DECISIÓN (UE) 2015/455 DE LA COMISIÓN

de 23 de julio de 2014

relativa a la ayuda estatal SA.34826 (2012/C), SA.36005 (2013/NN) concedida por Grecia a Piraeus Bank Group con relación a la recapitalización y la reestructuración de Piraeus Bank S.A.

[notificada con el número C(2014) 5217]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los Estados miembros y otros interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ([1]),

Considerando lo siguiente:

1. **PROCEDIMIENTO**

1.1. PROCEDIMIENTO RELATIVO A PIRAEUS BANK

(1) Mediante Decisión de 19 de noviembre de 2008, la Comisión aprobó un régimen denominado «Support Measures for the Credit Institutions in Greece» («el régimen de ayudas a los bancos griegos») destinado a garantizar la estabilidad del sistema financiero griego. Este régimen autoriza la concesión de ayudas al amparo de sus tres componentes: una medida de recapitalización, una medida de garantía y una medida de préstamos obligacionistas públicos ([2]). En mayo de 2009, Piraeus Bank (en lo sucesivo, «el Banco») ([3]) fue recapitalizado por Grecia en el marco de la medida de recapitalización.

(2) En el considerando 14 de la Decisión de 19 de noviembre de 2008 se señaló que se notificaría a la Comisión un plan de reestructuración en lo que se refiere a los beneficiarios de la medida de recapitalización.

(3) El 23 de julio de 2010, las autoridades griegas presentaron un plan de reestructuración a la Comisión. La Comisión registró este plan, sus actualizaciones posteriores y la información complementaria facilitada por las autoridades griegas con la referencia SA.30342 (PN 26/2010) y, posteriormente, como asunto SA.32787 (2011/PN).

([1]) Véase la Decisión de la Comisión de 27 de julio de 2012 relativa a la ayuda estatal SA.34826 (2012/C, ex 2012/NN), «Recapitalización de Piraeus Bank por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera» (DO C 359 de 21.11.2012, p. 43).

([2]) Decisión de la Comisión de 19 de noviembre de 2008 sobre la ayuda estatal N 560/2008 «Support Measures for the Credit Institutions in Greece» (DO C 125 de 5.6.2009, p. 6). Se registró con el número SA.26678 (N 560/2008). Dicho régimen fue posteriormente prorrogado y modificado según lo descrito en la nota 4 a pie de página.

([3]) El «Banco» se refiere a Piraeus Bank Group.

(4) El Banco se ha beneficiado repetidamente de garantías del Estado y préstamos obligacionistas públicos al amparo del régimen de ayudas a los bancos griegos ([4]). Además, se benefició de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado («ELA garantizada por el Estado»).

(5) El 20 de abril de 2012, el Fondo Griego de Estabilidad Financiera («HFSF») entregó el Banco una carta por la que se comprometía a participar en un proyecto de ampliación del capital social del Banco. El 28 de mayo de 2012, el HFSF concedió una recapitalización puente por importe de 4 700 millones EUR al Banco (en lo sucesivo, «la primera recapitalización puente»).

(6) El 10 de mayo de 2012, las autoridades griegas notificaron oficialmente a la Comisión la carta de compromiso que el HFSF había entregado al Banco. La Comisión la registró como ayuda no notificada [asunto SA.34826 (2012/NN)], ya que la medida ya se había ejecutado.

(7) Mediante Decisión de 27 de julio de 2012, la Comisión incoó un procedimiento de investigación formal sobre la primera recapitalización puente (en lo sucesivo, «la Decisión de incoación de Piraeus») ([5]).

(8) En diciembre de 2012, el HFSF concedió una segunda recapitalización puente por importe de 1 553 millones EUR al Banco («la segunda recapitalización puente»). El 21 de diciembre de 2012, el HFSF le entregó también una carta de compromiso para su participación en una ampliación de capital social del Banco y en instrumentos convertibles en capital que iban a ser emitidos, por un importe total máximo de 1 082 millones EUR ([6]). Las autoridades griegas notificaron dichas medidas a la Comisión el 20 de diciembre de 2012 ([7]).

(9) En septiembre de 2012, el Banco comunicó su intención de adquirir Geniki a Société Générale S.A. (en lo sucesivo, «Société Générale»). Durante los meses de septiembre y octubre, la Comisión celebró teleconferencias e intercambió correos electrónicos en numerosas ocasiones con representantes de las autoridades griegas y del Banco con respecto a la adquisición de Geniki.

(10) El 19 de octubre de 2012, el Banco firmó un acuerdo de compra de acciones con Société Générale en lo relativo a la adquisición de la totalidad de la participación de Société Générale (99,08 %) en Geniki.

(11) El 12 de diciembre de 2012, los servicios de la Comisión enviaron una carta a Grecia, en la que se incluía su evaluación preliminar de la adquisición de Geniki.

(12) El 26 de febrero de 2013, el Banco informó a la Comisión de su intención de adquirir Millennium Bank Greece S.A. («MBG»). La Comisión celebró varias teleconferencias e intercambió diversos correos electrónicos con las autoridades griegas y el Banco con respecto a la adquisición de MBG.

(13) El 25 de marzo de 2013, los servicios de la Comisión enviaron una carta a Grecia, en la que se incluía su evaluación preliminar de la adquisición de MBG.

([4]) El 2 de septiembre de 2009, Grecia notificó una serie de modificaciones a las medidas de ayuda y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009 que fueron aprobadas el 18 de septiembre de 2009 [véase la Decisión de la Comisión de 18 de septiembre de 2009 sobre la ayuda estatal N 504/2009 «Prórroga y modificación de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 264 de 6.11.2009, p. 5)]. El 25 de enero de 2010, la Comisión aprobó una segunda prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2010 [véase la Decisión de la Comisión de 25 de enero de 2010 sobre la ayuda estatal N 690/2009 «Prórroga de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 57 de 9.3.2010, p. 6)]. El 30 de junio de 2010, la Comisión aprobó una serie de modificaciones a las medidas de apoyo y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 [véase la Decisión de la Comisión de 30 de junio de 2010 sobre la ayuda estatal N 260/2010 «Prórroga de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 238 de 3.9.2010, p. 3)]. El 21 de diciembre de 2010, la Comisión aprobó una prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2011 [(véase la Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2010 relativa a la ayuda estatal SA 31998 (2010/N) «cuarta prórroga de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 53 de 19.2.2011, p. 2)]. El 4 de abril de 2011, la Comisión aprobó una modificación [véase la Decisión de la Comisión de 4 de abril de 2011 relativa a la ayuda estatal SA. 32767 (2011/N) «Modificación de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 164 de 2.6.2011, p. 8)]. El 27 de junio de 2011, la Comisión aprobó una prórroga de las medidas de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2011 [véase la Decisión de la Comisión de 27 de junio de 2011 relativa a la ayuda estatal SA. 33153 (2011/N) «Quinta prórroga de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 274 de 17.9.2011, p. 6)]. El 6 de febrero de 2012, la Comisión aprobó una prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2012 [véase la Decisión de la Comisión de 6 de febrero de 2012 relativa a la ayuda estatal SA. 34149 (2011/N) «Sexta prórroga de las medidas de apoyo a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 101 de 4.4.2012, p. 2)]. El 6 de julio de 2012, la Comisión aprobó una prórroga de las medidas de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2012 [véase la Decisión de la Comisión de 6 de julio de 2012 en el asunto de ayuda estatal SA. 35002 (2012/N) — Grecia «prórroga del régimen de ayudas a las entidades de crédito en Grecia» (DO C 77 de 15.3.2013, p. 14)]. El 22 de enero de 2013, la Comisión aprobó la prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas hasta el 30 de junio de 2013 [véase la Decisión de la Comisión de 22 de enero de 2013 en el asunto de ayuda estatal SA. 35999 (2012/N) — Grecia «Prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas para las entidades de crédito en Grecia» (DO C 162 de 7.6.2013, p. 6)]. El 25 de julio de 2013, la Comisión aprobó la prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas hasta el 31 de diciembre de 2013 [véase la Decisión de la Comisión de 25 de julio de 2013 en el asunto de ayuda estatal SA. 36956 (2013/N) — Grecia «Prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas para las entidades de crédito en Grecia», pendiente de publicación]. El 14 de enero de 2014, la Comisión aprobó la prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas hasta el 30 de junio de 2014 [véase la Decisión de la Comisión de 14 de enero de 2014 en el asunto de ayuda estatal SA. 37958 (2013/N) — Grecia «Prórroga del régimen de garantías y el régimen de préstamos obligacionistas para las entidades de crédito en Grecia», pendiente de publicación].

([5]) Véase la nota 1 a pie de página.

([6]) Comunicado de prensa del HFSF de 24 de diciembre de 2012, disponible en línea en la siguiente dirección: http://www.hfsf.gr/files/press_release_20121224_en.pdf

([7]) Estas medidas fueron registradas por la Comisión como asunto SA.36005 (2013/NN).

(14) El 22 de abril de 2013, el Banco comunicó que había celebrado un acuerdo con Millennium Banco Comercial Portugues («BCP») relativo a la adquisición de la totalidad del capital social de MBG y la participación de BCP en la futura ampliación de capital de Piraeus.

(15) El 3 de junio de 2013, el HFSF convirtió parcialmente la primera y segunda recapitalizaciones puente en capital en acciones por un total de 5 891 millones EUR. Asimismo, aportó al Banco una cantidad adicional de 1 094 millones EUR, con arreglo al compromiso asumido en el momento de la adquisición por parte del Banco de la parte sana de Agricultural Bank of Greece (en lo sucesivo, «ATE») y de las filiales griegas de tres bancos chipriotas (véase la sección 1.2). Además, algunos inversores privados aportaron 1 444 millones EUR. La recapitalización total ascendió a 8 429 millones EUR y se conoce como «la recapitalización de la primavera de 2013».

(16) El 19 de diciembre de 2013, las autoridades griegas remitieron información a la Comisión con respecto a las condiciones de la recapitalización de la primavera de 2013.

(17) El 25 de junio de 2014, las autoridades griegas presentaron a la Comisión un plan de reestructuración definitivo para el Banco («plan de reestructuración»). En la misma fecha, presentaron información sobre la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado y manifestaron su intención de seguir facilitando al Banco esta ayuda de liquidez, así como garantías estatales sobre instrumentos de deuda y préstamos obligacionistas públicos en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos.

(18) Durante el procedimiento administrativo, la Comisión mantuvo reuniones y teleconferencias, e intercambió correos electrónicos en numerosas ocasiones con representantes de las autoridades griegas y el Banco.

(19) Grecia acepta que excepcionalmente la presente Decisión solamente se adopte en lengua inglesa.

1.2. PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ENTIDADES ADQUIRIDAS

1.2.1. **Procedimiento relativo a ATE**

(20) En abril de 2011, Grecia aportó 1 445 millones EUR a ATE (una cantidad que incluía los 675 millones EUR concedidos inicialmente en virtud del régimen griego de recapitalización). Además, ATE recibió ayuda de liquidez por un importe de 6 103 millones EUR. Mediante Decisión de 23 de mayo de 2011, la Comisión aprobó esas medidas sobre la base de un plan de reestructuración de ATE («la Decisión de reestructuración de ATE») ([8]).

(21) El 29 de diciembre de 2011, Grecia participó en una emisión de derechos de suscripción de capital de ATE, por un importe de 290 millones EUR.

(22) El 22 de marzo de 2012, Grecia presentó un informe elaborado por el Banco de Grecia en el que se proponía una resolución de ATE a través de un procedimiento de compra y asunción ([9]) de determinados activos y pasivos de la entidad («las actividades cedidas de ATE»), mientras que los restantes activos y pasivos se resolverían a través de un banco malo.

(23) En julio de 2012, el Banco comunicó la adquisición por absorción de la parte saneada de ATE que había sido declarada en liquidación.

(24) En ese momento, el HFSF se comprometió a cubrir las necesidades de capital del Banco derivadas de los activos adquiridos. El 27 de enero de 2013, el Banco de Grecia concluyó que el capital necesario a efectos regulatorios, como consecuencia de la adquisición de las actividades cedidas, ascendía a 570 millones EUR, cantidad que sería cubierta por el HSFS.

(25) Mediante Decisión de 3 de mayo de 2013 ([10]) («la Decisión de liquidación de ATE»), la Comisión concluyó que las medidas de apoyo concedidas en el momento de la transferencia de las actividades cedidas de ATE no constituyen ayuda estatal al Banco, sino a las actividades cedidas de ATE. Por otra parte, la Comisión llegó a la conclusión de que dicha ayuda sería compatible con el mercado interior si el plan de reestructuración del Banco, que ahora incluye las actividades cedidas de ATE, permite el restablecimiento de su viabilidad a largo plazo.

(26) En junio de 2013, el HFSF inyectó 570 millones EUR en el Banco en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013 ([11]).

([8]) Decisión de la Comisión de 23 de mayo de 2011 relativa a la ayuda estatal SA.31154 «reestructuración de Agricultural Bank of Greece» (DO C 317 de 29.10.2011, p. 4).

([9]) Un procedimiento de compra y asunción es un procedimiento de resolución que consiste en identificar en una entidad jurídica en proceso de liquidación los activos y pasivos de alta calidad y subastarlos a fin de transferirlos a una empresa viable.

([10]) Decisión de la Comisión de 3 de mayo de 2013 relativa a la ayuda estatal SA.35460, «Ayudas de liquidación destinadas a la resolución de ATE Bank» (DO C 261 de 10.9.2013, p. 1).

([11]) Véase la sección 2.3.3.3.

1.2.2. **Procedimiento relativo a las operaciones griegas de Bank of Cyprus, Cyprus Popular Bank y Hellenic Bank («los tres bancos chipriotas»)**

(27) A raíz de la reunión extraordinaria del Eurogrupo ([12]) celebrada el 15 de marzo de 2013, las autoridades chipriotas y la Unión Europea, el Fondo Monetario Internacional («FMI»), y el Banco Central Europeo («BCE») alcanzaron un acuerdo político sobre las medidas que subyacen a un futuro programa de ajuste macroeconómico. En particular, se acordó, entre otras cosas, que las operaciones de los tres bancos chipriotas en Grecia se transfirieran a un banco griego.

(28) El Banco y otros bancos griegos manifestaron su interés en adquirir las operaciones de los tres bancos chipriotas en Grecia.

(29) El 22 de marzo de 2013, el HFSF accedió a que el Banco hiciera una oferta para la adquisición de las sucursales, depósitos y préstamos griegos de los tres bancos chipriotas. La oferta del Banco estaba supeditada a que el HFSF le aportase capital por un importe igual al precio pagado por el capital de la actividad adquirida.

(30) Las autoridades griegas y el HFSF mantuvieron puntualmente informados a los servicios de la Comisión de la evolución del proceso y de las condiciones de la adquisición.

(31) El 26 de marzo de 2013, el Banco firmó un acuerdo de venta y cesión con cada uno de los tres bancos chipriotas en relación con sus actividades en Grecia (depósitos, préstamos y red de sucursales).

(32) Según lo acordado en marzo de 2013, el HFSF aportó 524 millones EUR de capital en el Banco ([13]) para hacer frente a las necesidades de capital que se derivaban de la adquisición de dichos activos.

2. **DESCRIPCIÓN**

2.1. EL BANCO Y SUS DIFICULTADES

2.1.1. **Contexto general del sector bancario griego**

(33) El producto interior bruto real de Grecia (en lo sucesivo, «PIB») se redujo en un 20 % de 2008 a 2012, como se muestra en el cuadro 1. Como consecuencia de ello, los bancos griegos experimentaron un rápido aumento de la tasa de morosidad de los préstamos a los hogares y las empresas ([14]). Esta evolución afectó negativamente el rendimiento de los activos de los bancos griegos y generó necesidades de capital.

Cuadro 1

Crecimiento del PIB real en Grecia, 2008-2013

Grecia	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Crecimiento del PIB real, %	− 0,2	− 3,1	− 4,9	− 7,1	− 7,0	− 3,9

Fuente: Eurostat, disponible en línea: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&plugin=1&language=en&pcode=tec00115

(34) Además, en febrero de 2012, Grecia ejecutó un intercambio de obligaciones del sector privado, conocido como el programa de participación del sector privado («el programa PSI»). Los bancos griegos participaron en el programa PSI, en virtud del cual el Gobierno griego ofrecía a los tenedores privados de obligaciones nuevos valores [incluidos nuevas obligaciones del Estado griego («GBB»), valores vinculados al PIB y pagarés emitidos por la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera («FEEF»)] a cambio de GBB existentes con una quita nominal del 53,5 % y plazos de amortización más largos ([15]). Las autoridades griegas anunciaron los resultados de dicho intercambio de obligaciones el 9 de marzo de 2012 ([16]). El intercambio dio lugar a pérdidas significativas para los tenedores de obligaciones (estimadas por el Banco de Grecia en el 78 % del importe nominal de las antiguas GBB para los bancos griegos, por término medio) y generó necesidades de capital que se contabilizaron retroactivamente en los estados financieros de los bancos griegos relativos a 2011. En el cuadro 2 se resume el total de pérdidas debidas al programa PSI para los principales bancos griegos.

([12]) Por reunión del Eurogrupo se entiende la reunión de los ministros de Hacienda de la zona del euro, es decir, los Estados miembros que han adoptado el euro como moneda oficial.

([13]) Véase la sección 2.3.3.3.

([14]) Comisión Europea — Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros. *The Second Economic Adjustment Programme for Greece*, marzo de 2012, p. 17, disponible en línea: http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/occasional_paper/2012/pdf/ocp94_en.pdf

([15]) Véase la sección II «The restructuring of the Greek Sovereign Debt» de *Report on the Recapitalisation and Restructuring of the Greek Banking Sector*, Banco de Grecia, diciembre de 2012, disponible en línea en la siguiente dirección: http://www.bankofgreece.gr/BogEkdoseis/Report_on_the_recapitalisation_and_restructuring.pdf

([16]) Comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda de 9 de marzo de 2012, disponible en línea en la siguiente dirección: http://www.pdma.gr/attachments/article/80/9% 20 de marzo% 202012 % 20 a% 20results.pdf

Cuadro 2

Total de pérdidas de los principales bancos griegos debidas al programa PSI (millones EUR)

Bancos	Importe nominal de GGB	Importe nominal de préstamos vinculados con el Estado	Importe nominal total	Pérdidas del PSI en concepto de GGB	Pérdidas del PSI en concepto de los préstamos vinculados con el Estado	Total bruto de pérdidas PSI	Total bruto de pérdidas PSI /Capital de nivel 1 (%)	Total de pérdidas brutas PSI /Total activos (%)
NBG	13 748	1 001	14 749	10 985	751	11 735	161,0	11,0
Eurobank	7 001	335	7 336	5 517	264	5 781	164,5	7,5
Alpha	3 898	2 145	6 043	3 087	1 699	4 786	105,7	8,1
Piraeus	7 063	280	7 343	5 686	225	5 911	226,0	12,0
ATEbank	5 164	608	5 772	3 873	456	4 329	1 144,0	17,1
Geniki	384	7	391	287	5	292	78,1	8,9
MBG	185	0	185	137	0	137	29	2,2

Fuente: Banco de Grecia, Report on the Recapitalisation and the Restructuring of the Greek Banking Sector, diciembre de 2012, p. 14.

(35) Dado que los bancos griegos registraron déficits significativos de capital como resultado del programa PSI y la persistencia de la recesión, el Memorando de Política Económica y Financiera (en lo sucesivo, «el MEFP») del segundo programa de ajuste para Grecia, celebrado entre el Gobierno griego, la Unión Europea, el FMI y el BCE con fecha de 11 de marzo de 2012, destinó fondos a la recapitalización de los bancos. Las autoridades griegas cifraron en 50 000 millones EUR el total de las necesidades de recapitalización y de los costes de resolución de los bancos que han de financiarse en el marco de este programa ([17]). Ese importe se calculó sobre la base de una prueba de resistencia llevada a cabo por el Banco de Grecia para el período de diciembre de 2011 a diciembre de 2014 («la prueba de resistencia de 2012»), la cual se basó en las previsiones de pérdidas en relación con los préstamos realizadas por Blackrock ([18]). Los fondos para la recapitalización de los bancos griegos se encuentran disponibles a través del HFSF. En el cuadro 3 se resume el cálculo de las necesidades de capital para los principales bancos griegos tal como resultan de la prueba de resistencia de 2012.

Cuadro 3

Prueba de resistencia de 2012: Necesidades de capital de los principales bancos griegos (millones EUR)

Bancos	Referencia capital ordinario de nivel 1 (Dic. 2011)	Total pérdidas brutas PSI (Dic. 2011)	Provisiones relacionadas con el PSI (Junio de 2011)	Proyecciones de pérdidas brutas acumulativas para el riesgo de crédito	Reservas para préstamos fallidos (Dic. 2011)	Generación interna de capital	Objetivo de capital ordinario de nivel 1 (Dic 2014)	Necesidades de capital
NBG	7 287	– 11 735	1 646	– 8 366	5 390	4 681	8 657	9 756
Eurobank	3 515	– 5 781	830	– 8 226	3 514	2 904	2 595	5 839
Alpha	4 526	– 4 786	673	– 8 493	3 115	2 428	2 033	4 571

([17]) Véase la nota 14 a pie de página, p. 106.
([18]) Véase la nota 15 a pie de página.

Bancos	Referencia capital ordinario de nivel 1 (Dic. 2011)	Total pérdidas brutas PSI (Dic. 2011)	Provisiones relacionadas con el PSI (Junio de 2011)	Proyecciones de pérdidas brutas acumulativas para el riesgo de crédito	Reservas para préstamos fallidos (Dic. 2011)	Generación interna de capital	Objetivo de capital ordinario de nivel 1 (Dic 2014)	Necesidades de capital
Piraeus	2 615	– 5 911	1 005	– 6 281	2 565	1 080	2 408	7 335
ATEbank	378	– 4 329	836	– 3 383	2 344	468	1 234	4 920
Geniki	374	– 292	70	– 1 552	1 309	– 40	150	281
MBG	473	– 137	0	– 638	213	– 79	230	399

Fuente: Banco de Grecia, Report on the Recapitalisation and the Restructuring of the Greek Banking Sector, diciembre de 2012, p. 8

(36) De conformidad con el MEFP de marzo de 2012, los bancos que presenten planes viables de captación de capital tendrán la oportunidad de solicitar y recibir ayuda pública de forma que se preserven los incentivos del sector privado para aportar capital y, por lo tanto, se reduzca al mínimo la carga para los contribuyentes ([19]). El Banco de Grecia puso de manifiesto que solo los cuatro bancos de mayor tamaño (Eurobank, National Bank of Greece, el Banco y Alpha Bank) presentaron planes viables de captación de capital ([20]). En mayo de 2012 recibieron una primera recapitalización del HFSF.

(37) Entre finales de 2009 y junio de 2012 los depósitos nacionales de los bancos de Grecia disminuyeron en un total del 37 % debido a la recesión y a la incertidumbre política. Los bancos han tenido que pagar tipos de interés más elevados para tratar de retener los depósitos. Se incrementaron los costes de los depósitos, reduciendo el margen neto de interés de los bancos. Dado que los bancos griegos quedaron fuera de los mercados mayoristas de financiación, se volvieron totalmente dependientes de la financiación del Eurosistema ([21]), una parte cada vez mayor de la cual era concedida por el Banco de Grecia en forma de ELA garantizada por el Estado.

(38) El 3 de diciembre de 2012, Grecia puso en marcha un programa de recompra sobre las nuevas GGB recibidas por los inversores en el marco del programa PSI, a precios que oscilaban entre el 30,2 % y el 40,1 % de su valor nominal ([22]). Los bancos griegos participaron en dicho programa de recompra, que supuso nuevas pérdidas en sus balances contables, ya que la mayor parte de la pérdida contable (es decir, la diferencia entre el valor de mercado y el valor nominal de esas nuevas GGB) imputada en esas nuevas GGB en el momento del programa PSI pasó a ser definitiva e irreversible ([23]).

(39) En diciembre de 2012, los cuatro mayores bancos griegos recibieron una segunda recapitalización puente del HFSF.

(40) En la primavera de 2013, la recapitalización puente de los cuatro bancos se convirtió en recapitalización permanente en acciones ordinarias, con lo que el HFSF pasó a poseer más del 80 % del capital social de cada uno de los cuatro bancos. En los bancos que consiguieron atraer un importe predeterminado de capital privado (el Banco, Alpha Bank y National Bank of Greece), el HFSF recibió acciones sin derecho a voto y se dio a los inversores privados garantías de opción (*warrants*) sobre las acciones del HFSF.

(41) En julio de 2013, el Banco de Grecia encargó a un asesor que llevara a cabo un estudio de diagnóstico sobre las carteras de préstamos de todos los bancos griegos. El asesor llevó a cabo estimaciones de pérdidas crediticias («CLP») en todas las carteras de préstamos nacionales de los bancos griegos, así como en los préstamos con riesgo griego en sucursales y filiales extranjeras en un horizonte temporal de tres años y medio y de toda la duración de los préstamos. El análisis facilitó CLP con arreglo a dos escenarios macroeconómicos: una hipótesis de base y otra adversa. Las CLP para las carteras de préstamos extranjeros fueron estimadas por el Banco de Grecia a partir de datos facilitados por el asesor.

([19]) Véase la nota a pie de página 14, p. 104.
([20]) Véase la nota a pie de página 15.
([21]) El Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales constituyen el Eurosistema, el sistema de bancos centrales de la zona del euro.
([22]) Comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 2012, disponible en línea en la siguiente dirección: (http://www.pdma.gr/attachments/article/248/Press%20Release%20-%20December%2003.pdf).
Esa recompra de su propia deuda a un precio muy inferior a su valor nominal generó una importante reducción de la deuda de Grecia.
([23]) En ausencia de dicha recompra, el valor de mercado de esas nuevas GGB podría haberse incrementado en función de la evolución de variables tales como los tipos de interés de mercado y la probabilidad de impago de Grecia.

(42) Sobre la base de la evaluación de las CLP llevada a cabo por el asesor, en el otoño de 2013 el Banco de Grecia puso en marcha un nuevo ejercicio de pruebas de resistencia («las pruebas de resistencia de 2013») para evaluar la solidez de la posición de capital de los bancos griegos en una hipótesis de base y una hipótesis adversa. El Banco de Grecia llevó a cabo la evaluación de las necesidades de capital con el apoyo técnico de un segundo asesor.

(43) Los elementos clave de la evaluación de las necesidades de capital con arreglo a la prueba de resistencia de 2013 fueron i) las CLP ([24]) sobre las carteras de préstamos de los bancos sobre una base consolidada para el riesgo griego y el riesgo extranjero, sin contar las reservas de préstamos existentes, y ii) la rentabilidad operativa estimada de los bancos para el período comprendido entre junio de 2013 y diciembre de 2016, sobre la base de un ajuste conservador de los planes de reestructuración que habían sido presentados al Banco de Grecia durante el cuarto trimestre de 2013. En el cuadro 4 se resume el cálculo de las necesidades de capital de los principales bancos griegos sobre una base consolidada con arreglo a la hipótesis de base para la prueba de resistencia de 2013.

Cuadro 4

Prueba de resistencia de 2013: Necesidades de capital de los bancos griegos sobre una base consolidada en la hipótesis de base (en millones EUR)

Bancos	Referencia capital ordinario de nivel 1 (Junio de 2013) (1)	Reservas para préstamos fallidos (Junio de 2013) (2)	CLP para el riesgo griego (3)	CLP para el riesgo extranjero ([1]) (4)	Generación interna de capital interno (5)	Prueba de resistencia ratio de capital ordinario de nivel 1 (Diciembre de 2016) (6)	Necesidades de capital (6) -(1)-(2)-(3)-(4)-(5)
NBG ([2])	4 821	8 134	– 8 745	– 3 100	1 451	4 743	2 183
Eurobank ([3])	2 228	7 000	– 9 519	– 1 628	2 106	3 133	2 945
Alpha	7 380	10 416	– 14 720	– 2 936	4 047	4 450	262
Piraeus	8 294	12 362	– 16 132	– 2 342	2 658	5 265	425

([1]) El impacto de las CLP de riesgo exterior se calculó después del impuesto extranjero y teniendo en cuenta los compromisos de cesión que se habían suscrito con la Dirección General de Competencia en ese momento.
([2]) Reservas para fallidos de NBG a 30 de junio de 2013 proforma de las provisiones de First Business Bank y ProBank.
([3]) Reservas para fallidos de Eurobank a 30 de junio de 2013 pro forma de la provisiones de New Hellenic Postbank y New Proton Bank, que se adquirieron en agosto de 2013.
Fuente: Banco de Grecia, *2013 Stress Test of the Greek Banking Sector*, marzo de 2014, p. 42.

(44) El 6 de marzo de 2014, el Banco de Grecia anunció los resultados de la prueba de resistencia de 2013 y solicitó a los bancos que presentasen, antes de mediados de abril de 2014, sus planes de captación de capital para cubrir las necesidades de capital en la hipótesis de base.

(45) Entre finales de marzo de 2014 y principios de mayo de 2014, los bancos llevaron a cabo ampliaciones de capital.

2.1.2. **Beneficiario**

(46) El Banco presta servicios bancarios universales principalmente en Grecia y en Europa Central, Oriental y Sudoriental (Rumanía, Bulgaria, Serbia, Albania, Ucrania y Chipre), así como en Egipto. Ofrece toda la gama de productos y servicios bancarios y financieros a los hogares y las empresas. Opera en los sectores de banca minorista, corporativa y privada, amén de prestar servicios de gestión de activos, tesorería y banca de inversiones. El Banco está constituido en Grecia y sus acciones cotizan en la Bolsa de Atenas. A 30 de diciembre de 2012, empleaba a un total de 18 597 personas ([25]).

([24]) Incluidas las pérdidas previstas de la nueva producción de préstamos en Grecia durante el período comprendido entre junio de 2013 y diciembre de 2016.
([25]) Informe anual 2012, http://www.piraeusbankgroup.com/en/investors/financials/annual-reports

(47) El Banco participó en el programa PSI, intercambiando GGB y préstamos relacionados con el Estado con un valor nominal de 7 700 millones EUR. Su carga relacionada con el programa PSI ascendió a unos 5 911 millones EUR antes de impuestos y se anotó en su totalidad en su contabilidad de 2011 ([26]). Durante el programa de recompra de diciembre de 2012, el Banco vendió las nuevas GGB que había recibido en el marco del programa PSI con un descuento importante en valor nominal. Esta venta cristalizó sus pérdidas sobre las nuevas GGB.

(48) En el cuadro 5 figuran las cifras clave del Banco en diciembre de 2010, diciembre de 2011, diciembre de 2012 y diciembre de 2013 (datos consolidados).

Cuadro 5

Cifras clave de Piraeus Bank, 2010, 2011, 2012 y 2013

Pérdidas y ganancias (en millones EUR)	2010	2011	2012 (*)	2013 (**)
Ingresos netos por intereses	1 207	1 194	1 047	1 664
Total resultado de explotación	1 510	1 245	1 921	2 205
Total gastos de funcionamiento	(884)	(840)	(931)	(1 680)
Ingresos antes de provisiones	625	405	989	525
Pérdidas por deterioro del valor para cubrir el riesgo de crédito	(611)	(1 973)	(2 519)	(2 536)
Pérdidas por deterioro del valor de las GGB y préstamos elegibles en el marco del PSI		(5 911)		
Fondo de comercio negativo			351	3 810
Resultado neto del ejercicio	(21)	(6 618)	(507)	2 546
Cifras selectivas de volumen (millones EUR)	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2012 (*)	31 de diciembre de 2013 (**)
Total neto de los préstamos y anticipos a clientes (neto)	40 150	35 634	44 613	62 366
Depósitos	29 475	21 796	36 971	54 279
Total activos	57 561	49 352	70 408	92 010
Total fondos propios ([1])	3 273	(1 940)	(2 316)	8 543

([1]) Para 2012, este importe no incluye las dos recapitalizaciones puente recibidas por el Banco. El importe para 2013 incluye la totalidad de la recapitalización de la primavera de 2013.
(*) Incluidos ATE y Geniki
(**) Incluidos ATE, Geniki, las sucursales griegas de los tres bancos chipriotas, MBG
Fuente: Informes anuales de 2011 y 2012, balances financieros de 2013.

([26]) Véase el cuadro 2.

(49) El cuadro 5 muestra que, además de las enormes pérdidas que registró en 2011 debido al programa PSI (5 911 millones EUR ([27])), el Banco sufrió un descenso de los ingresos provocado, entre otros factores, por los mayores costes de los depósitos y elevadas y crecientes pérdidas de valor por deterioro de sus carteras de préstamos en Grecia y en el extranjero hasta mediados de 2012. La situación de liquidez del Banco se vio gravemente afectada por la salida de depósitos, aunque mejoró algo después de que empezara a realizar adquisiciones en julio de 2012.

(50) En las pruebas de resistencia de 2013, el Banco de Grecia calculó las necesidades de capital del Banco en 465 millones EUR en la hipótesis de base.

(51) En marzo de 2014, el Banco procedió a una ampliación de capital de 1 752 millones EUR para cubrir las necesidades de capital mencionadas en el considerando 50 y reembolsar los 940 millones EUR de acciones preferenciales en manos del Estado griego ([28]). A diferencia de lo sucedido en la ampliación de capital de Eurobank de abril de 2014, el HFSF no ofreció al Banco el compromiso de aportar capital en el marco de la ampliación de capital en caso de que la demanda privada fuera insuficiente. La ampliación de capital del Banco se ha conseguido mediante una oferta de capital sin derechos de suscripción preferente (es decir, una ampliación de capital con supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas) para los inversores internacionales y a través de una oferta pública de venta en Grecia. El precio de suscripción se fijó en 1,7 EUR por acción.

(52) Tras la ampliación de capital, el 22 de mayo de 2014 el Banco anunció que había rescatado las acciones preferentes en manos de Grecia, por un importe total de 750 millones EUR ([29]).

2.2. ADQUISICIONES DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS GRIEGAS POR PARTE DEL BANCO

2.2.1. **Adquisición de ATE**

(53) ATE fue fundado en 1929 por el Estado griego como organización sin ánimo de lucro. Hasta principios de los años noventa, ATE era una entidad financiera especializada que apoyaba el desarrollo del sector agrícola en nombre del Estado griego. En diciembre de 2000, la empresa cotizaba en la Bolsa de Atenas. El 14 de noviembre de 2011, el Estado griego era su principal accionista con una participación del 89,9 %.

(54) ATE desarrollaba todo tipo de actividades bancarias, tanto de banca minorista como corporativa; prestaba servicios financieros, como actividades de seguro y arrendamiento financiero; y adquiría participaciones importantes en empresas activas en sectores no financieros, incluidas las industrias azucarera y de productos lácteos.

(55) En julio de 2012, ATE ofrecía sus servicios a través de su red de 468 sucursales y empleaba a 5 024 personas. En julio de 2012, sus depósitos totales ascendían a 14 900 millones EUR, con unos activos totales de 21 800 millones EUR ([30]).

(56) Desde 2006, ATE también ha ofrecido sus servicios fuera de Grecia, con una participación del 74 % en ATE Bank Romania y una participación del 20,3 % del capital social y el 25 % de las acciones preferentes en AIKBanka Serbia.

(57) Las dificultades de ATE surgieron antes de la crisis de la deuda soberana griega, principalmente como consecuencia de la mala calidad de los activos y la rentabilidad tradicionalmente baja previa al deterioro del valor. Por otra parte, la crisis de la deuda soberana de Grecia afectó a todos los bancos griegos, incluido ATE, de dos maneras: i) la pérdida del acceso de Grecia a los mercados de deuda internacionales afectó gravemente a la situación de liquidez de los bancos griegos, y ii) la calidad de los activos se degradó e incrementó el deterioro de su valor.

(58) En abril de 2011, Grecia aportó 1 445 millones EUR a ATE (incluidos 675 millones EUR concedidos inicialmente en el marco de la medida de recapitalización griega). Además, ATE recibió apoyo de liquidez por un importe de 6 103 millones EUR. La Comisión aprobó dichas medidas en la Decisión de reestructuración de ATE.

(59) No obstante, en la segunda mitad de 2011, la situación de capital de ATE se deterioró como consecuencia principalmente de su participación en el programa PSI. Como se ilustra en el cuadro 2, la carga total relacionada con el programa PSI ascendía a unos 4 329 millones EUR antes de impuestos y había sido consignada totalmente en su contabilidad de 2011. Como se ilustra en el cuadro 3, las necesidades de capital de las actividades cedidas de ATE se estimaron en 4 920 millones EUR.

(60) El 22 de marzo de 2012, Grecia presentó un informe elaborado por el Banco de Grecia en el que se proponía la resolución de ATE a través de un procedimiento de compra y asunción por lo que respecta a las actividades cedidas de ATE, mientras que los restantes activos y pasivos se resolverían a través de un banco malo. El Banco y otro gran banco griego presentaron ofertas no vinculantes al HFSF. El 26 de julio de 2012, el consejo de administración del HFSF aprobó la oferta del Banco.

([27]) Véase el cuadro 2.
([28]) Véase la sección 2.3.1.2. Recapitalización del Estado concedida al amparo de la medida de recapitalización.
([29]) http://www.piraeusbankgroup.com/en/press-office/press-release/2014/05/apopliromi-pronomiouxon-metoxon-ellinikou-dimosiou
([30]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 40.

(61) El 27 de julio de 2012, el Banco de Grecia procedió a la cesión de las actividades cedidas de ATE al Banco ([31]).

(62) Como las actividades cedidas de ATE incluían menos activos a valor razonable que pasivo, el HFSF, en consonancia con la Decisión del Banco de Grecia de 28 de enero de 2013, tuvo que compensar la diferencia entre los activos y los pasivos cedidos, es decir, el déficit de financiación. El Banco de Grecia llegó a la conclusión, basada en cifras auditadas, que el déficit de financiación sería de 7 471 millones EUR y el HFSF concedió al Banco obligaciones de la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera («obligaciones de la FEEF») por un valor de 7 471 millones EUR.

(63) Además, el HFSF se comprometió a facilitar capital al Banco, con el fin de que las actividades cedidas de ATE se capitalizaran hasta el 9 %. Aunque dicho importe se calculó en un principio en 500 millones EUR, el importe definitivo se fijó en 570 millones EUR. El HFSF aportó el importe definitivo al Banco a cambio de acciones ordinarias en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013.

(64) El Banco adquirió las actividades cedidas de ATE por un precio de compra de 95 millones EUR.

2.2.2. **Adquisición de Geniki**

(65) Geniki fue creado en 1937 y prestaba servicios financieros en los sectores de banca minorista, banca corporativa y servicios de mercados de capitales. En 2004, Société Générale adquirió la mayoría de sus acciones. A 31 de diciembre de 2012, Geniki contaba con 104 sucursales y empleaba a 1 391 trabajadores ([32]). Sus activos totales ascendían a 2 600 millones EUR, el total de préstamos netos era de 1 900 millones EUR y los depósitos de unos 2 000 millones EUR ([33]).

(66) La crisis de la deuda soberana griega tuvo consecuencias muy negativas sobre el desempeño del sector bancario. Por otra parte, la participación de los bancos griegos en el programa PSI condujo a un rápido deterioro de su situación de capital. Como se ilustra en el cuadro 2, la carga total relacionada con el programa PSI de Geniki ascendía a alrededor de 292 millones EUR antes de impuestos y se encontraba totalmente consignada en su contabilidad de 2011. Como se ilustra en el cuadro 3, el importe de las necesidades de capital de Geniki se estimó en 281 millones EUR y se calculó sobre la base de una prueba de resistencia llevada a cabo por el Banco de Grecia.

(67) En junio de 2012, Société Générale se puso en contacto con los cuatro grandes bancos griegos en un intento de vender Geniki. El Banco era el único interesado en la adquisición.

(68) Las negociaciones entre Société Générale y el Banco para la venta de Geniki dieron lugar a un acuerdo oficial el 19 de octubre de 2012 por el que: i) Société Générale vendería y el Banco adquiriría la participación del 99,08 % que la primera poseía en Geniki, y ii) Société Générale asignaría y cedería y el Banco adquiriría el 100 % de los anticipos del capital en acciones de Geniki que Société Générale hubiese concluido y concluyera en el futuro. Société Générale accedió finalmente a hacer un pago anticipado de aproximadamente 290 millones EUR a Geniki y a suscribir una obligación emitida por el Banco por un importe de aproximadamente 170 millones EUR. Posteriormente el Banco adquirió Geniki por 1 millón EUR.

(69) El 14 de diciembre de 2012, el Banco anunció que se había completado la adquisición de la participación de Société Générale en Geniki.

2.2.3. **Adquisición de las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas**

(70) Bank of Cyprus, Cyprus Popular Bank y Hellenic Bank fueron creados en 1899, 1901 y 1976, respectivamente.

(71) A raíz de la reunión extraordinaria del Eurogrupo celebrada el 15 de marzo de 2013 se llegó a un acuerdo sobre los principales parámetros de un plan de rescate para Chipre llevado a cabo por la Unión Europea, el FMI y el BCE. El Consejo Helénico de Estabilidad Sistémica («HSSB») propuso por unanimidad la cesión de los activos y pasivos griegos de las sucursales en Grecia de los tres bancos chipriotas a un banco griego ya existente. En particular, el HSSB afirmó que el acuerdo garantiza plenamente a los depositantes de las sucursales griegas [de los tres bancos chipriotas], salvaguarda el interés público griego y la estabilidad financiera y no supone una carga para la deuda pública de Grecia.

(72) Al Banco de Grecia se le encomendó la tarea de explorar el interés potencial de los bancos griegos y, en este contexto, lanzó una convocatoria de manifestación de interés. Además, el HFSF accedió a cubrir las necesidades de capital (del adquirente) que resultarían de la adquisición de las sucursales griegas de los tres bancos chipriotas.

([31]) Véase el considerando 27 de la Decisión de liquidación de ATE.
([32]) Asociación de bancos griegosos datos disponibles en la siguiente dirección: http://62.1.43.74/4Statistika/UplPDFs/network2012engl.pdf
([33]) http://www.geniki.gr/Portals/0/PDFs/140321_annual_results_en_2.pdf

(73) En el cuadro 6 se resumen los activos y pasivos de los tres bancos chipriotas que fueron cedidos en último término al Banco («las actividades chipriotas cedidas»).

Cuadro 6

Actividades cedidas de los tres bancos chipriotas

	Actividades cedidas
Activo	Todos los préstamos griegos, incluido el arrendamiento financiero y el *factoring*
	Préstamos al sector naval y otros préstamos procedentes de Grecia y gestionados en Grecia
	Activos fijos (con exclusión de los activos por impuestos diferidos)
Pasivo	Todos los depósitos de los tres bancos chipriotas captados en Grecia

Fuente: Ficha descriptiva, *Carve out and sale of the Greek assets of Cypriot banks*, 10 de abril de 2013

(74) Los activos cedidos al Banco ascendieron a aproximadamente 18 900 millones EUR y el pasivo a unos 15 000 millones EUR. No obstante, las partes en la operación acordaron tomar en consideración el importe de las pérdidas previstas en el informe PIMCO para los bancos en Chipre, en el marco de una hipótesis adversa ([34]). Según el informe PIMCO, el valor de los activos que se cederían al Banco ascendía a aproximadamente 16 500 millones EUR. Los pasivos transferidos ascendían a unos 14 500 millones EUR.

(75) El 21 y el 22 de marzo de 2013, solo tres bancos, incluido el Banco, presentaron ofertas no vinculantes.

(76) El 22 de marzo de 2013, el HFSF dio su autorización a la adquisición por parte del Banco de las operaciones en Grecia de los tres bancos chipriotas. La contraprestación total pagada por el Banco por la adquisición de las actividades chipriotas cedidas fue de 524 millones EUR. En particular, se acordó que el Banco pagaría 237 millones EUR por la adquisición de las actividades cedidas de Bank of Cyprus, 258 millones EUR por la adquisición de las actividades cedidas de Cyprus Popular Bank y 29 millones EUR por la adquisición de las actividades cedidas de Hellenic Bank.

(77) En junio de 2013, en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013 ([35]) el HFSF inyectó 524 millones EUR de capital en el Banco con el fin de cubrir el precio de compra pagado por el Banco.

2.2.4. **Adquisición de MBG**

(78) MBG fue creado en 2000. MBG contaba con 119 sucursales y empleaba a 1 174 trabajadores a 31 de diciembre de 2012 ([36]).

(79) El 22 de abril de 2013, el Banco firmó un acuerdo definitivo con BCP en relación con la adquisición de la totalidad del capital social de MBG y la participación de BCP en una futura ampliación de capital del Banco.

(80) De conformidad con ese acuerdo, BCP contribuiría con 400 millones EUR a la recapitalización reglamentaria de MBG (de la cual 139 millones EUR ya habían sido aportados por BCP en diciembre de 2012) mediante la conversión en fondos propios de créditos subordinados y preferentes de BCP a MBG. Por otra parte, toda la financiación facilitada por BCP a MBG en el pasado sería reembolsada por este último en dos tramos: se abonaría un total de 650 millones EUR en la fecha de formalización de la operación y el importe de alrededor de 250 millones EUR se haría efectivo en un plazo de seis meses contado a partir de dicha formalización. En último lugar, BCP aportaría 400 millones EUR a la recapitalización del Banco mediante una colocación privada que excluía el derecho de suscripción preferente. Entonces, el Banco adquiriría MBG plenamente recapitalizado por 1 millón EUR.

(81) El 19 de junio de 2013, el Banco comunicó la finalización de la adquisición de MBG.

([34]) El informe fue elaborado por PIMCO, fechado el 1 de febrero de 2013 y titulado *Independent Due Diligence of the Banking System in Cyprus*. Las estimaciones de capital se llevaron a cabo en un escenario macroeconómico de base y otro adverso. La fecha de referencia aplicable para el ejercicio era el 30 de junio de 2012 y el período de referencia considerado se extendía desde el 30 de junio de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.

([35]) Véase el considerando 101.

([36]) Ibídem.

2.2.5. **Visión de conjunto del efecto combinado de las adquisiciones**

(82) El cuadro 7 ofrece una visión general de la incidencia de las sucesivas adquisiciones sobre el tamaño y la configuración del Banco en Grecia (ninguna de las entidades adquiridas incluía activos extranjeros, salvo las actividades cedidas de ATE que contienen pequeños activos rumanos). Como consecuencia de estas adquisiciones, el Banco posee ahora la cuota más elevada en el mercado griego de depósitos y préstamos.

Cuadro 7

Efecto de las sucesivas adquisiciones sobre el tamaño de Piraeus en Grecia

31.12.2012 solo Grecia	Piraeus por sí solo	ATE	Geniki	Bancos chipriotas	MBG	NUEVO GRUPO
Préstamos brutos	27 727	12 200	3 308	24 194	4 710	72 138
parte del nuevo grupo	38 %	17 %	5 %	34 %	7 %	100 %
Préstamos netos	24 811	11 527	1 909	19 481	4 236	61 964
parte del nuevo grupo	40 %	19 %	3 %	31 %	7 %	100 %
Depósitos	15 412	14 986	2 014	14 427	2 912	49 752
parte del nuevo grupo	31 %	30 %	4 %	29 %	6 %	100 %
Empleados	5 926	5 019	1 420	5 268	1 186	18 819
parte del nuevo grupo	31 %	27 %	8 %	28 %	6 %	100 %
Sucursales	325	460	104	307	120	1 316
parte del nuevo grupo	25 %	35 %	8 %	23 %	9 %	100 %

Fuente: Datos presentados el 10 de junio de 2014 por Piraeus Bank

2.3. MEDIDAS DE AYUDA

2.3.1. **Medidas de ayuda concedidas al Banco al amparo del régimen de ayudas a los bancos griegos (medidas L1 & A)**

(83) El Banco obtuvo varios tipos de ayuda en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos, en virtud de la medida de recapitalización, la medida de garantía y la medida de préstamos obligacionistas públicos.

2.3.1.1. *Ayudas públicas de liquidez concedidas con arreglo a la medida de garantía y la medida de préstamos obligacionistas públicos (medida L1)*

(84) El Banco se ha beneficiado y sigue beneficiándose de ayudas en el marco de la medida de garantía y la medida de préstamos obligacionistas públicos. Esas ayudas se describen en la presente Decisión como «medida L1». En 2010, el Banco emitió obligaciones garantizadas por el Estado de un importe total de 9 900 millones EUR. Grecia también ha prestado al Banco 1 289 millones EUR de obligaciones del Estado. A finales de marzo de 2014, el importe en circulación de obligaciones del Estado ascendía a 1 024 millones EUR ([37]).

(85) En el plan de reestructuración del Banco presentado por Grecia a la Comisión el 25 de junio de 2014, las autoridades griegas solicitaron autorización para seguir concediendo garantías y prestando obligaciones del Estado en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos durante el período de reestructuración, en caso de que surgiera la necesidad de dicha ayuda de liquidez, aunque no se espera que suceda.

([37]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 51.

2.3.1.2. *Recapitalización del Estado concedida al amparo de la medida de recapitalización (medida A)*

(86) En mayo de 2009 y diciembre de 2011, el Banco recibió de Grecia, en virtud de la medida de recapitalización del régimen de ayudas a los bancos griegos, aportaciones de capital por importe de 370 millones EUR y 380 millones EUR, respectivamente, que totalizaron 750 millones EUR (medida A), equivalentes a aproximadamente el 2,1 % de los activos ponderados en función del riesgo («RWA») ([38]) del Banco en ese momento.

(87) La recapitalización adoptó la forma de acciones preferentes suscritas por el Estado griego con un cupón del 10 % y un vencimiento a cinco años.

(88) El Banco amortizó las acciones preferentes el 22 de mayo de 2014, tal como se describe en el considerando 52.

2.3.2. **Provisión urgente de liquidez (ELA) garantizada por el Estado (medida L2)**

(89) La ELA es una medida excepcional que permite a una entidad financiera solvente que experimenta problemas temporales de liquidez recibir financiación del Eurosistema, sin que dicha operación forme parte de la política monetaria común. El tipo de interés pagado por una entidad financiera por la ELA es de […] (*) puntos básicos superior a los intereses que paga por la refinanciación habitual del Banco Central.

(90) El Banco de Grecia es responsable del programa ELA, lo que significa que soporta cualquier coste inherente a la prestación de ELA y los riesgos inherentes ([39]). Grecia concedió al Banco de Grecia una garantía estatal que se aplica al importe total de ELA concedida por el Banco de Grecia. La adopción del artículo 50, apartado 7, de la Ley nº 3943/2011, que modificó el artículo 65, apartado 1, de la Ley 2362/1995, permitió al ministro de Finanzas conceder garantías en nombre del Estado al Banco de Grecia, con el fin de salvaguardar las reclamaciones del Banco de Grecia en relación con las entidades de crédito. Los bancos que se benefician de la ELA han de pagar una comisión de garantía al Estado que asciende a […] puntos básicos.

(91) A 31 de diciembre de 2011, el Banco se había beneficiado de un total de 11 640 millones EUR de ELA garantizada por el Estado, mientras que a 31 de diciembre de 2012 había recibido 31 400 millones EUR por el mismo concepto ([40]). Tras una fuerte reducción en 2013, el Banco solo recibió al final de ese año 750 millones EUR de ELA garantizada por el Estado.

2.3.3. **Medidas de ayuda concedidas al Banco a través del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4)**

(92) Desde 2012, el Banco se ha beneficiado de varias medidas de apoyo al capital concedidas por el HFSF. El cuadro 8 ofrece una visión de conjunto de las medidas de ayuda.

Cuadro 8

Medidas de ayuda concedidas al Banco a través del HFSF

	1ª recapitalización puente — mayo de 2012 (en millones EUR)	2ª recapitalización puente — diciembre de 2012 (en millones EUR)	Carta de compromiso — diciembre de 2012 (en millones EUR)	Participación en la recapitalización de mayo de 2013 (en millones EUR) ([1])
Medida	B1	B2	B3	B4
Importe (en millones EUR)	4 700	1 553	1 082	5 891

([1]) Excluida la parte de la recapitalización suscrita por el HFSF destinada a cumplir los requisitos de capital que surgieron a partir de la adquisición de ATE Bank y las sucursales de los tres bancos chipriotas. Para más detalles, véase el considerando 101.

2.3.3.1. *La primera recapitalización puente (medida B1)*

(93) Los considerandos 14 a 33 de la Decisión de incoación de Piraeus presentan una descripción detallada de la primera recapitalización puente de mayo de 2012 (medida B1). En la presente sección se analiza el contexto y las características principales de la medida.

([38]) La expresión «activos ponderados en función del riesgo» se refiere a un agregado reglamentario que mide la exposición al riesgo de una entidad financiera y es utilizada por los supervisores para verificar la adecuación del capital de las entidades financieras.
(*) Secreto comercial.
([39]) Según la carta del Banco de Grecia, de 7 de noviembre de 2011, «se aplican garantías sobre el importe total de la provisión urgente de liquidez (ELA)».
([40]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 133.

(94) El 20 de abril de 2012, el HFSF facilitó al Banco una carta por la que se comprometía a participar en un proyecto de ampliación del capital social del Banco por un importe máximo de 5 000 millones EUR.

(95) En el marco de la medida B1, en mayo de 2012 el HFSF transfirió al Banco 4 700 millones EUR de obligaciones de la FEEF, en consonancia con las disposiciones en materia de recapitalizaciones puente establecidas en la Ley 3864/2010 por la que se crea el HFSF («la Ley del HFSF»). En el considerando 53 de la Decisión de incoación de Piraeus, la Comisión estableció que «la recapitalización puente concluida el 28 de mayo de 2012 constituye la ejecución de la obligación asumida en la carta de compromiso y, por tanto, una continuación de la misma ayuda». Las cantidades concedidas tanto en la carta de compromiso como en la primera recapitalización puente fueron calculadas por el Banco de Grecia para garantizar que el Banco alcanzase una ratio total de capital del 8 % a 31 de diciembre de 2011, fecha de la inscripción con carácter retroactivo de la recapitalización puente en la contabilidad del Banco. Como puede observarse en el cuadro 3, la medida B1 solo abarcaba una parte del total de las necesidades de capital detectadas mediante la prueba de resistencia de 2012. El Banco debía reunir fondos mediante una futura ampliación de capital y la recapitalización puente estaba destinada exclusivamente a que pudiera seguir recibiendo financiación del BCE hasta que tuviera lugar dicha ampliación de capital.

(96) Para el período comprendido entre la fecha de la primera recapitalización puente y la fecha de la conversión de la primera recapitalización puente en acciones ordinarias y otros instrumentos financieros convertibles, el convenio de presuscripción celebrado entre el Banco y el HFSF estipulaba que el primero debía abonar al segundo una comisión anual del 1 % sobre el valor nominal de los pagarés de la FEEF y que cualesquiera pagos de cupón e intereses devengados en relación con los pagarés de la FEEF se contabilizarían como una aportación adicional de capital del HFSF al Banco ([41]).

2.3.3.2. *La segunda recapitalización puente (medida B2)*

(97) El Banco registró nuevas pérdidas en el otoño de 2012. Por lo tanto, su capital volvió a caer por debajo de los requisitos mínimos para poder seguir acogiéndose a la refinanciación del BCE.

(98) Como consecuencia de ello se hizo necesaria una segunda recapitalización puente. El 20 de diciembre de 2012, el HFSF llevó a cabo una segunda recapitalización puente por importe de 1 553 millones EUR (medida B2), que fue abonada una vez más mediante transferencia al Banco de obligaciones de la FEEF.

2.3.3.3. *La carta de compromiso de 20 de diciembre de 2012 (medida B3)*

(99) Además de la segunda recapitalización puente, el 20 de diciembre de 2012 el HFSF entregó al Banco una carta de compromiso en relación con su participación en la ampliación del capital social del Banco y en los instrumentos convertibles que se habían de emitir, por un importe total máximo de 1 082 millones EUR (medida B3).

(100) El total de las dos recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) y del importe adicional comprometido en diciembre de 2012 (medida B3) significó que el HFSF se había comprometido a cubrir la totalidad de las necesidades de capital detectadas en la prueba de resistencia de 2012 (7 335 millones EUR ([42])).

2.3.3.4. *Participación del HFSF en la recapitalización de la primavera de 2013 (medida B4) y el reembolso parcial de las medidas B1 y B2*

(101) El 23 de abril de 2013, la junta general de accionistas del Banco aprobó una ampliación del capital social de 8 429 millones EUR ([43]). Este importe era el resultado de sumar:

i) 7 335 millones EUR para cubrir las necesidades de capital calculadas mediante la prueba de resistencia de 2012; de este importe, el HFSF suscribió 5 891 millones EUR (medida B4) y los inversores privados, 1 444 millones EUR;

ii) 570 millones EUR aportados por el HFSF para cumplir los requisitos de capital reglamentario que surgieron del negocio adquirido de ATE Bank, con arreglo al compromiso asumido en julio de 2012; esta medida fue evaluada por la Comisión en la Decisión de liquidación de ATE, que concluyó que no constituía ayuda al Banco;

iii) 524 millones EUR aportados por el HFSF para satisfacer las necesidades de capital surgidas del pago del precio de compra de las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas; esa parte de la ampliación de capital constituye la medida C ([44]).

([41]) El convenio de presuscripción estipulaba que el riesgo efectivo pagadero al Banco incluirá las obligaciones de la FEEF y cualesquiera pago de cupones e intereses devengados de las obligaciones de la FEEF para el período comprendido entre la emisión de las obligaciones y la conversión del anticipo en capital en acciones y otros instrumentos financieros convertibles, tal y como se exige en el presente convenio.
([42]) Véase el cuadro 3.
([43]) http://www.piraeusbankgroup.com/~/media/Com/Piraeus-Bank-Documents/Press-Releases/2013/Apofaseis_BGM_23042013_en.pdf
([44]) Véase el considerando 112.

(102) El precio de las nuevas acciones se fijó en 1,70 EUR por acción, lo que corresponde al 50 % del precio medio de cotización de las acciones ponderado por volumen durante los 50 días de negociación anteriores a su cálculo.

(103) El 3 de junio de 2013, el consejo de administración del Banco comunicó la emisión de 3 888 268 914 nuevas acciones de un valor nominal de 0,30 EUR a un precio de 1,70 EUR por acción ([45]). El 28 de junio de 2013 ([46]), el Banco anunció que el consejo de administración había certificado el pago íntegro de la ampliación de capital por un importe total de 8 429 millones EUR, incluidos los importes de las primas.

(104) El total de la participación privada en la ampliación del capital social del Banco ascendió a 1 444 millones EUR ([47]). Este importe incluye la participación de BCP, tal como se describe en el considerando 80.

(105) Por tanto, la participación del HFSF en la ampliación del capital social del Banco ascendió a 6 985 millones EUR.

(106) Inmediatamente después de la recapitalización de la primavera de 2013, el HFSF se convirtió en el principal accionista del Banco con una participación del 81 % ([48]). El HFSF emitió derechos especiales de suscripción (*warrants*) y concedió a los inversores privados un *warrant* por cada acción suscrita, a título gratuito ([49]). Cada *warrant* conlleva el derecho a comprar 4,48 acciones del HFSF, a intervalos determinados y precios de ejercicio. La primera fecha de ejercicio fue el 2 de enero de 2014 y, a continuación, los *warrants* son ejercibles cada seis meses hasta el 2 de enero de 2018. El precio de ejercicio es igual al precio de suscripción de 1,70 EUR, incrementado en un tipo de interés anual (4 % para el año uno, 5 % para el año dos, 6 % para el año tres, 7 % para el año cuatro y posteriormente un 8 % anualizado durante los últimos seis meses) ([50]).

(107) La Ley del HFSF en su versión modificada en 2014 establece que solo los precios de ejercicio de los *warrants* pueden adaptarse en el caso de una emisión de derechos. Además, todo ajuste de ese tipo tendrá lugar *a posteriori* y solo hasta el importe de los ingresos obtenidos de la venta de derechos de suscripción preferentes del HFSF. No se prevé ningún ajuste en caso de ampliación de capital social no preferente.

2.3.4. **Medidas de ayuda a las entidades adquiridas (medida C)**

2.3.4.1. *Medidas de ayuda destinadas a ATE*

(108) Como se menciona en el considerando 58, en el momento de la Decisión de reestructuración de ATE esta entidad ya se había beneficiado de medidas de ayuda.

(109) En diciembre de 2011, el Estado griego aportó 290 millones EUR a ATE.

(110) La resolución de 27 de julio de 2012, tal como se describe en los considerandos 62 y 63, también conllevó apoyo adicional del Estado. El HFSF concedió al Banco obligaciones de la FEEF por valor de 7 471 millones EUR para cubrir el déficit de financiación. El HFSF también ofreció un compromiso de recapitalizar el Banco por un importe de 570 millones EUR.

(111) En conjunto, las ayudas relacionadas con el procedimiento de compra y asunción ascienden a 8 041 millones EUR.

2.3.4.2. *Medidas de ayuda destinadas a las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas (medida C)*

(112) Como ya se ha mencionado en los considerandos 77 y 101, en el momento de la adquisición de las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas el HFSF se comprometió a facilitar al Banco 524 millones EUR de capital (medida C). Este compromiso se cumplió en junio de 2013 ([51]).

2.4. EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

2.4.1. **Operaciones nacionales**

(113) Mediante el plan de reestructuración, el Banco se concentrará en su actividad principal, la actividad bancaria en Grecia.

(114) Se trata esencialmente de restablecer la rentabilidad y viabilidad de sus operaciones bancarias griegas. Para ello, el plan de reestructuración incluye una serie de medidas destinadas a mejorar la eficiencia operativa del Banco y el margen neto de interés, así como otras encaminadas a mejorar su situación de capital y la estructura de su balance.

(115) En lo que se refiere a la eficiencia operativa, el Banco ya ha iniciado un vasto programa de racionalización.

([45]) http://www.piraeusbankgroup.com/~/media/Com/Piraeus-Bank-Documents/Press-Releases/2013/Anakoinwsi-apokomis-DS-gia-AMK.pdf
([46]) http://www.piraeusbankgroup.com/en/press-office/announcement/2013/06/anakoinosi-kalipsis
([47]) http://www.hfsf.gr/files/HFSF_activities_Jan_2013_Jun_2013_en.pdf
([48]) http://www.hfsf.gr/files/HFSF_activities_Jan_2013_Jun_2013_en.pdf
([49]) http://www.piraeusbankgroup.com/~/media/Com/Downloads/Investors/PIRAEUS-BANKS-ANNOUNCEMENTS-ON-THE-CHARACTERISTICS-OF-HFSF-WARRANTS.pdf
([50]) Por ejemplo, el precio de ejercicio era, a 2 de enero de 2014, de 1,7340 EUR; el 2 de julio de 2014 ascendía a 1,7680 EUR; el 2 de enero de 2015, a 1,8105 EUR; el 2 de julio de 2015 será de 1,8530 y así sucesivamente.
([51]) Véase la sección 2.3.3.4.

(116) Del 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, el Banco reducirá su presencia física en Grecia en un total de 322 sucursales, teniendo en cuenta la reestructuración de las entidades adquiridas después de la fecha de adquisición. El Banco ha mantenido un ritmo constante en 2014, ya que ha llevado a cabo […] cierres en el primer semestre.

Cuadro 9

Reestructuración de la red griega de sucursales 2010- 1S 2014

Período	2011	2012	2013	1S 2014
Número total de sucursales en el inicio del período o la fecha de la adquisición	360	918	1 316	1 037
de las cuales Piraeus	[…]	[…]	[…]	[…]
ATE	[…]	[…]		
Geniki	[…]	[…]		
sucursales chipriotas	[…]	[…]	[…]	
MBG	[…]	[…]	[…]	
Total al final del período	346	889	1 037	899
Total cierre de sucursales durante el período	14	29	279	138

Fuente: Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, pp. 40 y 125, e informes anuales de 2011 y 2012

(117) El Banco también redujo en 2 519 trabajadores la plantilla total de sus actividades bancarias y no bancarias en Grecia durante el período comprendido entre 2011 y 2013. En particular, se registraron 2 114 bajas en el marco del programa de salida voluntaria aplicado por el Banco.

Cuadro 10

Reducción de efectivos en Grecia 2010-2013

Período	2011	2012	2013
Total de efectivos al inicio del período o en la fecha de la adquisición	6 370	12 616	18 628
Piraeus	[…]	[…]	[…]
ATE	[…]	[…]	
Geniki	[…]	[…]	
Sucursales chipriotas	[…]	[…]	[…]
MBG	[…]	[…]	[…]
Total al final del período	6 172	12 365	16 558
Reducción de efectivos	198	251	2 070

Fuente: Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, pp. 40 y 125, e informes anuales de 2011 y 2012

(118) De diciembre de 2013 a finales de 2017, el Banco tiene la intención de disminuir aún más sus efectivos en Grecia (de 16 558 a […] trabajadores) y el tamaño de su red (de 1 037 a […] sucursales) ([52]). […]

([52]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 117.

(119) La mayor eficiencia en términos de sucursales y personal contribuirá a reducir el coste total de las actividades griegas del Banco en un […] % desde 1 394 millones EUR sobre una base pro forma en 2013 a […] millones EUR ([53]) en 2017 ([54]). Como consecuencia de ello, se espera que su coeficiente de gastos/ingresos previsto de las actividades griegas se reduzca por debajo del […] % al final del período de reestructuración.

(120) El plan de reestructuración describe también de qué manera logrará la entidad reducir sus costes de financiación, lo que resulta fundamental para el restablecimiento de la viabilidad. El Banco espera poder pagar tipos de interés más bajos por sus depósitos habida cuenta del entorno más estable y, en particular, de la previsión de estabilización y recuperación de la economía griega, que se espera crezca de nuevo a partir de 2014. Se espera que disminuyan en Grecia los diferenciales pagados por los depósitos ([55]). Esta disminución de los diferenciales se logrará fundamentalmente mediante el pago de tipos mucho más bajos por los depósitos a plazo. Del mismo modo, la dependencia que el Banco presenta en relación con la ELA y la más general financiación del Eurosistema se reducirá de más del 45 % de sus activos totales en 2012 a menos del […] % en 2017 ([56]).

(121) El plan de reestructuración prevé que el Banco también reforzará su balance. Su ratio créditos netos/depósitos en Grecia se reducirá al […] % en 2017 (frente a un 114 % en 2013 ([57])), mientras que seguirá mejorando la adecuación de sus fondos propios.

(122) Otra prioridad del Banco es la gestión de los préstamos no productivos («NPL»). El Banco mejorará sus protocolos de concesión de créditos tanto en lo que respecta a la originación de los préstamos (mejor cobertura de garantías y límites reducidos) como a la gestión de los préstamos no productivos. El porcentaje de préstamos no productivos se acercará al […] % en […] y, a continuación, empezará a disminuir, con una tasa prevista de alrededor del […] % al final del período de reestructuración ([58]). El coste del riesgo (los deterioros de valor) se reducirá de cerca de 2 000 millones EUR en 2013 a menos de […] millones EUR en 2018 ([59]).

(123) La mejora de la eficiencia operativa, el aumento del margen neto de interés y la reducción del coste del riesgo permitirá que el Banco sea rentable en Grecia a partir de […]. El Banco prevé que sus beneficios superen los […] mil millones EUR en 2018 para las actividades nacionales.

2.4.2. **Actividades bancarias internacionales**

(124) Con el fin de mejorar la rentabilidad de sus actividades en el extranjero, el Banco ya ha empezado a aplicar un importante programa de reducción de costes en la red internacional. Entre finales de 2011 y marzo de 2014, el número de empleados disminuyó un 10 %, de 6 634 a 5 948, y el número de sucursales un 18 %, de 499 a 410 ([60]). La estructura de su cartera internacional también se ha simplificado con el fin de reducir la base de costes ([61]).

(125) El plan de reestructuración hace hincapié en la necesidad de reducir la dependencia de las filiales extranjeras de su matriz griega por lo que respecta a sus necesidades de financiación y de seguir salvaguardando la posición de capital del Banco.

(126) En septiembre de 2012, el Banco vendió su filial americana, que representaba alrededor de 700 millones EUR de activos (13 sucursales y 158 empleados).

(127) El Banco reducirá su exposición a activos extranjeros a […] mil millones EUR a finales de junio de 2018. Esta cifra representa una reducción del […] % ([62]) con respecto a finales de 2012 ([63]).

(128) La reducción de los activos extranjeros será ligeramente inferior —a […] mil millones EUR— en caso de que […] ([64]). En ese caso, la reducción total de los activos extranjeros será del […] % con respecto a finales de 2012.

(129) Sin embargo, en lugar de cumplir el mencionado límite máximo del total de los activos a finales de junio de 2018, el Banco podrá tomar la decisión de desprenderse de […] ([65]). En tal caso, las actividades mantenidas no representarán más del […] % del total de las actividades exteriores del Banco a finales de 2012.

(130) El Banco reducirá su financiación total a las filiales extranjeras.

([53]) Incluidas las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos e Inversiones (TEKE).
([54]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 128.
([55]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 117.
([56]) Cuadros relativos al plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 133.
([57]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 117.
([58]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 136.
([59]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 128.
([60]) Informe anual 2012 de las cifras de 2012, http://www.piraeusbankgroup.com/en/investors/financials/annual-reports
Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 96, en relación con las cifras de 2014.
([61]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 97.
([62]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 149.
([63]) Véanse los compromisos en el anexo, capítulo I.
([64]) Véanse los compromisos en el anexo, capítulo I.
([65]) Véanse los compromisos en el anexo, capítulo I

2.4.3. **Captación de capital privado y contribución de los accionistas actuales y los acreedores subordinados**

(131) El Banco obtuvo cantidades significativas de capital en el mercado, gracias a lo cual redujo las ayudas estatales que necesitaba.

(132) En primer lugar, en 2011 el Banco captó una cierta cantidad de capital privado, gracias a una emisión de derechos por valor de 807 millones EUR ([66]). Como se menciona en el considerando 104, el Banco también consiguió obtener capital de inversores privados mediante la recapitalización de la primavera de 2013. Con ella se diluyó en gran medida la participación de los antiguos accionistas, puesto que el HFSF pasó a poseer el 81 % de las acciones del Banco tras la recapitalización de la primavera de 2013 y los nuevos inversores, el 17 %, con lo que los antiguos accionistas quedaron con una participación del 2 %. Desde 2008 no se ha abonado dividendo alguno en efectivo.

(133) En abril de 2014, el Banco captó 1 750 millones EUR en el mercado con objeto de cubrir sus necesidades adicionales de capital y de rescatar las acciones preferentes en manos del Estado griego. Las nuevas acciones se emitieron a 1,7 EUR, es decir, el precio abonado por el HFSF en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013.

(134) Por otra parte, el Banco generó capital mediante la recompra de sus propios instrumentos híbridos y de deuda subordinada a un precio inferior a su valor nominal. En marzo de 2012, el Banco se ofreció a recomprar algunos instrumentos híbridos e inferiores de nivel 2. El precio, calculado sobre la base del valor de mercado y que incluye una prima de un máximo de diez puntos porcentuales, se fijó en el 37 % del valor nominal para el instrumento híbrido y el 50 % del valor nominal para el instrumento de capital inferior de nivel 2. Las tasas de participación respectivas fueron del 52,8 % y del 18,2 %. En mayo de 2013, el Banco puso en marcha un nuevo ejercicio de gestión del pasivo con el fin de recomprar hasta 321 millones EUR de títulos en circulación. La tasa de participación fue del 20 %. Estas recompras sucesivas tuvieron como resultado una ganancia de capital total de aproximadamente 120 millones EUR ([67]).

2.5. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES GRIEGAS

(135) El 25 de junio de 2014, Grecia se comprometió a que el Banco y sus filiales aplicarían el plan de reestructuración presentado ese mismo día y ofreció nuevos compromisos relativos a su ejecución (en lo sucesivo, «los compromisos»). En esta sección se resumen los compromisos, que figuran en el anexo.

(136) En primer lugar, Grecia se comprometió a que el Banco reestructuraría sus operaciones comerciales en Grecia, fijando un número máximo de sucursales y empleados a 31 de diciembre de 2017 en Grecia, así como un importe máximo de los costes totales de las actividades griegas hasta 2017 ([68]).

(137) Grecia también se comprometió a que el Banco reduciría el coste de los depósitos captados en Grecia y que cumpliría una ratio máxima de créditos netos/depósitos a 31 de diciembre de 2017 ([69]). […]

(138) Por lo que se refiere a las filiales extranjeras del Banco, Grecia se comprometió a que el Banco reduciría el grado de apalancamiento de sus activos extranjeros a más tardar el 30 de junio de 2018 ([70]). Por otra parte, las ayudas de liquidez o de capital a dichas filiales quedan circunscritas estrictamente en términos de importe nominal y se limitan a una serie de circunstancias.

(139) Grecia se comprometió a que el Banco se desprendería de una serie de valores. Además, el Banco no adquiriría valores de grado especulativo, con algunas excepciones ([71]).

(140) Grecia presentó una serie de compromisos relativos a la gobernanza empresarial del Banco. Se comprometió a limitar las remuneraciones de sus empleados y directivos ([72]).

(141) Grecia también se comprometió a que el Banco aplicaría una política de crédito prudente, a fin de garantizar que las decisiones sobre la concesión y la reestructuración de los préstamos aspiren a optimizar la viabilidad y rentabilidad del Banco. Este deberá cumplir con normas rigurosas en relación con el control de riesgo de crédito, así como con la reestructuración de los préstamos ([73]).

(142) Una serie de compromisos se refieren a las operaciones del Banco relacionadas con prestatarios vinculados. Estos compromisos pretenden garantizar que el Banco no se desvíe de unas prácticas bancarias prudentes, a la hora, por ejemplo, de conceder o reestructurar préstamos a sus empleados, directivos y accionistas, así como a entidades públicas, partidos políticos y empresas de medios de comunicación ([74]).

([66]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 44.
([67]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 147.
([68]) Véanse los compromisos en el anexo, capítulo II.
([69]) Véanse los compromisos en el anexo, capítulo II.
([70]) Véase anexo, capítulo II.
([71]) Véase anexo, capítulo II.
([72]) Véase anexo, capítulo III, sección A.
([73]) Véase anexo, capítulo III, sección A.
([74]) Véase anexo, capítulo III, sección A.

(143) Por último, Grecia se comprometió a que el Banco se atuviera a una serie de normas de conducta, como la prohibición de repartir dividendos y cupones, de realizar adquisiciones y de dar publicidad a la ayuda concedida por el Estado ([75]).

(144) Estos compromisos serán objeto de seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2018 por un administrador encargado de la supervisión.

(145) Por separado, en su escrito de 25 de junio de 2014, Grecia indicó que solicitaría la aprobación de la Comisión antes de toda recompra de *warrants* por parte del Banco o de cualquier entidad estatal, incluido el HFSF ([76]).

3. **RAZONES PARA INCOAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL SOBRE LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE**

(146) El 27 de julio de 2012, la Comisión incoó el procedimiento de investigación formal para verificar si se cumplían las condiciones de la Comunicación bancaria de 2008 ([77]) en lo que respecta a la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la primera recapitalización puente concedida por el HFSF al Banco (medida B 1).

(147) En cuanto a la idoneidad de la medida, la Comisión, habida cuenta del hecho de que la ayuda se concedió después de las ayudas de liquidez y recapitalización previas y del prolongado período de salvamento, expresó sus dudas en cuanto a si se habían tomado todas las medidas posibles para evitar que el Banco volviera a necesitar ayuda en el futuro ([78]). Además, la Comisión no tenía claro quién controlaría el Banco en el futuro una vez que la primera recapitalización puente fuera sustituida por una recapitalización permanente, dado que el Banco podría caer bien bajo control del Estado bien de los accionistas privados minoritarios que ejercerían el control y gozarían de gran influencia ([79]). En cualquiera de los casos, la Comisión indicó que debía mantenerse la calidad de la dirección del Banco y, en particular, su procedimiento de concesión de créditos, para que pudiera considerar idónea la primera recapitalización puente.

(148) En lo que respecta a la necesidad de la primera recapitalización puente, en el considerando 70 de la Decisión de incoación del procedimiento, la Comisión se preguntaba si se habían adoptado todas las medidas posibles para evitar que el Banco volviera a necesitar ayuda en el futuro. Por otra parte, dado que el período de duración de la recapitalización puente era incierto, la Comisión no pudo determinar si era suficiente y si cumplía los principios de remuneración y reparto de cargas contemplados en la normativa sobre ayudas estatales. Por otra parte, habida cuenta de que en el momento en que se adoptó la Decisión de incoación de Piraeus no se conocían las condiciones de la conversión de la primera recapitalización puente en una recapitalización permanente, la Comisión no pudo evaluarlas.

(149) En cuanto a la proporcionalidad de la medida, la Comisión expresó sus dudas de que, en relación con la primera recapitalización puente, fueran suficientes las salvaguardias (prohibición de publicidad de las ayudas estatales, prohibición de reparto de dividendos y cupones, prohibición de opción de compra y de recompra, tal como se describe en el considerando 76 de la Decisión de incoación de Piraeus). Por otra parte, en el considerando 77 de la Decisión de incoación del procedimiento, la Comisión señaló que la ausencia de normas que impidiesen al HFSF coordinar los cuatro bancos principales (a saber, el Banco, Eurobank, NBG y Alpha Bank), y la falta de garantías adecuadas para impedirles que intercambiasen información sensible podrían dar lugar a falseamientos de la competencia. Por lo tanto, la Comisión propuso el nombramiento de un administrador encargado de la supervisión, que estuviera presente físicamente en el Banco.

4. **OBSERVACIONES DE LOS TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL RELATIVO A LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE**

4.1. OBSERVACIONES DEL BANCO

(150) El 30 de agosto de 2012, la Comisión recibió comentarios del Banco a propósito de la Decisión de incoación de Piraeus.

(151) En lo que respecta a la idoneidad de las medidas, el Banco señala que la crisis de la deuda en Grecia y en la zona del euro ha constituido una situación sin precedentes. La aportación de capital de mayo de 2009, equivalente al 1,0 % de sus RWA, fue una respuesta directa a las turbulencias excepcionales experimentadas por los mercados financieros mundiales. A finales de 2011, la aportación adicional de capital por importe de 380 millones EUR llevada a cabo por el Estado griego fue equivalente al 1,1 % de los RWA del Banco en ese momento y se concibió para subsanar el déficit de capital que se esperaba como consecuencia del agravamiento de la recesión. La recapitalización del Banco por importe de 4 700 millones EUR llevada a cabo por el HFSF constituyó la primera parte de la recapitalización que subsanaría el déficit de capital derivado del programa PSI y de la evaluación de las carteras de préstamos llevada a cabo por Blackrock ([80]), así como del agravamiento de la recesión.

([75]) Véase anexo, capítulo III, sección C.

([76]) «Por último, por lo que se refiere a los *warrants* emitidos por el HFSF, se debe precisar que la República Helénica solicitará la aprobación de la Comisión Europea antes de proceder a toda readquisición de los *warrants* de Alpha Bank o de cualquier entidad estatal (incluido el HFSF) con el fin de que la Comisión Europea pueda comprobar que la readquisición de los *warrants* no es contraria a los requisitos de la remuneración del Estado con arreglo a las normas sobre ayudas estatales».

([77]) Comunicación de la Comisión — La aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas adoptadas en relación con las instituciones financieras en el contexto de la actual crisis financiera mundial (DO C 270 de 25.10.2008, p. 8).

([78]) Considerando 64 de la Decisión de incoación de Piraeus.

([79]) Considerando 68 de la Decisión de incoación de Piraeus.

([80]) Véase el considerando 35.

(152) Asimismo consideró que el nombramiento por parte de Grecia y el HFSF de uno y dos miembros, respectivamente, del consejo de administración del Banco en calidad de sus representantes y de un miembro del HFSF como miembro de la comisión de riesgos del Banco, junto a otros, garantizaba que no podía tomar riesgos excesivos.

(153) En lo que respecta a la necesidad de las medidas, el Banco ha declarado que la forma de la recapitalización como financiación puente fue decidida por las autoridades griegas y por la Unión Europea, el FMI y el BCE, y que el importe de la recapitalización puente de 4 700 millones EUR casi compensaba el efecto del programa PSI. Por lo que se refiere a la conversión de la recapitalización puente en capital permanente, después del prolongado período en que Grecia estuvo sin Gobierno en el segundo trimestre de 2012, una vez autorizada una estructura definitiva, se iniciaría inevitablemente la dilución de la participación de los accionistas actuales y se acordaría una remuneración adecuada (en función de las condiciones y los instrumentos empleados).

(154) En cuanto a la proporcionalidad de las medidas, el Banco observa que, desde 2009, había adaptado sus protocolos de concesión de préstamos aplicando criterios más estrictos, condiciones de amortización acelerada y límites de crédito reducidos. A partir del primer trimestre de 2009, todas las solicitudes de desembolsos por encima de un importe específico habían sido revisadas y autorizadas por el director general adjunto y el director general de Group Credit. No modificaría sus prácticas comerciales actuales, tal como figuran en el plan de negocio presentado al Banco de Grecia, y no socavaría las normas vigentes en materia de concesión de préstamos. Dichas normas estaban entre las más estrictas del sector como también han puesto de relieve los excelentes resultados que el Banco había alcanzado en el ejercicio de diagnóstico de Blackrock Solutions. Estas intenciones estarían garantizadas por la representación del HFSF y de Grecia en el consejo de administración del Banco.

(155) En relación con la propuesta de la Comisión para el nombramiento de un administrador encargado de la supervisión, el Banco consideró que varios terceros, tales como el Banco de Grecia, auditores externos, representantes de Grecia y del HFSF, ya realizaban un seguimiento de cerca.

4.2. OBSERVACIONES DE OTRO BANCO GRIEGO

(156) El 3 de enero de 2013, la Comisión recibió observaciones de un banco griego a propósito de la Decisión de incoación de Piraeus. Este banco griego señaló que la recapitalización de los bancos griegos por el HFSF constituía, en principio, un paso muy positivo en favor de un sistema bancario más saludable y viable y no formuló ninguna objeción a la recapitalización del Banco.

(157) No obstante, a pesar de manifestar todo su apoyo al principio de recapitalización de los bancos griegos por parte del HFSF, este banco griego explicó que, para minimizar los falseamientos de la competencia y evitar discriminaciones, esperaba que la recapitalización por parte del HFSF estuviera abierta a todos los bancos que operaban en Grecia en condiciones similares.

5. OBSERVACIONES DE GRECIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL RELATIVO A LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE

(158) El 5 de septiembre de 2012, Grecia presentó sus observaciones, que habían sido elaboradas por el Banco de Grecia y el HFSF.

5.1. OBSERVACIONES DEL BANCO DE GRECIA

(159) En cuanto a la idoneidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señaló que el importe de 18 000 millones EUR de capital con el que el HFSF recapitalizó los cuatro mayores bancos griegos en mayo de 2012 era inferior al importe final necesario para que los bancos alcanzasen gradualmente y mantuvieran una ratio de capital ordinario de nivel 1 del 10 % en junio de 2012 y una ratio de capital ordinario de nivel 1 del 7 % en una hipótesis de resistencia adversa de tres años. También tomó nota de que la primera recapitalización puente era temporal, dado que el proceso de recapitalización concluiría con ampliaciones de capital en esos cuatro bancos.

(160) El Banco de Grecia señaló que la recapitalización de los bancos griegos formaba parte de la reestructuración a más largo plazo del sector bancario griego. Señaló que, cuando un banco se mantiene en manos privadas, la dirección probablemente seguirá siendo la misma, mientras que si un banco pasa a ser de titularidad pública (es decir, propiedad del HFSF), el HFSF podría designar a la nueva dirección que, en cualquier caso, será supervisada por el Banco de Grecia. El Banco de Grecia señaló que evalúa de forma permanente el marco de gobierno corporativo, la adecuación de la gestión y del perfil de riesgo de cada banco, con el fin de garantizar que no se tomen riesgos excesivos. Además, señaló que el HFSF ya había designado a representantes en los consejos de administración de los bancos recapitalizados.

(161) En lo que respecta a la necesidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señaló que la recapitalización del Banco fue limitada, con objeto de garantizar que se cumplieran los requisitos mínimos de capital aplicables en ese momento (8 %). También indicó que el prolongado período de tiempo que transcurrió antes de las recapitalizaciones se debió al fuerte deterioro del entorno operativo en Grecia y al impacto del programa PSI, a la complejidad de todo el proyecto y a la necesidad de optimizar la participación de los inversores privados en las ampliaciones de capital social.

(162) En cuanto a la proporcionalidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señaló que la plena aplicación del plan de reestructuración que debía presentarse a la Comisión se vería garantizada por el hecho de que la suspensión de los derechos de voto del HFSF se levantaría si, entre otras cosas, se vulnerara sustancialmente el plan de reestructuración. El Banco de Grecia señaló asimismo que los problemas del Banco no se debían ni a una subestimación de los riesgos por parte de la dirección del Banco ni a iniciativas agresivas desde el punto de vista comercial.

5.2. OBSERVACIONES DEL HFSF

(163) En cuanto a la idoneidad de la primera recapitalización puente y con objeto de abordar la cuestión de la posible interferencia del Estado en el supuesto de que concediese elevadas sumas de ayudas públicas a través del HFSF y este tuviese plenos derechos de voto, el HFSF declaró que los bancos por él financiados no se consideran entidades públicas o bajo el control del Estado y que no serán controlados por el Estado después de haber sido recapitalizados por el HFSF de forma permanente. El HFSF señaló que es una entidad jurídica de Derecho privado plenamente independiente con autonomía de decisión. No está sujeta al control de los poderes públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, letra c), apartado 2, de la Ley sobre el HFSF, según el cual las entidades de crédito a las que el HFSF ha proporcionado ayuda en forma de capital no forman parte del sector público en sentido amplio. Asimismo apuntó a su estructura rectora.

(164) Por lo que se refiere a la intervención del HFSF en la gestión del Banco, señaló que respetaría la autonomía del Banco y no interferiría en su gestión cotidiana, dado que su papel se limita al establecido en la Ley sobre el HFSF. Asimismo indicó que no habría ninguna interferencia o coordinación por parte del Estado y que las decisiones del Banco en relación con el protocolo de concesión de préstamos (entre otras cosas en materia de garantías, fijación de precios y solvencia de los prestatarios) se adoptarían sobre la base de criterios comerciales.

(165) El HFSF señaló que la Ley sobre el HFSF y el convenio de presuscripción incluían garantías adecuadas para evitar la asunción de riesgos excesivos por parte de los accionistas privados. Se refirió a elementos tales como i) la designación de sus representantes en calidad de miembros no ejecutivos independientes del consejo de administración del Banco y su asistencia a los comités, ii) el hecho de que el HFSF aplique la diligencia debida en el Banco, y iii) el hecho de que tras la recapitalización final sus derechos de voto solo se restringirían en tanto en cuanto el Banco cumpliese con las condiciones del plan de reestructuración.

(166) El HFSF señaló que existen medidas apropiadas para garantizar que los bancos en los que participa el HFSF no compartan entre sí información sensible desde el punto de vista comercial. Entre ellas se incluyen el nombramiento de diferentes representantes del HFSF en tales bancos, los mandatos dirigidos a dichos representantes que impidan específicamente el flujo de información de un representante a otro e instrucciones internas claras a los representantes para que no transmitan información de los bancos que sea sensible desde el punto de vista comercial. Por otra parte, el HFSF declaró que no ejerce sus derechos en relación con los bancos de manera que pueda impedir, restringir, falsear o disminuir de manera significativa o imposibilitar una competencia efectiva. Por último, el HFSF destacó que los miembros de su consejo de administración y sus empleados están sujetos a normas estrictas de confidencialidad y obligaciones fiduciarias y, en lo que se refiere al desempeño de su actividad, se les aplican disposiciones en materia de secreto profesional.

6. **EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE ATE Y LAS OPERACIONES GRIEGAS DE LOS TRES BANCOS CHIPRIOTAS**

6.1. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELACIONADAS CON ATE

(167) En la Decisión de reestructuración de ATE, la Comisión concluyó que las medidas descritas en los considerandos 58 y 108 de la presente Decisión constituyen ayudas estatales y que se ajustan al mercado interior.

(168) En la Decisión de liquidación de ATE, la Comisión concluyó que las medidas descritas en los considerandos 109 y 110 de la presente Decisión constituyen ayudas estatales a las actividades cedidas de ATE. Por otra parte, la Comisión concluyó que las ayudas a ATE solo son compatibles con el mercado interior si la integración de las actividades cedidas de ATE se lleva a cabo según lo previsto y si el plan de reestructuración del Banco, que incluye las actividades cedidas de ATE, permite que se restablezca su viabilidad a largo plazo. Este restablecimiento de la viabilidad a largo plazo se acreditará en el punto 7.6.2.

(169) Por lo tanto, la Comisión no tiene que reevaluar las medidas mencionadas y confirma que son compatibles con el mercado interior.

6.2. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES GRIEGAS DE LOS TRES BANCOS CHIPRIOTAS (MEDIDA C)

6.2.1. **Existencia e importe de las ayudas**

(170) La Comisión ha de demostrar la existencia de ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado en relación con la medida C. De acuerdo con dicho precepto, son ayudas estatales las otorgadas mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o a la producción de determinados bienes, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

(171) La recapitalización del Banco por parte del HFSF por un importe de 524 millones EUR se comprometió en marzo de 2013, durante el proceso de licitación para la adquisición de las actividades chipriotas cedidas. Por lo tanto, la medida se concedió en marzo de 2013. La verdadera recapitalización tuvo lugar en el contexto de la recapitalización de la primavera de 2013 ([81]).

(172) La recapitalización del Banco fue realizada por el HFSF, que es una entidad establecida y financiada por Grecia para prestar apoyo a los bancos, por lo que el desembolso se efectuó a través de recursos estatales.

(173) En cuanto al beneficiario de la ayuda estatal, la recapitalización, tal como se explica en el considerando 72, aspiraba a cubrir las necesidades de capital que resultarían de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas. Además, la recapitalización estaría a disposición de cualquier banco griego que adquiriera las actividades chipriotas cedidas. La oferta del Banco, presentada al HFSF para su aprobación, tuvo en cuenta una recapitalización efectuada por el propio HFSF. En ese momento el capital escaseaba para los bancos griegos y ninguno de ellos habría adquirido las actividades chipriotas cedidas sin la promesa de una recapitalización. Por lo tanto, aun cuando el destinatario formal del capital facilitado por el HFSF es el Banco, la Comisión considera que el beneficiario de la ayuda estatal son las actividades chipriotas cedidas, puesto que la medida hace posible que puedan ser vendidas a un banco griego. Sin la recapitalización del Banco, no habrían sido adquiridas por un banco griego. Habrían quedado en manos de grupos sometidos a dificultades extremas (tanto Cyprus Popular Bank como Bank of Cyprus se encontraban en resolución como consecuencia de sus grandes necesidades de capital) y, por lo tanto, probablemente habrían quebrado o, al menos, habrían registrado un gran flujo de salida de depósitos. En lo que se refiere a la existencia de una ventaja, la Comisión señala asimismo que la recapitalización del Banco por el HFSF no cumple el principio del inversor en una economía de mercado: en ese momento de gran incertidumbre, un inversor privado que operase en condiciones normales de mercado no se habría comprometido a inyectar en el futuro grandes cantidades de capital en el Banco sin conocer de antemano los términos de la futura aportación (es decir, el precio de emisión).

(174) Por otra parte, a primera vista la medida es selectiva dado que se aplica exclusivamente a las actividades chipriotas cedidas (cada una de las cuales constituye una empresa) y no a cualquier otra empresa.

(175) Por último, las actividades chipriotas cedidas, es decir, las sucursales griegas de los tres bancos chipriotas, compiten con otros bancos, incluidas las filiales de bancos extranjeros, que operan en Grecia o están potencialmente interesados en entrar en el mercado griego. Por lo tanto, el salvamento de dichas actividades falsea la competencia y tiene una incidencia sobre el comercio entre los Estados miembros.

(176) Por consiguiente, la Comisión concluye que la recapitalización del Banco por parte del HFSF por un importe de 524 millones EUR constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

Beneficiario de la ayuda estatal

(177) Como ya se explicó en el considerando 173, la Comisión considera que el beneficiario del desembolso de las obligaciones de la FEEF por el HFSF son las actividades chipriotas cedidas.

(178) Además, tal como se explicó en los considerandos 71 y 173, las actividades chipriotas cedidas, es decir, las sucursales griegas de los tres bancos chipriotas, debían ser adquiridas por otro banco por razones de estabilidad financiera, principalmente debido a que los tres bancos chipriotas estaban en una situación muy difícil. Por lo tanto, la venta de las actividades chipriotas cedidas y si esta venta conlleva ayuda estatal para el comprador, es decir, el Banco, se debe evaluar con arreglo a la sección «Viabilidad conseguida con la venta de un banco» de la Comunicación sobre reestructuración ([82]).

([81]) Véase el considerando 101.

([82]) Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales (DO C 195 de 19.8.2009, p. 9).

(179) A efectos de la venta, el Banco de Grecia decidió ponerse en contacto solamente con los principales bancos nacionales que operan en Grecia, de los que solamente el Banco y otros dos bancos presentaron ofertas no vinculantes. El Banco es el único licitador que presentó una oferta vinculante válida. El hecho de que solo se contactara a un reducido grupo de compradores no excluye que la licitación fuera abierta, dado que no era razonable esperar que otros inversores presentaran una oferta formal. En ese momento, debido a la inestabilidad financiera del sistema bancario griego, que registró grandes pérdidas en relación con los préstamos como consecuencia de la profunda y prolongada recesión, los bancos extranjeros presentes en Grecia habían cedido sus actividades griegas, o estaban a punto de hacerlo (por ejemplo, Geniki, MBG, Emporiki Bank). Dicho de otro modo, estos bancos estaban abandonando el mercado griego y no buscaban nuevas oportunidades de inversión en Grecia. Por otra parte, es razonable suponer que solo un inversor capaz de actuar rápidamente para estabilizar y hacer viables las actividades adquiridas, es decir, solo un gran grupo bancario, habría estado interesado en estas actividades. Por último, debido al breve espacio de tiempo de que se disponía para cerrar la venta, consecuencia de la crisis financiera en la que operaban los bancos, la participación de bancos extranjeros u otros tipos de inversores en el procedimiento de venta era muy improbable, ya que, en condiciones normales, dichos inversores habrían querido llevar a cabo un proceso de diligencia debida de los activos puestos a la venta antes de presentar una oferta formal.

(180) Por consiguiente, la Comisión llega a la conclusión de que el precio de venta de las actividades chipriotas cedidas era el precio de mercado, por lo que puede descartarse la existencia de ayuda al comprador, es decir, al Banco.

6.2.2. **Base jurídica para evaluar la compatibilidad**

(181) El artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado faculta a la Comisión para declarar que la ayuda es compatible con el mercado interior si está destinada a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».

(182) La Comisión ha reconocido que la crisis financiera mundial puede provocar una perturbación grave en la economía de un Estado miembro y que las medidas de apoyo a los bancos pueden poner remedio a dicha perturbación. Así se confirmó en la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación de recapitalización y la Comunicación sobre reestructuración. La Comisión sigue opinando que, habida cuenta de la reaparición de tensiones en los mercados financieros, se cumplen los requisitos para que se autorice ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado. La Comisión lo confirmó con la adopción de la Comunicación prorrogativa de 2011 ([83]) y la Comunicación bancaria de 2013 ([84]).

(183) En lo que respecta a la economía griega, en sus decisiones de autorización y prórroga del régimen de ayudas a los bancos griegos y en su aprobación de medidas de ayuda estatal concedidas por Grecia a determinados bancos ([85]), la Comisión reconoció que existía la amenaza de grave perturbación en la economía griega y que el apoyo estatal a los bancos es adecuado para poner remedio a dicha perturbación. Por lo tanto, la base jurídica para la evaluación de las medidas de ayuda debe ser el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado.

(184) Durante la crisis financiera, la Comisión ha desarrollado criterios de compatibilidad para los diferentes tipos de medidas de ayuda. Los principios para la evaluación de las medidas de ayuda se establecieron por primera vez en la Comunicación bancaria de 2008.

(185) De conformidad con el punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008, para que las ayudas sean compatibles con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, deben cumplir los criterios generales de compatibilidad:

a) Idoneidad: Las ayudas han de estar bien orientadas para que puedan conseguir de manera eficiente el objetivo de poner remedio a una grave perturbación de la economía. No sería el caso si las medidas no fueran idóneas para poner remedio a la perturbación.

b) Necesidad: Las medidas de ayuda deben, por su importe y su forma, ser necesarias para lograr el objetivo. Por lo tanto, deben ser de la cuantía mínima necesaria para alcanzar el objetivo y adoptar la forma más apropiada para poner remedio a la perturbación.

c) Proporcionalidad: El efecto positivo de las medidas debe respetar un equilibrio apropiado con los falseamientos de la competencia, para que estos se limiten al mínimo necesario de cara a alcanzar los objetivos de las medidas.

([83]) Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de enero de 2012, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de las instituciones financieras en el contexto de la crisis financiera (DO C 356 de 6.12.2011, p. 7).
([84]) Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1).
([85]) Véase la nota 6 a pie de página.

(186) Durante la crisis financiera, la Comisión ha desarrollado criterios de compatibilidad para los diferentes tipos de medidas de ayuda. Los principios para la evaluación de las medidas de ayuda se establecieron por primera vez en la Comunicación bancaria de 2008.

(187) La Comunicación de recapitalización establece directrices adicionales sobre el nivel de remuneración requerido para las aportaciones de capital público.

(188) Por último, la Comisión ha explicado en la Comunicación sobre reestructuración cómo evaluará los planes de reestructuración. En su evaluación del plan de reestructuración del Banco en el marco de la Comunicación sobre reestructuración, la Comisión tendrá en cuenta todas las medidas enumeradas en el cuadro 11.

6.2.3. **Conformidad de la medida de ayuda C con la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación de recapitalización**

6.2.3.1. *Idoneidad*

(189) Por lo que respecta a la idoneidad de la medida, es decir, el compromiso asumido por el HFSF de recapitalizar el Banco por un importe de 524 millones EUR, la Comisión considera que es adecuada ya que permitía que se vendieran al Banco las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas.

(190) En ausencia de la medida, ninguno de los bancos griegos, incluido el Banco, habría estado dispuesto a adquirir las actividades chipriotas cedidas en un momento en que ningún banco de fuera de Grecia estaba dispuesto a introducirse en dicho mercado. Si no se hubieran adquirido las actividades chipriotas cedidas, dichas actividades y, en particular, los depósitos de las sucursales griegas, habrían estado en peligro. Por tanto, la medida garantizaba que se mantuviera la estabilidad financiera de Grecia. Sobre esta base, la Comisión estima que la medida es adecuada en calidad de ayuda de salvamento.

6.2.3.2. *Necesidad*

(191) En consonancia con la Comunicación bancaria de 2008, las medidas de ayuda deben ser necesarias, en su cuantía y en su forma, para lograr su objetivo. Ello implica, por ejemplo, que una aportación de capital debe tener la cuantía mínima necesaria para alcanzar dicho objetivo.

(192) En un momento en que resultaba muy difícil encontrar capital para los bancos griegos, la medida cubrió las necesidades de capital que se derivarían del pago del precio de compra de las actividades chipriotas cedidas, con el fin de que la adquisición pudiera llevarse a efecto.

(193) Por otra parte, la Comisión señala positivamente que la ayuda adoptó la forma de una aportación de capital en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013, dado que el HFSF no dio una subvención al Banco sino que recibió acciones ordinarias por el mismo valor.

(194) Por consiguiente, la medida es necesaria para conseguir el objetivo de limitar las perturbaciones en el sistema bancario griego y en la economía en su conjunto.

6.2.3.3. *Proporcionalidad*

(195) Las actividades objeto de ayuda se vendieron después de que las autoridades griegas pusieran en marcha una licitación. Además, las actividades adquiridas fueron integradas rápidamente en el Banco. La ayuda no permitía que las actividades subvencionadas permaneciesen en el mercado como competidores independientes.

(196) Por otra parte, el importe de la ayuda era relativamente reducido, ya que corresponde a aproximadamente el 3 % del total de los préstamos netos de las actividades chipriotas cedidas (o alrededor del 3 % de sus RWA) ([86]).

(197) Por lo tanto, la Comisión considera que la medida se concibió de tal modo que se redujese al mínimo el falseamiento indebido de la competencia.

6.2.3.4. *Conclusión sobre la conformidad con la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación de recapitalización*

(198) Sobre la base del análisis presentado en los considerandos 189 a 197, se concluye que la recapitalización del Banco por parte del HFSF por un importe de 524 millones EUR era idónea, necesaria para la consecución del objetivo de limitación de las perturbaciones en el sistema bancario griego y en la economía en su conjunto, se diseñó de tal manera que se redujeran al mínimo los falseamientos indebidos de la competencia, y está en consonancia con la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación de recapitalización.

([86]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 40.

6.2.4. **Conformidad de la medida de ayuda con la Comunicación sobre reestructuración**

(199) Tal como se explica en el considerando 178, la venta de las actividades chipriotas cedidas se encuadra en la sección «Viabilidad conseguida con la venta de un banco» de la Comunicación sobre reestructuración. De conformidad con el punto 17 de dicha Comunicación, en el caso de la venta de un banco en crisis a otra entidad financiera, deben cumplirse los requisitos de viabilidad, aportación propia y limitaciones de falseamiento de la competencia.

6.2.4.1. *Viabilidad a largo plazo de las actividades chipriotas cedidas mediante la venta*

(200) El punto 17 de la Comunicación sobre reestructuración establece que la venta de un banco con problemas a otra entidad financiera puede contribuir a recuperar la viabilidad a largo plazo si el comprador es solvente y tiene capacidad para absorber la cesión del banco afectado; puede también ayudar a restablecer la confianza en el mercado.

(201) El Banco integró con éxito las actividades chipriotas cedidas. Como se indica en la sección 7.6, sobre la base de su plan de reestructuración, el Banco puede considerarse una entidad viable. Por lo tanto, el hecho de que las actividades chipriotas cedidas se hayan transferido al Banco permite restablecer su viabilidad a largo plazo.

6.2.4.2. *Aportación propia y reparto de cargas*

(202) En lo que se refiere a la aportación de los accionistas de los tres bancos chipriotas a los costes de reestructuración, la Comisión señala que estos no vendieron las actividades chipriotas cedidas por su valor contable, sino por el valor ajustado de acuerdo con el informe PIMCO. Además, incluso después de que se realizara dicho ajuste, los tres bancos chipriotas cedieron más activos que pasivo al Banco. Por tanto, se logró un reparto suficiente de cargas entre los accionistas, ya que fueron los vendedores quienes soportaron la pérdida de valor de las actividades chipriotas cedidas.

6.2.4.3. *Medidas para limitar el falseamiento de la competencia*

(203) En lo que respecta a las medidas para limitar el falseamiento de la competencia, el punto 30 de la Comunicación sobre reestructuración establece que «para evaluar dichas medidas, la Comisión se basa en el cálculo del tamaño, la escala y el ámbito de actividades que tendría el banco en cuestión tras la ejecución de un plan de reestructuración creíble... La naturaleza y la forma de dichas medidas dependerán de dos criterios: En primer lugar, del importe de la ayuda y de las condiciones y circunstancias en las que fue concedida y, en segundo lugar, de las características del mercado o los mercados en los que vaya a operar el banco beneficiario.».

(204) Como se describe en el considerando 196, el importe de la ayuda corresponde a aproximadamente el 3 % de los RWA de las actividades chipriotas cedidas. Por lo tanto, la Comisión considera que es relativamente pequeño, dado que permitió la venta de las actividades chipriotas cedidas y, como se explica en el considerando 190, garantizó el mantenimiento de la estabilidad financiera en Grecia.

(205) Tras la venta de las actividades chipriotas cedidas, las sucursales griegas dejaron de existir como competidores independientes, ya que se integraron plenamente en el Banco.

(206) La Comisión llega a la conclusión de que, dado el importe relativamente pequeño de la ayuda a las actividades chipriotas cedidas y el hecho de que no sigan existiendo como competidores independientes, no existen falseamientos indebidos de la competencia.

6.2.4.4. *Conclusión en relación con el cumplimiento de la Comunicación sobre reestructuración*

(207) Sobre la base del análisis presentado en los considerandos 199 a 206, se llega a la conclusión de que la venta de las actividades chipriotas cedidas y su integración en el Banco garantizan su viabilidad a largo plazo, la ayuda se limita al mínimo necesario y no se producen falseamientos indebidos de la competencia, en consonancia con la Comunicación sobre reestructuración.

(208) La recapitalización del Banco por un importe de 524 millones EUR por parte del HFSF debe, por tanto, ser declarada compatible con el mercado interior.

7. **EVALUACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA AL BANCO**

7.1. EXISTENCIA E IMPORTE DE LA AYUDA

(209) La Comisión ha de acreditar la existencia de ayuda estatal al Banco a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

7.1.1. **Existencia de ayuda en las medidas concedidas en virtud del régimen de ayudas a los bancos griegos**

7.1.1.1. *Ayuda pública de liquidez concedida en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos (medida L1)*

(210) En las decisiones por las que se aprueba y prorroga el régimen de ayudas a los bancos griegos ([87]) la Comisión ya ha establecido que la ayuda pública de liquidez concedida en virtud del régimen es constitutiva de ayuda. En 2011, el Banco emitió obligaciones garantizadas por el Estado por un importe total de 9 900 millones EUR. Grecia también prestó al Banco 1 289 millones EUR de títulos de deuda pública. A finales de marzo de 2014, el importe en circulación de las obligaciones garantizadas por el Estado y de los títulos de deuda pública ascendía a 9 900 millones EUR y 1 024 millones EUR, respectivamente ([88]). También constituiría ayuda todo futuro apoyo de liquidez concedido en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos.

7.1.1.2. *Recapitalización estatal concedida en el marco de la medida de recapitalización (medida A)*

(211) En la Decisión de 19 de noviembre de 2008 relativa al régimen de ayudas a los bancos griegos, la Comisión ya estableció que las recapitalizaciones que fueran a concederse con arreglo a la medida de recapitalización constituían ayuda. El Banco ha recibido 750 millones EUR en concepto de acciones preferentes, que representan el 2,1 % de sus RWA ([89]).

7.1.2. **Existencia de ayuda en la ELA garantizada por el Estado (medida L2)**

(212) En el punto 51 de la Comunicación bancaria de 2008, la Comisión aclaró que la concesión de fondos por parte del Banco Central a las entidades financieras no constituye ayuda si se cumplen cuatro condiciones acumulativas sobre la solvencia de la entidad financiera, la garantía de la facilidad, el tipo de interés aplicado a la entidad financiera, y la ausencia de contragarantía del Estado. Habida cuenta de que la ELA garantizada por el Estado concedida al Banco no cumple estas cuatro condiciones acumulativas, en particular porque está garantizada por el Estado y se concede junto con otras medidas de ayuda, no puede llegarse a la conclusión de que no constituye ayuda estatal.

(213) La ELA garantizada por el Estado cumple los requisitos establecidos en el artículo 107, apartado 1, del Tratado. En primer lugar, puesto que esta medida incluye una garantía estatal en favor del Banco de Grecia, todas las pérdidas correrán a cargo del Estado. Por consiguiente, la medida comporta recursos estatales. La provisión urgente de liquidez permite a los bancos obtener financiación en un momento en el que no tienen acceso a los mercados mayoristas ni a las operaciones convencionales de financiación del Eurosistema. Así pues, la ELA garantizada por el Estado confiere una ventaja al Banco. Puesto que la ELA garantizada por el Estado se circunscribe al sector bancario, la medida es selectiva. Dado que hace posible que el Banco siga operando en el mercado y evita que caiga en impago y se vea obligado a abandonar el mercado, falsea la competencia. Dado que el Banco opera en otros Estados miembros y que entidades financieras de otros Estados miembros operan o podrían estar interesadas en operar en Grecia, la ventaja concedida al Banco afecta al comercio entre los Estados miembros.

(214) Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la ELA garantizada por el Estado (medida L2) constituye ayuda estatal. Su importe ha variado a lo largo del tiempo. El 31 de diciembre de 2012, ascendía a aproximadamente 31 400 millones EUR. Tras una marcada reducción en 2013, se cifraba en 750 millones EUR a finales de ese año.

7.1.3. **Existencia de ayuda en las medidas concedidas mediante el HFSF**

7.1.3.1. *Primera recapitalización puente (medida B1)*

(215) En la sección 5.1 de la Decisión de incoación sobre Piraeus, la Comisión ya concluyó que la primera recapitalización puente constituye ayuda estatal. El capital recibido se elevaba a 4 700 millones EUR.

7.1.3.2. *Segunda recapitalización puente (medida B2)*

(216) La medida B2 se llevó a cabo con recursos del HFSF, que, como se explica en el considerando 65 de la Decisión de incoación de Piraeus, son recursos públicos.

([87]) Véase la nota 4 a pie de página.
([88]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 51.
([89]) Véase la Decisión de incoación de Piraeus, considerando 41.

(217) Por lo que se refiere a la existencia de una ventaja, la medida B2 aumentó la ratio de capital del Banco hasta un nivel que le permitía seguir funcionando en el mercado y acceder a la financiación del Eurosistema. Además, la remuneración de la medida B2 se componía de los intereses devengados por los pagarés de la FEEF y una comisión adicional del 1 %. Dado que esta remuneración es manifiestamente inferior a la de instrumentos de capital similares en el mercado, no cabe duda de que el Banco habría sido incapaz de captar en el mercado ese capital en tales condiciones. Por lo tanto, la medida B2 concedió al Banco una ventaja procedente de recursos estatales. Como la medida benefició exclusivamente al Banco, es de carácter selectivo.

(218) La posición del Banco se vio reforzada como consecuencia de la medida B2 pues recibió los recursos financieros necesarios para seguir cumpliendo los requisitos de capital, lo que dio lugar a falseamientos de la competencia. Dado que el Banco opera en los mercados bancarios de otros Estados miembros y que en Grecia operan o podrían estar interesadas en operar entidades financieras de otros Estados miembros, la medida B2 afecta al comercio entre ellos.

(219) La Comisión considera que la medida B2 constituye ayuda estatal. Fue notificada como ayuda por las autoridades nacionales. El capital recibido se elevó a 1 553 millones EUR.

7.1.3.3. *Carta de compromiso (medida B3)*

(220) Mediante la medida B3, el HFSF se comprometió a proporcionar el capital adicional necesario para completar la recapitalización del Banco hasta el importe solicitado por el Banco de Grecia en el marco de la prueba de resistencia de 2012. El HFSF recibe sus recursos del Estado. Por lo tanto, esta carta compromete recursos estatales. Las circunstancias en las que el HFSF puede conceder ayuda a las entidades financieras están definidas y limitadas con precisión en la legislación. En consecuencia, la utilización de estos recursos estatales es imputable al Estado. El HFSF se comprometió a proporcionar hasta 1 082 millones EUR de capital adicional.

(221) La carta de compromiso concedió una ventaja al Banco, ya que aseguraba a los depositantes que este podría captar el importe total de capital que había de reunir, es decir, que el HFSF aportaría el capital en el supuesto de que el Banco no pudiera obtenerlo en el mercado. Este compromiso también facilitó la captación de capitales privados del mercado, ya que los inversores tenían la certeza de que, si el Banco no podía obtener parte del capital en el mercado, lo aportaría el HFSF. Ningún inversor privado habría aceptado comprometerse antes de que se hicieran públicas las condiciones de recapitalización, y, en ese momento, el Banco no tenía acceso a los mercados de capitales. Esta ventaja es selectiva, ya que no se concedió a todos los bancos que operaban en Grecia.

(222) Dado que el Banco opera en otros Estados miembros y entidades financieras de otros Estados miembros operan o podrían estar interesadas en operar en Grecia, la medida B3 también puede afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros y falsear la competencia.

(223) La medida B3 constituye, por lo tanto, ayuda y fue notificada como ayuda estatal por las autoridades griegas.

7.1.3.4. *Participación del HFSF en la recapitalización de la primavera de 2013 para cubrir las necesidades de capital de la prueba de resistencia de 2013 (medida B4)*

(224) La participación del HFSF en la recapitalización de la primavera de 2013 destinada a cubrir las necesidades de capital detectadas en las pruebas de resistencia de 2012 (medida B4) es la conversión parcial de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) en una recapitalización permanente de 5 891 millones EUR en acciones ordinarias. Dado que la medida B4 es la conversión parcial de ayudas ya concedidas, sigue implicando recursos estatales, pero no incrementa el importe nominal de la ayuda. Sin embargo, para un determinado importe nominal de la ayuda, aumenta la ventaja para el Banco (y, por tanto, el falseamiento de la competencia), ya que se trata de una recapitalización permanente y no una recapitalización temporal como en el caso de las medidas B1 y B2.

(225) La Comisión observa que estas ayudas no se concedían a todos los bancos que operaban en Grecia. Por lo que se refiere a los falseamientos de la competencia y el efecto sobre el comercio, la Comisión señala, por ejemplo, que las ayudas permitieron al Banco continuar sus operaciones en otros Estados miembros. La liquidación del Banco habría llevado al cese de sus actividades en el extranjero, mediante la liquidación de esas actividades o su venta. Por otra parte, algunos bancos de otros Estados miembros operaban en Grecia. Por consiguiente, la medida falsea la competencia y afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Por lo tanto, la Comisión considera que la medida B4 constituye ayuda estatal.

7.1.3.5. *Conclusión sobre las medidas B1, B2, B3 y B4*

(226) Las medidas B1, B2, B3 y B4 constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. El importe de ayuda estatal incluido en las medidas B1, B2 y B3 es de 7 335 millones EUR. Como se indica en la sección 7.1.3.3, dado que el Banco atrajo capital privado por un importe de 1 444 millones EUR en la recapitalización de la primavera de 2013, solo una parte de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) se convirtió en una recapitalización permanente (medida B4). No fue necesario y, por lo tanto, no

se desembolsó el capital adicional de 1 082 millones EUR (medida B3) comprometido por el HFSF. El importe de la ayuda estatal abonado ascendió exclusivamente, por lo tanto, a la suma de la primera y segunda recapitalizaciones puente, es decir, un importe de 6 253 millones EUR y una parte de esa ayuda fue reembolsada en el plazo de seis meses durante la recapitalización de la primavera de 2013 (medida B4), ya que la participación privada superó el importe del compromiso.

(227) El punto 31 de la Comunicación sobre reestructuración indica que, además de la cantidad total de las ayudas, la Comisión tiene que tener en cuenta las ayudas «en relación con los activos del banco ponderados en función del riesgo». Las medidas B1, B2 y B3 se concedieron a lo largo de un período de un año, desde abril de 2012 hasta mayo de 2013. Durante ese período, los RWA del Banco se incrementaron considerablemente a raíz de las sucesivas adquisiciones. Por consiguiente, se plantea qué nivel de RWA debe utilizarse, y, más concretamente, si la ayuda estatal debe evaluarse por referencia a los RWA existentes al comienzo o al final del período. Las medidas B1, B2 y B3 se destinan a cubrir una necesidad de capital identificada por el Banco de Grecia en marzo de 2012 (la prueba de resistencia de 2012). Dicho de otro modo, las necesidades de capital que estas medidas de apoyo estatal pretenden cubrir ya existían en marzo de 2012. Por consiguiente, la Comisión considera que el importe de la ayuda incluido en las medidas B1, B2 y B3 debe compararse con los RWA del Banco a 31 de marzo de 2012. También se recuerda que, después de marzo de 2012 y hasta la recapitalización de la primavera de 2013, el Banco de Grecia no tuvo en cuenta las adquisiciones realizadas por los bancos griegos para ajustar sus necesidades de capital al alza o a la baja. Este elemento muestra, además, que las medidas B1, B2 y B3 son medidas de ayuda relacionadas con el perímetro del Banco tal como existía a 31 de marzo de 2012.

(228) Las ayudas concedidas al Banco ascendían a la suma de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) y del compromiso asumido por el HFSF (medida B3), es decir, 7 335 millones EUR o el 21,5 % de los RWA del Banco a 31 de marzo de 2012.

(229) Las ayudas abonadas al Banco ascendieron a la suma de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2), es decir, 6 253 millones EUR o el 18,4 % de los RWA del Banco a 31 de marzo de 2012.

(230) Dado que el Banco consiguió atraer capital privado, el importe inyectado definitivamente en el Banco por el HFSF en forma de acciones ordinarias ascendió a 5 891 millones EUR, lo que representa el 17,3 % de los RWA del Banco a 31 de marzo de 2012.

7.1.4. **Conclusión sobre la existencia de ayudas e importe total de las ayudas recibidas por el Banco**

(231) Las medidas A, B1, B2, B3, B4, L1 y L2 constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Estas medidas se resumen en el cuadro 11.

Cuadro 11

Resumen de las ayudas totales recibidas por el Banco

Ref.	Medida	Tipo de medida	Importe de la ayuda	Ayuda/RWA
A	Acciones preferentes	Ayuda de capital	750 millones EUR	2,1 %
B1 B2 B3	Primera recapitalización puente Segunda recapitalización puente Carta de compromiso	Ayuda de capital	4 700 millones EUR 1 553 millones EUR 1 082 millones EUR	13,8 % 4,5 % 3,2 %
Ayuda de capital total concedida al Banco A + B1 + B2 + B3			8 085 millones EUR	23,7 %

Ref.	Medida	Tipo de medida	Importe de la ayuda	Ayuda/RWA
Ayuda total abonada al Banco A + B1 + B2			7 003 millones EUR	21,6 %
B 4	Recapitalización	Ayuda de capital	5 891 millones EUR	17,3 %
Ayuda de capital total abonada al Banco menos ayuda reembolsada en el plazo de 6 meses			6 641 millones EUR	19,4 %

Ref.	Medida	Tipo de medida	Importe nominal de la ayuda
L1	Aporte de liquidez	Garantía Préstamo obligacionista	Garantías: 9 900 millones EUR Préstamos obligacionistas: 1 300 millones EUR
L2	ELA garantizada por el Estado	Financiación y garantía	31 400 millones EUR
Total de la ayuda de liquidez concedida al Banco			42 600 millones EUR

7.2. BASE JURÍDICA PARA EVALUAR LA COMPATIBILIDAD

(232) Según lo concluido en el considerando 183, la base jurídica para la evaluación de las medidas de ayuda debe ser el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado ([90]).

(233) Durante la crisis financiera, la Comisión ha ido desarrollando criterios de compatibilidad para los diferentes tipos de medidas de ayuda. La primera vez que se establecieron principios para la evaluación de las medidas de ayuda fue en la Comunicación bancaria de 2008.

(234) En la Comunicación de recapitalización y en la Comunicación prorrogativa de 2011 se incluyen orientaciones para las medidas de recapitalización.

(235) La Comunicación sobre reestructuración define el enfoque adoptado por la Comisión en lo que respecta a la evaluación de los planes de reestructuración, en particular la necesidad de restablecer la viabilidad, velar por la adecuada participación de los beneficiarios, y limitar el falseamiento de la competencia.

(236) Este marco se completó con la Comunicación bancaria de 2013, que se aplica a las medidas de ayuda notificadas o concedidas sin que la Comisión haya dado su autorización previa después del 31 de julio de 2013.

7.2.1. **Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad de la ayuda de liquidez concedida al Banco (medida L1)**

(237) El apoyo de liquidez ya recibido por el Banco ha sido aprobado definitivamente mediante las sucesivas decisiones de autorización de las medidas en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos y sus modificaciones y prórrogas ([91]). Toda futura ayuda de liquidez que se destine al Banco deberá ser concedida en el marco de un régimen de ayudas debidamente autorizado por la Comisión. Las condiciones de dicha ayuda habrán de ser autorizadas por la Comisión antes de que sea concedida y, por tanto, no han de ser evaluadas en la presente Decisión.

7.2.2. **Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad de las acciones preferentes (medida A)**

(238) La recapitalización concedida en 2009 en forma de acciones preferentes (medida A) se concedió en el marco de la medida de recapitalización del régimen de ayudas a los bancos griegos, que fue aprobada en 2008 en el marco de la Comunicación bancaria de 2008. Por consiguiente, no ha de ser evaluada de nuevo en virtud de la Comunicación bancaria de 2008 y solo debe ser analizada con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración.

([90]) Cabe señalar asimismo que Grecia concedió la ayuda al Banco en el marco del régimen de ayudas a los bancos griegos autorizado por la Comisión sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, así como a través del HFSF, cuya creación también fue autorizada mediante Decisión de la Comisión.

([91]) Véase la nota 6 a pie de página.

7.2.3. **Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad de la ELA garantizada por el Estado (medida L2)**

(239) La compatibilidad de la ELA garantizada por el Estado (medida L2) debe ser evaluada, en primer lugar, sobre la base de la Comunicación bancaria de 2008 y de la Comunicación prorrogativa de 2011. Cualquier ELA garantizada por el Estado concedida sin la aprobación previa de la Comisión después del 31 de julio de 2013 se encuadra en el marco de la Comunicación bancaria de 2013.

7.2.4. **Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad de las medidas de recapitalización del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4)**

(240) La compatibilidad de las recapitalizaciones del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4), en particular en lo que se refiere a su remuneración, debe evaluarse, en primer lugar, sobre la base de la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación de recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011. En la Decisión de incoación de Piraeus, la Comisión expresó sus dudas en cuanto a la compatibilidad de la medida B1 con dichas comunicaciones. Dado que se ejecutaron antes del 1 de agosto de 2013, estas medidas no entran en el ámbito de la Comunicación bancaria de 2013. La compatibilidad de las recapitalizaciones del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4) también debe evaluarse sobre la base de la Comunicación sobre reestructuración.

7.3. CONFORMIDAD DE LA MEDIDA L2 CON LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2008, LA COMUNICACIÓN DE RECAPITALIZACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PRORROGATIVA DE 2011

(241) Para que una ayuda sea compatible con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado debe cumplir los criterios generales de compatibilidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

(242) Puesto que los bancos griegos habían quedado excluidos de los mercados mayoristas y pasaron a depender totalmente de la financiación del banco central, como se indica en el considerando 37, y puesto que el Banco no podía pedir prestado un importe suficiente de fondos a través de las operaciones convencionales de refinanciación, dependía de la ELA garantizada por el Estado para obtener la liquidez suficiente y evitar así caer en impago. La Comisión considera que la medida L2 es un mecanismo adecuado para poner remedio a la grave perturbación que el impago del Banco podría haber provocado.

(243) Habida cuenta de que la ELA garantizada por el Estado implica un coste de financiación relativamente elevado para el Banco, este tiene un incentivo suficiente para evitar depender de esta fuente de financiación para el desarrollo de sus actividades. El Banco tenía que pagar un tipo de interés de […] puntos básicos más elevado que el de las operaciones convencionales de refinanciación con el Eurosistema. Además, tenía que pagar una comisión de garantía de […] puntos básicos al Estado. Como consecuencia de ello, el coste total de la ELA garantizada por el Estado para el Banco es muy superior a los costes normales de refinanciación del BCE. En particular, la diferencia entre el primero y los segundos es más elevada que el nivel de la comisión de garantía exigida por la Comunicación prorrogativa de 2011. Como consecuencia de ello, puede considerarse suficiente la remuneración total aplicada por el Estado. El Banco de Grecia y el BCE revisan regularmente el importe de la ELA garantizada por el Estado, sobre la base de las necesidades reales del Banco. Además, supervisan estrechamente su uso y garantizan que se limite al mínimo necesario. Por lo tanto, la medida L2 no proporciona al Banco un exceso de liquidez que pueda ser utilizado para financiar actividades que distorsionen la competencia. Se circunscribe al importe mínimo necesario.

(244) Este estrecho escrutinio de la utilización de la ELA garantizada por el Estado y la verificación periódica de que su utilización se limita al mínimo garantiza también que la liquidez sea proporcionada y no dé lugar a falseamientos indebidos de la competencia. La Comisión también toma nota de que Grecia se ha comprometido a que el Banco ejecute un plan de reestructuración que reduzca su dependencia de la financiación del Banco Central y se atenga a determinadas normas de conducta, según se analiza en la sección 7.6. Estos factores garantizan que la dependencia de la ayuda de liquidez finalice tan pronto como sea posible y que la ayuda sea proporcionada.

(245) Por consiguiente, la medida L2 se atiene a lo dispuesto en la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación prorrogativa de 2011. Como la Comunicación bancaria de 2013 no ha introducido requisitos adicionales por lo que se refiere a las garantías, la medida L2 también es conforme con dicha Comunicación.

7.4. CONFORMIDAD DE LAS MEDIDAS B1, B2, B3 Y B4 CON LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2008, LA COMUNICACIÓN DE RECAPITALIZACIÓN, LA COMUNICACIÓN PRORROGATIVA DE 2011 Y LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2013

(246) Como se indica en el considerando 241 y de acuerdo con el punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008, para que una ayuda sea compatible con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, debe cumplir los criterios generales de compatibilidad ([92]): idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

([92]) Véase el considerando 41 de la Decisión de la Comisión en el asunto NN 51/2008, Régimen de garantía para bancos en Dinamarca (DO C 273 de 28.10.2008, p. 2).

(247) La Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011 establecen orientaciones adicionales sobre el nivel de remuneración requerido para las aportaciones de capital público.

7.4.1. **Idoneidad de las medidas**

(248) La Comisión considera que las recapitalizaciones del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4) son idóneas, ya que permiten al Banco cumplir los requisitos de capital. Sin ellas, el Banco no habría podido llevar a cabo sus actividades y habría dejado de tener acceso a las operaciones de refinanciación del BCE.

(249) A este respecto, en la Decisión de incoación de Piraeus la Comisión señaló que el Banco es una de las mayores entidades financieras de Grecia, tanto en términos de operaciones de préstamo como de captación de depósitos. En este sentido, se trata de un banco de importancia sistémica en Grecia. Por lo tanto, si hubiera quebrado habría ocasionado una grave perturbación en la economía griega. En las circunstancias que prevalecían en aquel momento, las entidades financieras de Grecia tenían dificultades para acceder a la financiación. Esta carencia de financiación limitaba su capacidad de conceder préstamos a la economía griega. En este contexto, la perturbación de la economía se habría visto agravada por la quiebra del Banco. Por otra parte, las medidas B1, B2, B3 y B4 surgieron como consecuencia del programa PSI, una circunstancia muy excepcional e imprevisible, y no como consecuencia de una mala gestión o de la asunción de riesgos excesivos por el Banco. Las medidas, por lo tanto, se destinan principalmente a hacer frente a los resultados del programa PSI y contribuir a mantener la estabilidad financiera en Grecia.

(250) En la Decisión de incoación de Piraeus, la Comisión también expresó sus dudas en cuanto a si se habían adoptado inmediatamente todas las medidas posibles para evitar que el Banco volviera a necesitar ayuda en el futuro. Como se indica en los considerandos 140 y 141 de la presente Decisión, Grecia se ha comprometido a llevar a la práctica una serie de acciones relacionadas con la gobernanza corporativa y las operaciones comerciales del Banco. Tal como se indica en los considerandos 115, 116 y 117, el Banco también ha reestructurado significativamente sus actividades, habiendo logrado ya muchas reducciones de costes. Por lo tanto, se han despejado las dudas de la Comisión.

(251) En la Decisión de incoación de Piraeus, la Comisión también manifestó dudas sobre si existían suficientes cláusulas de salvaguardia en caso de que el Banco pasara a estar bajo control del Estado, o en caso de que los accionistas privados mantuvieran el control aunque la participación mayoritaria correspondiera al Estado. Los compromisos descritos en los considerandos 140 y 141 de la presente Decisión garantizan que las operaciones de crédito del Banco se administrarán con un criterio comercial y su gestión diaria quedará protegida de la injerencia del Estado. El marco de relaciones convenido entre el HFSF y el Banco garantiza también que se salvaguarden los intereses del Estado, en su calidad de accionista principal, frente a una asunción de riesgos excesiva por parte de la dirección del Banco.

(252) Por tanto, las medidas B1, B2, B3 y B4 garantizan que se mantenga la estabilidad financiera en Grecia. Se han adoptado medidas significativas para reducir al mínimo las pérdidas futuras y garantizar que las actividades del Banco no se vean amenazadas por una gobernanza inadecuada. Sobre esta base, la Comisión estima que las medidas B1, B2, B3 y B4 son idóneas.

7.4.2. **Necesidad (limitación de la ayuda al mínimo)**

(253) En consonancia con la Comunicación bancaria de 2008, las medidas de ayuda deben, en su cuantía y en su forma, ser necesarias para lograr su objetivo. Esto significa que la aportación de capital debe ser de la cuantía mínima necesaria para alcanzar el objetivo.

(254) El importe de la ayuda de capital fue calculado por el Banco de Grecia en el marco de la prueba de resistencia de 2012 a fin de garantizar que el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 se mantuviera por encima de un determinado nivel a lo largo del período 2012-2014, como se refleja en el cuadro 3. Por lo tanto, las medidas B1, B2, B3 y B4 no aportan exceso de capital al Banco. Tal como se explica en el considerando 250, se han tomado medidas para reducir el riesgo de que el Banco necesite nuevas ayudas en el futuro.

(255) Por lo que se refiere a la remuneración de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2), la Comisión recuerda que se concedieron en mayo de 2012 y diciembre de 2012, respectivamente, y se abonaron en especie en forma de pagarés de la FEEF. En concepto de remuneración, el HFSF ha recibido, desde la fecha de desembolso de los pagarés de la FEEF y hasta la fecha de la recapitalización de la primavera de 2013, el interés devengado sobre los pagarés de la FEEF, más una comisión del 1 % ([93]). Tal como se subraya en la Decisión de incoación de Piraeus, dicha remuneración es inferior a la horquilla del 7 %-9 % definida en la Comunicación de recapitalización. Sin embargo, el período de baja remuneración estaba circunscrito a un año con respecto a la medida B1 y a cinco meses en el caso de la medida B2 (es decir, hasta la conversión de la recapitalización puente en una recapitalización convencional en acciones ordinarias, a saber, la medida B4). Mientras que la primera

([93]) Véase el considerando 96: los intereses devengados cuentan como contribución adicional del HFSF y, por tanto, redujeron el pago que el HFSF había de realizar al Banco para pagar la recapitalización de la primavera de 2013.

y segunda recapitalizaciones puente no desencadenaron la dilución de la participación de los antiguos accionistas, la recapitalización de la primavera de 2013, que era la conversión parcial de la primera y segunda recapitalizaciones puente, diluyó en gran medida la influencia de los antiguos accionistas, pues su participación en los fondos propios del Banco se redujo al 2,3 %. Se dio así por concluida la anormal situación existente a partir de la fecha de la primera recapitalización puente. Por consiguiente, se han disipado las dudas planteadas en la Decisión de incoación de Piraeus.

(256) En segundo lugar, habida cuenta del origen atípico de las dificultades del Banco, pues las pérdidas procedían principalmente de una condonación de deuda a favor del Estado (el programa PSI y la recompra de deuda, que ofrecen una ventaja significativa para el Estado, a saber, una reducción de la deuda) y de las consecuencias de una prolongada recesión de la economía nacional, la Comisión puede aceptar dicha excepción temporal de los requisitos habituales de remuneración establecidos en la Comunicación de recapitalización ([94]).

(257) En cuanto a la medida B3, se trataba de un compromiso de facilitar capital en el marco de una futura ampliación de capital. Suscrito en diciembre de 2012, ese compromiso podía haber sido plasmado en una aportación de capital real en mayo y junio de 2013, solo cinco meses más tarde, cuando el Banco procedió a su ampliación de capital. Como el Banco atrajo a inversores privados, el HFSF no estaba obligado a aportar el capital comprometido. Habida cuenta de la brevedad del período durante el cual el compromiso de aportar capital estuvo vigente y por las razones expuestas en el considerando 256, es aceptable que no se abonara remuneración alguna por dicho compromiso.

(258) En lo que respecta a la medida B4, de conformidad con el punto 8 de la Comunicación prorrogativa de 2011, las aportaciones de capital deben suscribirse con un descuento suficiente sobre el precio de las acciones, ajustado para tener en cuenta el efecto de dilución, para dar una garantía razonable de una remuneración adecuada para el Estado. Aunque la medida B4 no preveía un descuento significativo sobre el precio de las acciones, ajustado para tener en cuenta el efecto de dilución, era, de hecho, imposible lograr un descuento significativo sobre el precio teórico sin derechos de suscripción ([95]). Antes de la recapitalización de la primavera de 2013, la capitalización bursátil del Banco era de solo unos pocos cientos de millones EUR. En tales circunstancias, se plantea la cuestión de si los accionistas del Banco en ese momento deberían haber sido eliminados en su totalidad. La Comisión observa también que el precio de emisión se fijó con un descuento del 50 % con respecto al precio medio de mercado en los 50 días anteriores a la fijación del precio de emisión. La Comisión también toma nota de que la dilución de la participación de los antiguos accionistas fue enorme, ya que tras la recapitalización de la primavera de 2013 pasaron a poseer solo el 2,3 % de las acciones del Banco. Por lo tanto, la aplicación de otro descuento más sobre el precio de mercado habría tenido un impacto reducido en la remuneración del HFSF. A la vista de la situación específica de los bancos griegos explicada en el considerando 256 y teniendo en cuenta el hecho de que la necesidad de la ayuda se deriva en gran medida de una condonación de deuda a favor del Estado, la Comisión considera que el precio de emisión de las acciones suscritas por el Estado fue suficientemente bajo.

(259) El HFSF también emitió *warrants* y otorgó un *warrant* por cada nueva acción suscrita por un inversor privado que participase en la recapitalización de la primavera de 2013. El HFSF concedió esos *warrants* sin contraprestación. Tal como se explica en el considerando 106, cada *warrant* lleva aparejado el derecho de compra de 4,48 acciones del HFSF a intervalos determinados y precios de ejercicio. El precio de ejercicio equivale al precio de suscripción del HFSF más un margen anual y acumulativo (un 4 % para el año uno, un 5 % para el año dos, un 6 % para el año tres, un 7 % para el año cuatro y un 8 % anualizado durante los últimos seis meses). La remuneración percibida por el HFSF por las acciones que posee está limitada, de facto, a esos niveles. Dicha remuneración es inferior a la horquilla del 7 %-9 % definida en la Comunicación de recapitalización. Sin embargo, dado que estos *warrants* fueron un factor clave para el éxito de la emisión de derechos y la colocación privada puesta en marcha por el Banco en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013, la Comisión considera que los *warrants* hicieron posible que el Banco redujese el importe de la ayuda en 1 444 millones EUR. Debido a la baja ratio de capital del Banco antes de la recapitalización y a la gran incertidumbre que existía en ese momento, las simulaciones con que se contaba entonces pusieron de manifiesto que, sin los *warrants*, los inversores privados no habrían logrado un rendimiento suficiente y no habrían participado. Por las razones explicadas en los considerandos 249 y 256, puesto que el HFSF recibiría una remuneración positiva mínima si se ejercitara el valor de los *warrants* y era un objetivo del MEFP atraer a los inversores privados con el fin de mantener algunos bancos en gestión privada, y evitar situaciones en las que todo el sector bancario estuviera controlado por el HFSF, la Comisión puede aceptar esta excepción de la norma habitual en materia de remuneración establecida en la Comunicación de recapitalización. Esta aceptación se basa también en el hecho de que la Ley sobre el HFSF, modificada en último lugar en marzo de 2014, no contempla ningún ajuste de los *warrants* en caso de aumento de capital social sin derechos de uso preferente, y que, en el caso de una emisión de derechos de suscripción, solo podrá ajustarse el precio de ejercicio y el ajuste solo podrá tener lugar *a posteriori* y solo hasta el importe de los ingresos obtenidos por la venta de derechos de suscripción preferentes del HFSF. Por otra parte, el compromiso adquirido por Grecia de que solicitaría la autorización de la Comisión antes de proceder a la recompra de los *warrants* emitidos por el HFSF permitirá a la Comisión asegurarse de que toda posible recompra futura no reduce aún más la remuneración del HFSF y aumenta la retribución de los titulares de *warrants*.

([94]) Véase también la sección 7.5.1.

([95]) El precio teórico sin derechos de suscripción (TERP) es un método muy generalizado para cuantificar el efecto de dilución de la ampliación del capital social.

(260) Por lo que se refiere al hecho de que las acciones del HFSF no conllevan derecho a voto, la Comisión recuerda que la necesidad de la ayuda no se debe esencialmente a la asunción de riesgos excesivos. Además, era un objetivo del MEFP mantener algunos bancos con gestión privada. Por otra parte, el marco de relaciones y la reintroducción automática de derechos de voto en caso de no que se aplique el plan de reestructuración ofrece garantías contra la asunción futura de riesgos excesivos por parte de los gestores privados. Por último, el programa PSI y la iniciativa de recompra de diciembre de 2012 son una especie de remuneración para el Estado, dado que la deuda de este último con el Banco se redujo en varios miles de millones de euros. Por todas estas razones, la Comisión puede aceptar que el HFSF reciba acciones sin derecho a voto y, por ello, concluye que la medida B4 era necesaria.

(261) En conclusión, las medidas B1, B2, B3 y B4 son necesarias en calidad de ayudas de salvamento, por su importe y forma.

7.4.3. **Proporcionalidad (medidas que limiten los efectos colaterales negativos)**

(262) El Banco ha recibido una gran cantidad de ayudas estatales, por lo que esta situación puede dar lugar a graves falseamientos de la competencia. No obstante, Grecia se ha comprometido a aplicar una serie de medidas encaminadas a reducir los efectos colaterales negativos. En particular, los compromisos establecen que las operaciones del Banco seguirán siendo gestionadas con carácter comercial, tal como se explica en los considerandos 136 y 137. Grecia también se ha comprometido a una prohibición de adquisición y a una serie de desinversiones, según lo descrito en los considerandos 138, 139 y 143. En la sección 7.6 se evaluarán con mayor detalle los límites al falseamiento de la competencia.

(263) En el Banco se ha designado a un administrador encargado de la supervisión con objeto de que se ocupe de verificar la correcta aplicación de los compromisos en materia de gobernanza corporativa y operaciones comerciales. Ello impedirá cualquier modificación perjudicial en la práctica comercial del Banco y reducirá, de este modo, los posibles efectos colaterales negativos.

(264) Por último, el 25 de junio de 2014 se presentó a la Comisión un nuevo plan de reestructuración de amplio alcance, que será evaluado en la sección 7.6.

(265) En conclusión, han quedado disipadas las dudas planteadas en la Decisión de incoación de Piraeus. Las medidas B1, B2, B3 y B4 son proporcionadas a la luz del punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008.

7.4.4. **Conclusión sobre la conformidad de las recapitalizaciones del HFSF con la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación de recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011**

(266) Se concluye, por tanto, que las recapitalizaciones del HFSF (medidas B1, B2, B3 y B4) son idóneas, necesarias y proporcionadas, a la luz del punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011. Las medidas B1, B2, B3 y B4 se ajustan, por tanto, a lo dispuesto en la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación de recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011.

7.5. CONFORMIDAD DE LAS ADQUISICIONES DE LAS ACTIVIDADES CEDIDAS DE ATE, DE GENIKI, DE LAS ACTIVIDADES CHIPRIOTAS CEDIDAS Y DE MBG CON LA COMUNICACIÓN SOBRE REESTRUCTURACIÓN

(267) El punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración explica que las adquisiciones de empresas por bancos subvencionados no pueden ser financiadas mediante ayudas estatales salvo que sean esenciales para restablecer la viabilidad de una empresa. Por otra parte, los puntos 40 y 41 de la Comunicación sobre reestructuración establecen que los bancos no deben utilizar ayudas estatales para la adquisición de empresas competidoras, a menos que la adquisición forme parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera o garantizar la competencia efectiva. Además, las adquisiciones pueden poner en peligro o complicar el restablecimiento de la viabilidad. Por consiguiente, la Comisión debe valorar si las adquisiciones efectuadas por el Banco pueden ajustarse a lo dispuesto en la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.1. **Conformidad de la adquisición de las actividades cedidas de ATE con la Comunicación sobre reestructuración**

7.5.1.1. *Efecto de la adquisición de las actividades cedidas de ATE sobre la viabilidad a largo plazo del Banco*

(268) La adquisición de las actividades cedidas de ATE aportó al Banco un gran número de depósitos y una cantidad muy inferior de préstamos netos ([96]). Por lo tanto, contribuyó a reducir de forma significativa la elevadísima ratio préstamos/depósitos del Banco.

([96]) Véase el considerando 55.

(269) Por otra parte, la adquisición ha dado lugar a importantes sinergias, como, por ejemplo, sinergias de costes merced a la reducción de sucursales y personal, la integración informática y las sinergias de financiación y de ingresos.

(270) Por tanto, la adquisición es muy positiva para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco.

7.5.1.2. *Efecto de la adquisición de las actividades cedidas de ATE sobre el importe de las ayudas que necesita el Banco*

(271) De conformidad con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas de reestructuración no deben utilizarse para la adquisición de otras empresas, sino únicamente para cubrir los costes de reestructuración que sean necesarios para restablecer la viabilidad del Banco.

(272) La contraprestación pagada por el Banco para la adquisición de las actividades cedidas de ATE se fijó en el 0,6 % del valor de los depósitos cedidos y ascendió aproximadamente a 95 millones EUR. Era equivalente al 0,02 % del total de los activos del Banco en el momento de la adquisición. Dicho importe puede, por lo tanto, considerarse pequeño, pero no insignificante.

(273) La adquisición de las actividades cedidas de ATE mejoró enormemente la posición de liquidez del Banco e hizo que su situación fuese mucho más viable. La Comisión recuerda que […]. Por lo tanto, puede considerarse que la adquisición y su reducido precio son esenciales para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco y entran en el ámbito de la exención prevista en el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.1.3. *Efecto de falseamiento de la adquisición de las actividades cedidas de ATE sobre la competencia*

(274) En consonancia con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas estatales no deben ser utilizadas en detrimento de empresas que no disfruten de ayudas y, en particular, para la adquisición de empresas competidoras. El punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración establece también que se podrán autorizar adquisiciones cuando formen parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera o garantizar la competencia efectiva. En tales circunstancias, el proceso de adquisición debe ser justo y la adquisición debe garantizar las condiciones de una competencia efectiva en el mercado de que se trate.

(275) Cuando el Banco de Grecia analizó la viabilidad de todos los bancos griegos a principios de 2012, consideró que ATE no era viable como entidad independiente. Además, el Banco de Grecia analizó diversas alternativas para ATE (como, por ejemplo, la liquidación) y llegó a la conclusión de que la venta de las actividades cedidas de ATE era la opción más ventajosa, ya que reduciría el riesgo de ejecución y minimizaría los costes para Grecia. La adquisición puede, por lo tanto, considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera como el descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

(276) Por otra parte, ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para adquirir las actividades cedidas de ATE.

(277) Por último, dado que la adquisición de las actividades cedidas de ATE fue autorizada por la autoridad griega de defensa de la competencia, puede asumirse que el resultado del proceso de venta no pone en peligro la competencia efectiva en Grecia ([97]).

(278) La adquisición de las actividades cedidas de ATE es, por lo tanto, conforme a la sección 4 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.1.4. *Conclusión sobre la adquisición de las actividades cedidas de ATE*

(279) Se ha llegado a la conclusión de que, a la luz de la situación excepcional de los bancos griegos y las peculiaridades de la adquisición de las actividades cedidas de ATE, esta adquisición está en consonancia con los requisitos establecidos en la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.2. **Conformidad de la adquisición de Geniki con la Comunicación sobre reestructuración**

7.5.2.1. *Efecto de la adquisición de Geniki sobre la viabilidad a largo plazo del Banco*

(280) En términos de rentabilidad operativa, la adquisición de Geniki potenciará el retorno a la viabilidad a largo plazo del Banco. De acuerdo con el análisis presentado por el Banco en el momento de la adquisición, la fusión de dos bancos en el mismo mercado geográfico creará sinergias, como, por ejemplo, el ahorro de costes mediante la reducción de personal y el cierre de sucursales. El Banco adquirirá los clientes y depositantes de Geniki, reduciendo así significativamente los costes de distribución.

(281) En cuanto a la posición de liquidez, como se indica en el considerando 65, Geniki contaba con más depósitos que préstamos netos. Por lo tanto, la adquisición incrementó la liquidez del Banco y contribuyó a reducir su ratio de préstamos/depósitos. Además, Geniki estaba suficientemente capitalizado antes de ser adquirido por el Banco. Por tanto, la adquisición no creará, con toda probabilidad, futuras necesidades de capital para el Banco.

([97]) http://www.epant.gr/apofasi_details.php?Lang=gr&id=345&nid=689

(282) La adquisición es, por tanto, positiva para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco.

7.5.2.2. *Efecto de la adquisición de Geniki sobre el importe de la ayuda que necesita el Banco*

(283) De conformidad con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas de reestructuración no deben utilizarse para adquirir otras empresas, sino únicamente para cubrir los costes de reestructuración que sean necesarios para restablecer la viabilidad del Banco. En el presente asunto, si bien la adquisición tiene implicaciones positivas para la viabilidad de la entidad, no es esencial a tenor del punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración.

(284) No obstante, el Banco solo pagó un importe de 1 millón EUR por la adquisición de Geniki, lo que se considera una cantidad muy modesta. Por otra parte, Geniki estaba suficientemente capitalizado y, como condición para la operación, Société Générale aportó al Banco una cantidad de capital significativa ([98]).

(285) La Comisión llega a la conclusión de que, a la vista de las particularidades de la operación (adquisición a un precio muy bajo de un banco plenamente capitalizado y aportación de capital al Banco por parte del vendedor), la adquisición no genera necesidades de capital adicionales y, por tanto, con carácter excepcional la adquisición de Geniki no conculca el principio de que la ayuda se limite al mínimo necesario.

7.5.2.3. *Efecto falseador de la adquisición de Geniki sobre la competencia*

(286) Como se indica en el considerando 274, de acuerdo con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas estatales no deben ser utilizadas en detrimento de empresas que no disfruten de ayudas y, en particular, para la adquisición de empresas competidoras, excepto en circunstancias específicas.

(287) Cuando el Banco de Grecia analizó la viabilidad de todos los bancos griegos a principios de 2012, consideró que Geniki no era viable como entidad independiente. Geniki estaba generando pérdidas abultadas a Société Générale, razón por la cual esta deseaba proceder a su venta y, de no haber sido posible, podría haberse planteado haber dejado que quebrase. Por lo tanto, la adquisición puede considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera como el descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

(288) Por otra parte, ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para adquirir Geniki, por lo que el Banco no provocó exclusión alguna de ningún licitador que no recibiese ayuda.

(289) Además, dado que la adquisición fue autorizada por la autoridad griega de defensa de la competencia, puede asumirse que el resultado del proceso de venta no pone en peligro la competencia efectiva en Grecia ([99]).

(290) Por último, el precio de compra fue muy bajo, por lo que no puede considerarse que el Banco utilizara ayuda estatal para financiar la adquisición. Habida cuenta de todo lo anterior, se puede concluir que la adquisición de Geniki entra en el ámbito de la exención establecida en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.2.4. *Conclusión sobre la adquisición de Geniki*

(291) Se llega a la conclusión de que, a la luz de la situación excepcional de los bancos griegos y las peculiaridades de la adquisición de Geniki, esta está en consonancia con los requisitos establecidos en la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.3. **Conformidad de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas con la Comunicación sobre reestructuración**

7.5.3.1. *Efecto de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas sobre la viabilidad a largo plazo del Banco*

(292) La adquisición de las actividades chipriotas cedidas refuerza la viabilidad a largo plazo del Banco.

(293) De acuerdo con el análisis presentado por el Banco en el momento de la adquisición, la operación dará lugar a sinergias considerables, como las de costes logradas merced a la reducción de los costes de administración y personal y mejoras significativas en el coste de los depósitos. Tras la adquisición, el Banco ha integrado plenamente las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas, redenominado todas las sucursales de estos tres bancos y avanzado considerablemente en la racionalización de la red.

(294) Las carteras de préstamos de las operaciones griegas de los tres bancos chipriotas fueron aprovisionadas correctamente. El Banco adquirió tales préstamos a un precio muy inferior a sus importes nominales: el precio de compra se redujo para reflejar las pérdidas futuras estimadas por PIMCO en el marco de una prueba de resistencia. Por consiguiente, el riesgo de pérdidas en relación con los préstamos superiores a las que ya se reflejan en el precio de compra es escaso.

([98]) Véase el considerando 68.
([99]) http://www.epant.gr/news_details.php?Lang=en&id=89&nid=497

(295) El Banco también asumió un gran conjunto de depósitos, casi tan cuantioso como los préstamos netos adquiridos, lo que reforzó su posición de liquidez.

(296) La adquisición es, por tanto, positiva para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco.

7.5.3.2. *Efecto de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas sobre el importe de la ayuda que necesita el Banco*

(297) De conformidad con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas de reestructuración no deben utilizarse para la adquisición de otras empresas, sino únicamente para cubrir los costes de reestructuración que sean necesarios para restablecer la viabilidad del Banco.

(298) Tal como se ha analizado en la sección 7.3, las ayudas se destinaban a cubrir las necesidades de capital del comprador de las actividades chipriotas cedidas, puesto que su adquisición garantizaría el mantenimiento de la estabilidad financiera en Grecia. La contraprestación pagada en último término por el Banco por la adquisición de las actividades chipriotas cedidas fue muy inferior al valor contable de la cartera adquirida. Fue incluso inferior al valor de los préstamos después de que se ajustara a la baja para reflejar las futuras pérdidas crediticias estimadas por PIMCO en las pruebas de resistencia. Por lo tanto, podría considerarse que el precio de adquisición es negativo. Esta conclusión se ve corroborada por el hecho de que, al adquirir las actividades chipriotas cedidas, el Banco consignó un cuantioso fondo de comercio muy negativo, con el consiguiente aumento de su capital.

(299) No obstante, en el supuesto de que, sin embargo, se considere que el Banco pagó un precio positivo, la Comisión señala que, como condición previa a la adquisición, el HFSF se había comprometido con el comprador a que aportaría el importe del precio de adquisición en capital. El HFSF cumplió el compromiso en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013. Esta aportación de capital constituye ayuda a las actividades chipriotas cedidas y no al Banco, tal como se explica en la sección 6.2.1. Por tanto, la adquisición no creó una necesidad adicional de ayuda estatal para el Banco.

(300) Se ha llegado a la conclusión de que, debido a las condiciones atípicas (precio de compra bajo y compromiso asumido por el HFSF de inyectar el precio de compra en el marco de una ampliación de capital), excepcionalmente la adquisición de las actividades chipriotas cedidas no conculca el principio de que la ayuda se limite al mínimo necesario.

7.5.3.3. *Efecto distorsionador de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas sobre la competencia*

(301) Como se indica en el considerando 274, de acuerdo con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas estatales no deben ser utilizadas en detrimento de empresas que no disfruten de ayudas y, en particular, para la adquisición de empresas competidoras, excepto en determinadas circunstancias.

(302) La venta de las operaciones griegas de los bancos chipriotas pretendía salvaguardar la estabilidad del sistema bancario griego y garantizar que los bancos chipriotas pudieran vender dichas operaciones antes de que pudieran perder todo su valor. Por lo tanto, la operación puede considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera como el descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

(303) Por otra parte, ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para adquirir los tres bancos chipriotas. El proceso de venta fue abierto, transparente y no discriminatorio.

(304) Por último, puesto que esa adquisición fue autorizada por la autoridad griega de defensa de la competencia ([100]), puede suponerse que el resultado del proceso de venta no pone en peligro la competencia efectiva en Grecia.

(305) Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la adquisición de las actividades chipriotas cedidas se encuadra en el ámbito de la excepción establecida en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.3.4. *Conclusión sobre la adquisición de las actividades chipriotas cedidas*

(306) Se ha llegado a la conclusión de que, a la luz de la situación excepcional de los bancos griegos y las peculiaridades de la adquisición de las actividades chipriotas cedidas, esta adquisición está en consonancia con los requisitos establecidos en la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.4. **Conformidad de la adquisición de MBG con la Comunicación sobre reestructuración**

7.5.4.1. *Efecto de la adquisición de MBG sobre la viabilidad a largo plazo del Banco*

(307) La adquisición del banco MBG plenamente recapitalizado refuerza la viabilidad a largo plazo del Banco.

([100]) http://www.epant.gr/apofasi_details.php?Lang=gr&id=352&nid=713

(308) De acuerdo con el análisis presentado por el Banco en el momento de la adquisición, la operación dará lugar a sinergias considerables, como las de ingresos y costes, logradas merced a la reducción de sucursales y personal y la disminución del coste de los depósitos. Entre tanto, el Banco ha integrado plenamente a MBG.

(309) Además, puesto que MBG estaba suficientemente capitalizado antes de ser adquirido por el Banco y dado que el Banco pagó un precio de compra de 1 millón EUR, no es probable que la adquisición genere en el futuro necesidades de capital para el Banco. Además, como parte de la operación el vendedor se comprometió a aportar al Banco 400 millones EUR de capital. Este compromiso se ejecutó en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013, durante la cual BCP inyectó 400 millones EUR en el Banco.

(310) Se concluye que la adquisición es positiva para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco y que el precio de compra de MBG era tan bajo que no impidió que la ayuda se limitase al mínimo necesario.

7.5.4.2. *Efecto de la adquisición de MBG sobre el importe de la ayuda que necesita el Banco*

(311) De conformidad con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas de reestructuración no deben utilizarse para la adquisición de otras empresas, sino únicamente para cubrir los costes de reestructuración que son necesarios para restablecer la viabilidad del Banco. En el presente asunto, si bien la adquisición tiene implicaciones positivas para la viabilidad de la entidad, no es esencial a tenor del punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración.

(312) Sin embargo, el Banco solo pagó 1 millón EUR para adquirir MBG, lo que se considera una cantidad muy modesta. Por otra parte, MBG estaba suficientemente capitalizado por BCP y, como condición para que se llevase a cabo la operación, BCP inyectó 400 millones EUR de capital en el Banco ([101]).

(313) Se ha llegado a la conclusión de que, a la vista de las particularidades de la operación (adquisición a un precio muy bajo de un banco plenamente capitalizado y aportación de capital por parte del vendedor al Banco), la adquisición de MBG no genera nuevas necesidades de capital para el Banco y, por tanto, con carácter excepcional, no conculca el requisito de que la ayuda se reduzca al mínimo.

7.5.4.3. *Efecto falseador de la adquisición de MBG sobre la competencia*

(314) Como se indica en el considerando 274, de acuerdo con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, las ayudas estatales no deben ser utilizadas en detrimento de empresas que no disfruten de ayudas y, en particular, para la adquisición de empresas competidoras, excepto en circunstancias específicas.

(315) Cuando el Banco de Grecia analizó la viabilidad de todos los bancos griegos a principios de 2012, consideró que MBG no era viable como entidad independiente. MBG estaba generando pérdidas abultadas a BCP, razón por la cual esta deseaba proceder a su venta y, de no haber sido posible, podría haberse planteado no impedir su quiebra. La venta de MBG también formaba parte del plan de reestructuración de BCP ([102]). Por lo tanto, la adquisición puede considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera como el descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

(316) Por otra parte, ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para adquirir MBG.

(317) En este contexto, se puede concluir que la adquisición de MBG entra en el ámbito de la exención establecida en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.4.4. *Conclusión sobre la adquisición de MBG*

(318) Se ha llegado a la conclusión de que, a la luz de la situación excepcional de los bancos griegos y las peculiaridades de la adquisición de MBG, esta adquisición está en consonancia con los requisitos establecidos en la Comunicación sobre reestructuración

7.6. CONFORMIDAD DE LAS MEDIDAS A, B1, B2, B3 Y B4 CON LA COMUNICACIÓN SOBRE REESTRUCTURACIÓN

7.6.1. **Fuentes de dificultades y consecuencias por lo que respecta a la evaluación con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración**

(319) Como se indica en las secciones 2.1.1 y 2.1.2, las dificultades a las que se enfrenta el Banco se derivan principalmente de la crisis de la deuda soberana griega y la profunda recesión de Grecia y el sur de Europa. Por lo que se refiere al primer factor, el Gobierno griego dejó de tener acceso a los mercados financieros y se vio abocado a negociar un acuerdo con sus acreedores, tanto nacionales como internacionales, el programa PSI, que culminó en una quita del 53,3 % de la deuda del Estado. Además, el 31,5 % de los créditos se canjeó por nuevas obligaciones del Estado griego (GGB) con tipos de interés más bajos y plazos de vencimiento más largos. Estas nuevas

([101]) Véase el considerando 80.

([102]) Decisión de la Comisión de 30 de agosto de 2013 en el asunto SA. 34724, «Reestructuración de Banco Comercial Português (BCP) Group», pendiente de publicación.

GGB fueron readquiridas por el Estado a los bancos griegos en diciembre de 2012 a un precio entre un 30,2 % y un 40,1 % de su valor nominal, lo que implicaba nuevas pérdidas para los bancos griegos. Además del impacto del programa PSI y la recompra de deuda sobre su posición de capital, el Banco también experimentó grandes flujos de salida de depósitos entre 2010 y mediados de 2012, debido al riesgo de que Grecia pudiera salir de la zona del euro como consecuencia de una deuda pública insostenible y de la recesión económica.

(320) Las ayudas concedidas al Banco, es decir, la suma de las medidas B1, B2, B3 y B4, o 7 335 millones EUR, superan el importe de las pérdidas contabilizadas a raíz del programa PSI (5 911 millones EUR).

(321) Una gran parte de las necesidades de capital se deriva de la exposición convencional de una entidad financiera al riesgo soberano de su propio país. Este hecho también se señaló en los considerandos 63 y 74 de la Decisión de incoación de Piraeus. Como consecuencia de ello, el Banco no tiene tanta necesidad de abordar cuestiones de riesgo moral en su plan de reestructuración como otras entidades financieras receptoras de ayuda que acumularon riesgos excesivos. Como las medidas de ayuda son menos falseadoras, las medidas adoptadas para limitar el falseamiento de la competencia se deben suavizar proporcionalmente. Dado que el programa PSI y la recompra de deuda suponen la condonación de deuda a favor del Estado, la remuneración del Estado a la hora de recapitalizar los bancos puede ser inferior. La Comisión señala, no obstante, que la exposición del Banco al riesgo soberano griego era superior a la de los otros grandes bancos griegos ([103]). Como consecuencia de ello, no todas las pérdidas en concepto de GGB pueden atribuirse a la exposición convencional de las entidades financieras al riesgo soberano de su propio país.

(322) La segunda fuente de pérdidas para el Banco proviene de sus préstamos a empresas y hogares griegos. La Comisión considera que estas pérdidas se deben principalmente a la recesión excepcionalmente profunda y prolongada que ha provocado una contracción del PIB de aproximadamente un 25 % en cinco años, y no a prácticas crediticias arriesgadas por parte del Banco. Como consecuencia de ello, las ayudas concedidas para cubrir tales pérdidas no crean un riesgo moral, que es lo que sucede cuando las ayudas protegen a un banco de las consecuencias de anteriores conductas de riesgo. Las ayudas son, por lo tanto, menos falseadoras ([104]).

(323) Sin embargo, parte de las necesidades de capital y de las pérdidas en relación con los préstamos del Banco procede de algunas filiales internacionales. Las pruebas de resistencia realizadas en 2012 para determinar las necesidades de capital del Banco indicaron que las previsiones de pérdidas en relación con préstamos extranjeros ascendieron a 1 314 millones EUR en la hipótesis de base y a 1 624 millones EUR en el escenario adverso. Varias de estas actividades extranjeras registraron pérdidas en los últimos años. Las pérdidas derivadas de las actividades internacionales ascendieron a 244 millones EUR antes de impuestos en 2012 ([105]). Los activos extranjeros supusieron también una rémora en términos de liquidez.

(324) Por lo tanto, se puede concluir que una parte significativa de las pérdidas y de la necesidad de ayuda se encuadra en lo dispuesto en el punto 14 de la Comunicación prorrogativa de 2011, que permite a la Comisión suavizar sus requisitos. Del mismo modo, parte de la necesidad de ayuda se debe a la recesión excepcionalmente profunda de Grecia y no a prácticas crediticias arriesgadas. Estas ayudas no crean riesgo moral y resultan, por lo tanto, menos falseadoras.

(325) Por último, parte de la necesidad de la ayuda procede de la asunción de riesgos por parte del propio Banco por lo que se refiere a su elevada exposición a la deuda soberana y a sus filiales extranjeras.

7.6.2. **Viabilidad**

(326) Un plan de reestructuración debe garantizar que la entidad financiera esté en condiciones de restablecer su viabilidad a largo plazo al final del período de reestructuración (sección 2 de la Comunicación sobre reestructuración). En el caso que nos ocupa, el período de reestructuración se define como el comprendido entre la fecha de adopción de la presente Decisión y el 31 de diciembre de 2018.

(327) En consonancia con los puntos 9, 10 y 11 de la Comunicación sobre reestructuración, Grecia presentó un plan de reestructuración exhaustivo y detallado que ofrecía información completa sobre el modelo de negocio del Banco. El plan señala también las causas de las dificultades financieras del Banco, así como las medidas adoptadas para resolver todos los problemas de viabilidad a los que se enfrentaba. En particular, el plan de reestructuración describe la estrategia elegida para preservar la eficiencia operativa del Banco y hacer frente al elevado nivel de préstamos no productivos, sus vulnerables posiciones de capital y liquidez y sus actividades extranjeras, que, durante los últimos años, han dependido de su sociedad matriz a efectos de financiación y capital.

([103]) Véase el cuadro 2.

([104]) Véase el punto 28 de la Comunicación sobre reestructuración y el considerando 320 de la Decisión de la Comisión de 5 de abril de 2011 relativa a las medidas C 11/09 (ex NN 53b/2008, NN 2/10 y N 19/10) ejecutadas por los Países Bajos a favor de ABN AMRO Group NV (creado a raíz de la fusión entre Fortis Bank Nederland y ABN AMRO N) (DO L 333 de 15.12.2011, p. 1).

([105]) http://www.piraeusbankgroup.com/en/investors/financials/presentation-audio-archive

7.6.2.1. *Actividades bancarias griegas*

(328) Por lo que se refiere a la liquidez ([106]) y la dependencia del Banco respecto de la financiación del Eurosistema, el plan de reestructuración prevé un crecimiento limitado del balance en Grecia, mientras que la base de depósitos debe volver a crecer. La dependencia respecto de la ELA garantizada por el Estado, que ya ha descendido, seguirá disminuyendo, lo que contribuirá también a que el Banco reduzca sus costes de financiación.

(329) El compromiso relativo a la ratio préstamos/depósitos mencionado en el considerando 137 garantiza que la estructura del balance del Banco será sostenible al final del período de reestructuración. La venta de valores y de otras actividades accesorias reforzará también la posición de liquidez del Banco. Debido a su todavía frágil posición de liquidez, la Comisión puede aceptar la solicitud de las autoridades griegas de que se les autorice a proporcionar liquidez al Banco en virtud de las medidas de garantía y préstamo obligacionista del Estado griego del régimen de ayudas a los bancos griegos y en el marco de la ELA garantizada por el Estado.

(330) Para reducir los costes de financiación, Grecia se ha comprometido también a que el Banco siga reduciendo los tipos de interés que paga por los depósitos en Grecia, tal como se describe en el considerando 137. La consecución de tal disminución del coste de los depósitos será una contribución clave para mejorar la rentabilidad del Banco antes de la dotación de provisiones.

(331) Desde el inicio de la crisis, el Banco ha realizado grandes adquisiciones que aumentaron drásticamente su tamaño y base de depósitos. El Banco integró con éxito sus adquisiciones en un tiempo récord. Actualmente está intentando aprovechar todas las sinergias posibles a raíz de dichas adquisiciones. Ha comenzado a racionalizar su red comercial en Grecia mediante una reducción del número de sucursales y empleados ([107]). De aquí a 2017, los costes totales del Banco en Grecia se habrán reducido en un […] % con respecto a 2013. Para alcanzar ese objetivo Grecia se ha comprometido a que el Banco reduzca el número de sucursales y empleados en Grecia a […] y […], respectivamente, a 31 de diciembre de 2017, con unos costes totales máximos de […] mil millones EUR en Grecia. La ratio prevista de gastos/ingresos representará menos del […] % al final del período de reestructuración. La Comisión considera que el plan de reestructuración garantiza la eficiencia del Banco en el nuevo entorno de mercado.

(332) Otro ámbito clave es el tratamiento de los préstamos no productivos, ya que ascendían a un 36 % de la cartera del Banco a 31 de diciembre de 2013 ([108]). El Banco tiene la intención de reforzar su política de crédito (límites, cobertura de garantías) y centrarse en la actividad principal, con el fin de minimizar sus pérdidas. Grecia también se ha comprometido a que el Banco cumpla normas estrictas en lo que se refiere a su política de crédito a fin de gestionar los riesgos y optimizar el valor para el Banco en cada etapa del proceso crediticio, incluida la reestructuración de los préstamos, como se describe en el considerando 141.

7.6.2.2. *Gobernanza corporativa*

(333) Otro punto de atención será la gobernanza del Banco, dado que el HFSF posee la mayor parte de sus acciones tras la recapitalización de la primavera de 2013, aunque con derechos de voto restringidos. Además, algunos de los inversores privados que controlan el Banco también poseen *warrants* y, por tanto, se quedarían con todo el beneficio si durante el período de reestructuración se incrementase drásticamente el precio de las acciones. Debido a que dicha situación podría crear riesgo moral, en 2013 se acordó un marco de relaciones específico entre el Banco y el HFSF. Este acuerdo protege la gestión ordinaria del Banco de cualquier injerencia por parte de sus accionistas principales, garantizando al mismo tiempo que el HFSF pueda supervisar la aplicación del plan de reestructuración y evitar la asunción de riesgos excesivos por parte de la dirección del Banco a través de los oportunos procedimientos de consulta. El Banco también ha asumido un compromiso de seguir de cerca su exposición a prestatarios vinculados. La Comisión observa positivamente el hecho de que el HFSF recupere automáticamente los derechos de voto, si el Banco no aplica su plan de reestructuración.

7.6.2.3. *Actividades internacionales*

(334) Algunas de las actividades internacionales del Banco han drenado su capital y liquidez en el pasado, tal como se explica en el considerando 323.

(335) El plan de reestructuración prevé que el Banco siga centrándose en su mercado nacional. El Banco ya se ha desprendido de su filial en los Estados Unidos de América y también ha empezado a racionalizar las demás filiales, reforzar el proceso de suscripción de préstamos y reducir el déficit de financiación de las filiales. Asimismo se está planeando una mayor racionalización de su red en determinadas filiales, como se describe en el considerando 130.

(336) Por consiguiente, en el futuro disminuirá la cuantía total de activos extranjeros. Al final del período de reestructuración representarán una […] parte del balance total del Banco.

([106]) La Comisión también observa que parte de las necesidades de liquidez del Banco se deriva de la forma atípica que adopta la participación del HFSF en la primera y segunda recapitalizaciones puente, así como en la recapitalización de la primavera de 2013. En efecto, como contraprestación por su participación, el HFSF transfirió al Banco pagarés de la FEEF en lugar de efectivo. El Banco posee una gran cantidad de pagarés de la FEEF a medio y largo plazo, lo que aumenta sus necesidades de financiación en comparación con una situación en la que la recapitalización se hubiera pagado en efectivo. Esa parte de las necesidades de liquidez no refleja un modelo de negocio o una estructura de balance inadecuados, pues desaparecerá automáticamente cuando venzan los pagarés de la FEEF.

([107]) Véase el considerando 116.

([108]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 132.

(337) Por lo tanto, la Comisión estima que el Banco habrá reestructurado suficientemente y reducido el tamaño de dichas actividades extranjeras para evitar verse expuesto en el futuro a necesidades de capital adicionales y escasez de liquidez. El compromiso descrito en el considerando 138 de abstenerse de inyectar grandes cantidades de capital en las filiales internacionales del Banco también contribuye a garantizar que las filiales extranjeras no representen una amenaza para la posición de capital o la liquidez del Banco.

7.6.2.4. *Conclusión con respecto a la viabilidad*

(338) La hipótesis de base descrita en el punto 2.4 muestra que, al término del período de reestructuración, el Banco será capaz de lograr un rendimiento que le permita cubrir la totalidad de sus costes y obtener una rentabilidad sobre los recursos propios, habida cuenta de su perfil de riesgo. Al mismo tiempo, se prevé que la posición de capital del Banco se mantenga en un nivel satisfactorio.

(339) Por último, la Comisión toma nota del escenario adverso descrito en el plan de reestructuración del Banco presentado por las autoridades griegas. Esta hipótesis desfavorable se basa en una serie de supuestos acordados con el HFSF. Tiene en cuenta una recesión más profunda y más prolongada, así como una deflación más acusada de los precios inmobiliarios. El plan de reestructuración muestra que el Banco es capaz de soportar un nivel de tensión razonable ya que, en la hipótesis adversa, sigue siendo rentable y estando bien capitalizado al final del período de reestructuración.

(340) El capital adicional que se obtuvo en 2014, a saber, 1 750 millones EUR, es suficiente para hacer frente a la hipótesis de base de la prueba de resistencia de 2013 en el período de reestructuración y devolver las acciones preferentes, lo que el Banco hizo en mayo de 2014 ([109]). […] la Comisión recuerda que en la evaluación de las necesidades de capital en la hipótesis de base, el Banco de Grecia ya introdujo varias modificaciones que se tradujeron en un aumento de la estimación de las necesidades de capital en comparación con las previstas por el Banco en su propia hipótesis de base. Por consiguiente, la Comisión considera que las necesidades de capital estimadas por el Banco de Grecia suponen un cierto grado de tensión. Para llegar a la conclusión de que el Banco es viable, la Comisión no le exige que posea el capital suficiente para cubrir las necesidades de capital de la hipótesis adversa estimadas por el Banco de Grecia, dado que dichos niveles representan una situación muy adversa y que la captación de capital de marzo de 2014 pone de manifiesto que el Banco ha recobrado el acceso a los mercados de capitales.

(341) Además, es positivo el hecho de que el Banco no vaya a efectuar inversiones adicionales en valores de grado especulativo, lo que contribuirá a preservar su posición de capital y de liquidez.

(342) Por lo tanto, se concluye que la combinación de la reestructuración ya llevada a cabo y las propuestas de reestructuración adicionales son suficientes para restablecer la viabilidad a largo plazo del Banco.

7.6.3. **Aportación propia y distribución de las cargas**

(343) Como se señala en la sección 3 de la Comunicación sobre reestructuración, los bancos y los titulares de participaciones deberán contribuir a la reestructuración lo más posible para garantizar que la ayuda se limite al mínimo necesario. Así pues, los bancos deberán utilizar sus recursos propios para financiar la reestructuración, vendiendo activos, por ejemplo, y los accionistas deberán sufragar las pérdidas de la entidad cuando sea posible.

7.6.3.1. *Aportación propia del Banco: desinversiones y reducción de costes*

(344) El Banco ya ha cedido pequeñas entidades extranjeras (en los Estados Unidos de América) y ha reducido el grado de apalancamiento de una parte de su cartera con el fin de mejorar tanto su adecuación de capital como su posición de liquidez. El plan de reestructuración prevé el desapalancamiento de sus actividades en el extranjero, tal como se describe en los considerandos 125 a 129. Considerando el proceso de desapalancamiento y las cesiones ya realizadas y a raíz de la aplicación de los compromisos relativos a la desinversión y el desapalancamiento de las actividades extranjeras, el Banco habrá reducido de forma significativa su presencia geográfica en […]. La disminución de los activos internacionales del Banco reducirá también significativamente el riesgo contingente de que se vayan a necesitar ayudas en el futuro. Por tanto, sirve para reducir al mínimo la cuantía de la ayuda.

(345) A fin de limitar sus necesidades de capital, el Banco no utilizará capital para respaldar o expandir sus filiales en el extranjero, tal como se describe en el considerando 138. Además, los compromisos asumidos por Grecia garantizan que el Banco no realizará adquisiciones costosas.

(346) El Banco también se ha comprometido a llevar a cabo un ambicioso programa de reducción de costes, como se indica en la sección 2.4.2. Sus costes seguirán disminuyendo hasta 2017. Se está procediendo a una reducción de la plantilla y a recortes salariales. Grecia se ha comprometido también a limitar las retribuciones de los administradores del Banco, […].

([109]) Véase el considerando 52.

7.6.3.2. *Distribución de cargas entre los accionistas históricos y nuevo capital obtenido en el mercado*

(347) Los accionistas históricos del Banco se vieron diluidos por la emisión de derechos realizada en 2009 ([110]) y, de nuevo, por la recapitalización del HFSF (medida B4) y la captación de capital privado de 2013 y marzo de 2014. Por ejemplo, la participación en manos de los accionistas del Banco, que, en ese momento, incluía a los inversores que aportaron dinero en 2009, se redujo del 100 % antes de la recapitalización de la primavera de 2013 a solo un 2,3 % después. Además, el Banco no ha pagado ningún dividendo en efectivo desde 2008. Además del reparto de cargas entre los accionistas históricos, el Banco ha captado una cantidad significativa de capital privado desde el inicio de la crisis en 2008, a saber, 807 millones EUR en 2009, 1 444 millones EUR en 2013 y 1 750 millones EUR en 2014.

7.6.3.3. *Distribución de cargas entre los titulares de deuda subordinada*

(348) Los titulares de deuda híbrida y subordinada del Banco han contribuido a los costes de reestructuración de la entidad. El Banco ha llevado a cabo varios ejercicios de gestión del pasivo con objeto de generar capital, tal como se describe en el considerando 134.

(349) Los instrumentos aún en circulación están sujetos a la prohibición de cupón que se indica en el considerando 143. Por lo tanto, la Comisión considera que está garantizada una distribución adecuada de la carga entre el Banco y los titulares de deuda híbrida y subordinada y que, a este respecto, se cumplen los requisitos de la Comunicación sobre reestructuración.

7.6.3.4. *Conclusión sobre la aportación propia y la distribución de cargas*

(350) En comparación con el total de la recapitalización pública recibida, la aportación propia y el reparto de cargas, especialmente en forma de venta de activos y reducción de la cartera de préstamos, son muy inferiores a lo que la Comisión suele considerar suficiente. La reducción solo afecta a las actividades exteriores, que representan una pequeña parte del Banco ([111]), y la reestructuración no contempla ninguna reducción del tamaño de las carteras de préstamos y depósitos en Grecia, que, antes al contrario, han aumentado enormemente en los últimos años, a raíz de las adquisiciones. No obstante, la Comisión tiene en cuenta los elementos analizados en la sección 7.6.1 y, en particular, el hecho de que la ayuda recibida puede beneficiarse en parte de la excepción establecida en el punto 14 de la Comunicación prorrogativa de 2011, en virtud del cual la Comisión puede aceptar una aportación propia y un reparto de cargas menor. La Comisión también observa positivamente que el Banco captó en el mercado 1 444 millones EUR en mayo de 2013 y 1 750 millones EUR en marzo de 2014, […]. Por otra parte, el capital captado en marzo de 2014 se obtuvo a un precio por acción igual al precio al que suscribió el HFSF en el marco de la recapitalización de la primavera de 2013 (medida B4). Por tanto, el elevado precio de emisión limitó la dilución del HFSF. El Banco reembolsó también las acciones preferentes (medida A). Teniendo en cuenta todos estos elementos, se puede considerar que el plan de reestructuración ofrece medidas de aportación propia y distribución de las cargas suficientes para limitar las ayudas al mínimo necesario.

7.6.4. **Medidas para limitar el falseamiento de la competencia**

(351) La Comunicación sobre reestructuración exige que el plan de reestructuración proponga medidas para limitar el falseamiento de la competencia y garantizar la existencia de un sector bancario competitivo. Además, tales medidas también deben abordar las cuestiones relativas al riesgo moral y velar por que las ayudas públicas no se utilicen para financiar conductas contrarias a la competencia.

(352) El punto 31 de la Comunicación sobre reestructuración establece que, al evaluar el importe de la ayuda y los falseamientos de la competencia resultantes, la Comisión tiene que tener en cuenta tanto el importe absoluto y relativo de la ayuda recibida como el grado de distribución de las cargas y la posición de la entidad financiera en el mercado tras la reestructuración. A este respecto, la Comisión recuerda que el Banco ha recibido del Estado una ayuda de capital equivalente al 23,7 % de sus RWA ([112]). Además, en 2010 el Banco también obtuvo garantías de liquidez que ascendieron a 9 900 millones EUR y préstamos obligacionistas del Estado por importe de 1 300 millones EUR, que en conjunto representan casi el 25 % de su balance total. Además, recibió una ELA garantizada por el Estado. Por lo tanto, ante el elevado importe de las ayudas, se han de adoptar medidas para limitar el posible falseamiento de la competencia. Por otra parte, la cuota de mercado del Banco en Grecia es elevada. La adquisición de las actividades cedidas de ATE, Geniki, MBG y las actividades chipriotas cedidas aumentó su cuota de mercado. Después de estas adquisiciones, la cuota de mercado del Banco en depósitos ascendió en Grecia al 29 % a finales de 2013, mientras que en hipotecas residenciales, créditos al consumo y préstamos a las empresas alcanzó un 25 %, un 22 % y un 35 %, respectivamente (en comparación con el 10 %, el 8 %, el 8 % y el 14 %, respectivamente, en 2011) ([113]).

([110]) Véase el considerando 132.

([111]) La magnitud de la medida de aportación propia propuesta ha de compararse con el tamaño del Banco antes de la adquisición de las actividades cedidas de ATE, Geniki, BCP y las actividades chipriotas cedidas por la razón explicada en la sección 7.1.3.5.

([112]) Al tomar en consideración exclusivamente las ayudas realmente desembolsadas, que son las más ventajosas y, por ende, las más falseadoras de la competencia, el importe de las ayudas se reduce al 19,4 % de los RWA del Banco.

([113]) Plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014, p. 35.

(353) La Comisión recuerda que las dificultades del Banco se debieron en gran medida a acontecimientos externos, como la crisis de deuda soberana griega y la prolongada recesión que ha afectado a la economía griega desde 2008, como ya se ha señalado en el considerando 74 de la Decisión de incoación de Piraeus. Por tanto, no hay mucha necesidad de abordar el problema del riesgo moral. Como se expone en la sección 7.6.1 de la presente Decisión, el efecto falseador de las medidas de ayuda es inferior a la luz de estos elementos, como lo es la necesidad de tomar medidas que limiten el falseamiento de la competencia. Por estas razones, la Comisión puede aceptar con carácter excepcional que, a pesar del elevado importe de las ayudas y de las elevadas cuotas de mercado, el plan de reestructuración no contemple ninguna reducción del tamaño del balance ni de los préstamos en Grecia. Sin embargo, resultaría problemático si la entidad que más ayudas ha recibido de los cuatro grandes bancos griegos y la que más ha crecido con las adquisiciones realizadas a lo largo de los últimos años, siguiera creciendo durante el período de reestructuración a un ritmo más rápido que el mercado, con lo que podría expulsar a los bancos que menos ayudas recibieron. Por consiguiente, la Comisión acoge con satisfacción el compromiso de que el Banco no crecerá más rápido que el crecimiento del mercado.

(354) No obstante, la Comisión observa que las recapitalizaciones del Estado permitieron al Banco continuar sus actividades bancarias en los mercados extranjeros.

(355) La Comisión observa que, además de la reestructuración y el desapalancamiento ya realizados, el Banco deberá seguir reestructurando sus activos extranjeros y reduciendo su grado de apalancamiento antes del 30 de junio de 2018 ([114]). Además, se comprometió a no utilizar las ayudas para financiar el crecimiento de tales actividades. Por lo tanto, las ayudas no se utilizarán para falsear la competencia en esos mercados extranjeros.

(356) Grecia también se ha comprometido a que el Banco no efectúe adquisiciones costosas, garantizando así que no utilice las ayudas estatales recibidas para realizar nuevas adquisiciones. Esta prohibición sirve para garantizar que las ayudas se utilicen exclusivamente para contribuir al restablecimiento de la viabilidad de las actividades bancarias griegas, y no, por ejemplo, para crecer en mercados extranjeros.

(357) El compromiso de reducir los intereses pagados por los depósitos griegos desde unos niveles insoportablemente elevados garantiza además que las ayuda estatales no se utilicen para financiar estrategias insostenibles de captación de depósitos que falseen la competencia en el mercado griego. De modo análogo, el compromiso de aplicar unas directrices estrictas por lo que respecta a la fijación de los precios de los nuevos préstamos, basado en una adecuada evaluación del riesgo de crédito, evitará que el Banco falsee la competencia en el mercado griego con estrategias de precios inadecuadas sobre los préstamos a los clientes.

(358) Teniendo en cuenta la situación específica descrita en la sección 7.6.1 y las medidas previstas en el plan de reestructuración, la Comisión considera que existen salvaguardias suficientes para limitar el falseamiento de la competencia.

7.6.5. **Seguimiento**

(359) De conformidad con la sección 5 de la Comunicación sobre reestructuración, se deben presentar informes periódicos a la Comisión para que esta pueda comprobar la correcta aplicación del plan de reestructuración. Tal como se recoge en los compromisos contraídos por Grecia ([115]), Grecia garantizará que, hasta que finalice el período de reestructuración, es decir, el 31 de diciembre de 2018, el administrador encargado de la supervisión, que ha sido nombrado por el Banco con el visto bueno de la Comisión, efectúe un seguimiento de los compromisos contraídos por Grecia sobre la reestructuración de las actividades en Grecia y en el extranjero, así como sobre la gobernanza corporativa y las operaciones comerciales, Por consiguiente, la Comisión considera que está garantizada la adecuada supervisión del plan de reestructuración.

7.6.6. **Conclusión sobre la conformidad de las medidas A, B1, B2, B3 y B4 con la Comunicación sobre reestructuración**

(360) La Comisión considera que el plan de reestructuración, considerado conjuntamente con los compromisos que figuran en el anexo de la presente Decisión, garantiza el restablecimiento de la viabilidad del Banco a largo plazo, es suficiente con respecto a la distribución de las cargas y la aportación propia, es adecuado para compensar el falseamiento de la competencia causado por las medidas de ayuda examinadas en la presente Decisión y es proporcionado. El plan de reestructuración y los compromisos presentados a la Comisión reúnen los criterios de la Comunicación sobre reestructuración.

8. **CONCLUSIÓN**

(361) La Comisión lamenta que Grecia haya concedido ilegalmente las medidas de ayuda B2, B3 y B4, infringiendo el artículo 108, apartado 3, del Tratado, en la medida en que se ejecutaron antes de su notificación formal. No obstante, estas medidas, así como las demás que se analizan en la presente Decisión, pueden ser consideradas compatibles con el mercado interior.

([114]) Véase el anexo, capítulo II.
([115]) Véase el considerando 129

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las siguientes medidas ejecutadas por Grecia constituyen ayudas estatales a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado:

a) la provisión urgente de liquidez concedida a Piraeus Bank S.A. por el Banco de Grecia y garantizada por Grecia (medida L2);

b) la segunda recapitalización puente de 1 553 millones EUR concedida por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera («HFSF») a Piraeus Bank S.A. en diciembre de 2012 (medida B2);

c) la carta de compromiso por importe de 1 082 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. el 20 de diciembre de 2012 (medida B3);

d) la recapitalización de 5 891 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en la primavera de 2013 (medida B4), y

e) la recapitalización de 524 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en la primavera de 2013 (medida C).

2. A la vista del plan de reestructuración relativo a Piraeus Bank Group, que incluye a Piraeus Bank S.A. y todas sus filiales y sucursales, presentado el 25 de junio de 2014, y de los compromisos ofrecidos por Grecia en esa fecha, las siguientes ayudas estatales son compatibles con el mercado interior:

a) la aportación de capital de 750 millones EUR concedida por Grecia a Piraeus Bank S.A. en mayo de 2009 y diciembre de 2011 en el marco del régimen de recapitalización (medida A);

b) la provisión urgente de liquidez concedida a Piraeus Bank S.A. por el Banco de Grecia y garantizada por Grecia desde julio de 2011, por un importe de 30 400 millones EUR, el 31 de diciembre de 2012 (medida L2);

c) la primera recapitalización puente de 4 700 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en mayo de 2012 (medida B1);

d) la segunda recapitalización puente de 1 553 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en diciembre de 2012 (medida B2);

e) el compromiso de 1 082 millones EUR concedido por el HFSF a Piraeus Bank S.A. el 20 de diciembre de 2012 (medida B3);

f) la recapitalización de 5 891 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en la primavera de 2013 (medida B4), y

g) la recapitalización de 524 millones EUR concedida por el HFSF a Piraeus Bank S.A. en la primavera de 2013 (medida C).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 2014.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

ANEXO

PIRAEUS BANK — COMPROMISOS DE LA REPÚBLICA HELÉNICA

La República Helénica se asegurará de que **el Banco** aplique el plan de reestructuración presentado el 25 de junio de 2014. El plan de reestructuración se basa en las hipótesis macroeconómicas facilitadas por la Comisión Europea («Comisión») en el apéndice, así como en hipótesis con respecto a la normativa.

La República Helénica ofrece los siguientes compromisos («**compromisos**») que forman parte del plan de reestructuración. Los compromisos incluyen los relativos a la aplicación del plan de reestructuración («**compromisos de reestructuración**») y los relativos a **gobernanza corporativa y operaciones comerciales.**

Los compromisos entrarán en vigor en la fecha de adopción de la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el plan de reestructuración («Decisión»).

El período de reestructuración finalizará el 31 de diciembre de 2018. Los compromisos se aplicarán durante todo el período de reestructuración, a menos que algún compromiso concreto disponga lo contrario.

El presente texto deberá interpretarse a la luz de la Decisión en el marco general del Derecho de la Unión y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo ([1]).

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

A efectos de los compromisos, se entenderá por:

(1) **Banco:** Piraeus Bank S.A. y todas sus filiales. Por tanto, abarca todo el grupo Piraeus Bank con todas sus filiales y sucursales griegas y no griegas, tanto de carácter bancario como no bancario.

(2) **Oferta acrecentadora de capital en el sector bancario:** toda oferta que resulta en un aumento de la ratio de capital reglamentario del Banco, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, en particular, los beneficios y pérdidas consignadas por la operación y la reducción de los RWA como consecuencia de la venta (en caso necesario, corregidas para tener en cuenta el aumento de los RWA resultante de vínculos de financiación restantes).

(3) **Oferta acrecentadora de capital en el sector de los seguros:** toda oferta que resulta en un aumento de la ratio de capital reglamentario del Banco. Toda oferta superior al valor contable de las actividades de seguros en la cuenta del Banco se considerará automáticamente acrecentadora de capital.

(4) **Cierre:** fecha de cesión al comprador de la titularidad legal de la actividad cedida.

(5) **Actividad cedida:** toda actividad empresarial y todo activo que el Banco se comprometa a vender, eliminar o liquidar.

(6) **Fecha efectiva:** fecha de adopción de la Decisión.

(7) **Final del período de reestructuración:** 31 de diciembre de 2018.

(8) **Activos extranjeros o activos no griegos:** los activos relacionados con las actividades de clientes fuera de Grecia, con independencia del país donde se contabilicen. Por ejemplo, los activos contabilizados en Luxemburgo, pero relacionados con actividades de clientes en Grecia, no se incluyen en la presente definición. Por el contrario, los activos contabilizados en Luxemburgo o Grecia, pero relacionados con actividades de clientes en otros países de Europa Sudoriental, se consideran activos extranjeros y se incluyen en la presente definición.

(9) **Actividades extranjeras:** filiales y sucursales bancarias y no bancarias extranjeras del Banco.

(10) **Filiales extranjeras:** todas las filiales bancarias y no bancarias del Banco fuera de Grecia.

(11) **Actividades bancarias griegas:** actividades bancarias griegas en Grecia con independencia del lugar donde se contabilicen los activos.

(12) **Actividades no bancarias griegas:** actividades no bancarias griegas del Banco con independencia del lugar donde se contabilicen los activos.

([1]) Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1).

(13) **Filiales griegas:** todas las filiales bancarias y no bancarias griegas del Banco.

(14) **Administrador encargado de la supervisión:** una o varias personas físicas o jurídicas independientes del Banco, autorizadas por la Comisión y nombradas por el Banco cuya misión es supervisar el cumplimiento de los compromisos.

(15) **Comprador:** una o varias personas físicas o jurídicas que adquieran, en su totalidad o en parte, la actividad cedida.

(16) **Venta:** venta de la totalidad de la participación poseída por el Banco, a menos que algún compromiso concreto disponga lo contrario.

A efectos de los compromisos, el singular de estos términos incluirá el plural y viceversa, salvo que los compromisos dispongan otra cosa.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS DE REESTRUCTURACIÓN

(1) **Número de sucursales en Grecia:** el número máximo de sucursales en Grecia será de […] a 31 de diciembre de 2017. En caso de cesión de Geniki, esta cifra se revisará a […].

(2) **Número de empleados en Grecia:** el número máximo de equivalentes a tiempo completo en Grecia (actividades bancarias y no bancarias griegas) será de […] a 31 de diciembre de 2017. En caso de cesión de Geniki, esta cifra se revisará a […].

(3) **Costes totales en Grecia:** los costes totales en Grecia [1] (actividades griegas de carácter bancario y no bancario) ascenderán a 1 200 millones EUR como máximo en 2017. En caso de cesión de Geniki, esta cifra se revisará a […] millones EUR.

(4) **Costes de los depósitos en Grecia:** a fin de restablecer su rentabilidad previa a la dotación de provisiones en el mercado griego, el Banco deberá disminuir el coste de financiación reduciendo el coste de los depósitos captados en Grecia (incluidos los depósitos de ahorro, los depósitos a la vista y a plazo y otros productos similares ofrecidos a los clientes y cuyos costes son soportados por el Banco) […].

(5) **Ratio préstamos netos/depósitos en Grecia:** para las actividades bancarias griegas, la ratio de préstamos netos con respecto a los depósitos totales ascenderá como máximo a […] a 31 de diciembre de 2017. […]

(6) **Tasa de crecimiento de los préstamos brutos para las actividades bancarias griegas:** la tasa de crecimiento de los préstamos brutos no deberá ser superior a la tasa de crecimiento del mercado facilitada por el Banco de Grecia, a menos que esta última sea inferior a las previsiones de la Comisión (véase el apéndice) en las que se basa el plan de reestructuración. En tal caso, puede revisarse el límite máximo de crecimiento de los préstamos, teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas y la competencia en el sector bancario griego. Este compromiso será objeto de supervisión cada año.

(7) **Apoyo a las filiales extranjeras:** para cada filial extranjera, a partir de la fecha de efectiva y hasta el 30 de junio de 2018, el Banco no deberá aportar recursos propios o capital subordinado adicional por un importe superior a la menor de las siguientes magnitudes i) el […] % de los RWA de esa filial calculados a 31 de diciembre de 2012, o ii) […] millones EUR en total para todas las filiales extranjeras (acumulativamente entre el 30 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2018). En caso de que el Banco tenga la intención de aportar capital o deuda subordinada a la filial extranjera por un importe superior al umbral determinado, deberá solicitar a las autoridades griegas que insten a la adopción de una decisión de la Comisión para modificar el plan de reestructuración […].

(8) **Desapalancamiento de activos no griegos antes del 30 de junio de 2018**: las autoridades griegas se comprometen a que el Banco cumpla al menos una de las dos condiciones siguientes a 30 de junio de 2018:

a) El volumen total de la cartera de activos extranjeros se deberá reducir hasta un importe máximo de […] mil millones EUR. En caso de que el Banco intervenga en […], este límite máximo de […] mil millones EUR se deberá aumentar a […] mil millones EUR.

b) El Banco deberá haber cedido […].

(8.1) […]

(8.2) […]

(9) **Venta de […]: […]**

(10) **Venta de valores**: la cartera de valores cotizados en bolsa, definida más adelante, será cedida antes del […], mientras que la cartera de valores no cotizados en bolsa será cedida antes de […]. Estas carteras incluyen todas las inversiones en acciones de más de […] millones EUR, así como todas las inversiones en obligaciones subordinadas e híbridas. Este compromiso no se aplicará a las participaciones en filiales extranjeras o a inversiones en las siguientes entidades:

[…].

[1] Incluida la contribución de TEKE.

(11) Para cualquier venta realizada para dar cumplimiento a los compromisos de venta o cesión incluidos en el presente documento, la República Helénica se compromete a que:

a) el comprador sea independiente y no tenga vínculo alguno con el Banco;

b) a los efectos de la adquisición de la actividad cedida, el comprador no podrá ser financiado directa o indirectamente por el Banco ([1]);

c) durante un período de cinco años a partir del cierre de la venta, el Banco no adquirirá influencia directa o indirecta alguna sobre la totalidad o parte de la actividad cedida, sin la aprobación previa de la Comisión.

(12) **Política de inversiones:** hasta el 30 de junio de 2017, el Banco no podrá adquirir valores de grado especulativo.

Este compromiso no se aplicará a los siguientes valores (los valores exentos): […].

(13) **Limitación de los salarios:** hasta […], el Banco no abonará a ningún empleado o directivo una remuneración anual total (salarios, cotizaciones para pensiones, primas) superior a […]. En caso de una aportación de capital del HFSF, la limitación salarial se reevaluará con arreglo a la Comunicación bancaria del 1 de agosto de 2013.

CAPÍTULO III. COMPROMISOS RELATIVOS A LA GOBERNANZA CORPORATIVA Y LAS OPERACIONES COMERCIALES-PRÓRROGA Y ENMIENDAS

(1) El Banco seguirá aplicando hasta el 30 de junio de 2018 los compromisos sobre gobernanza corporativa y operaciones comerciales, tal como fueron presentados por la República Helénica el 20 de noviembre de 2012, con las posteriores modificaciones introducidas en el capítulo III de los compromisos.

(2) En caso de que a nivel del Banco no se aplique un compromiso concreto, el Banco no podrá utilizar las filiales o actividades no cubiertas por dicho compromiso concreto para eludir el compromiso.

Sección A. Establecimiento de una organización interna eficiente y adecuada

(3) El Banco, con exclusión de sus filiales extranjeras, deberá cumplir en todo momento la totalidad de las disposiciones de la Ley 3016/2002 sobre gobierno corporativo y de la Ley nº 2190/1920 sobre sociedades anónimas, y en especial las disposiciones relativas a las funciones de los órganos corporativos, como la junta de accionistas y el consejo de administración, a fin de asegurar una distribución clara de responsabilidades y transparencia. Las atribuciones de la junta general de accionistas se limitarán a las de una junta general con arreglo al Derecho de sociedades, en particular por lo que se refiere a los derechos en materia de información. Se suprimirán los poderes más amplios que posibilitarían una influencia indebida sobre la gestión. La gestión operativa diaria incumbirá exclusivamente a los directores ejecutivos del Banco.

(4) El Banco, con exclusión de sus filiales extranjeras, deberá cumplir en todo momento el marco de relaciones con el Fondo Griego de Estabilidad Financiera (el «HFSF»).

(5) El Banco deberá atenerse a lo dispuesto en el estatuto del gobernador 2577/9.3.2006 en su versión vigente, con el fin de conservar, sobre una base individual y de grupo, una estructura organizativa eficaz y un sistema de control interno adecuado, incluidos los tres pilares clave, a saber, la auditoría interna, la gestión de riesgos y las funciones de cumplimiento, y las mejores prácticas internacionales de gobernanza corporativa.

(6) El Banco deberá disponer de una estructura organizativa eficiente con el fin de asegurarse de que los departamentos de auditoría interna y gestión de riesgos sean totalmente independientes de las redes comerciales y dependan directamente del consejo de administración. Un comité de auditoría y un comité de riesgos (creados en el seno del consejo de administración) evaluarán todos los asuntos planteados por los respectivos departamentos. Sendas cartas de auditoría interna y gestión de riesgos especificarán las funciones, responsabilidades y recursos de dichos departamentos. Las cartas deberán cumplir las normas internacionales y garantizar la plena independencia de los departamentos. La política crediticia facilitará orientaciones e instrucciones respecto a la concesión de préstamos, incluidos su precio y la reestructuración de préstamos.

(7) El Banco comunicará a las autoridades competentes la lista de los accionistas que posean al menos el 1 % de las acciones ordinarias.

([1]) Esto no se aplica a la venta de bienes inmuebles, en cuyo caso el Banco puede ofrecer financiación al comprador, si este nuevo préstamo se realiza de acuerdo con prácticas de concesión de préstamos prudentes. A efectos de la verificación de la conformidad con el compromiso de desapalancamiento de los activos no griegos, se tendrá en cuenta todo nuevo préstamo que entre en la definición de activos.

Sección B. Prácticas comerciales y supervisión de riesgos

Principios generales

(8) La política crediticia especificará que todos los clientes deberán ser tratados de forma equitativa a través de procedimientos no discriminatorios distintos de los relativos al riesgo de crédito y la capacidad de pago. La política crediticia definirá los umbrales por encima de los cuales la concesión de préstamos deberá ser aprobada por los niveles superiores de la dirección. Deberán definirse umbrales similares para la regularización de deudas y la tramitación de reclamaciones y litigios. La política crediticia centralizará en centros seleccionados el proceso de toma de decisiones a nivel nacional y establecerá claras salvaguardias para garantizar una ejecución coherente de sus instrucciones en todas las actividades bancarias griegas.

(9) Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá incorporar plenamente las normas de su política crediticia en su flujo de originación y refinanciación de préstamos y en los sistemas de desembolso.

Disposiciones específicas

(10) Las disposiciones específicas que se enumeran en los apartados 8 a 18 del capítulo III de los compromisos se aplicarán a las actividades bancarias griegas, salvo que se disponga explícitamente otra cosa.

(11) La política crediticia exigirá que la fijación del precio de los préstamos y las hipotecas se atenga a unas directrices estrictas. Estas directrices incluirán la obligación de respetar estrictamente los cuadros normalizados de tipos de interés (bandas) de la política crediticia en función de la duración del préstamo, la evaluación del riesgo que supone el cliente, la esperada recuperación de activos de garantía pignorados (incluido el período necesario para una posible liquidación), la relación general con el Banco (por ejemplo, nivel y estabilidad de los depósitos, estructura de comisiones y otras actividades de ventas cruzadas) y el coste de financiación del Banco. Se generarán clases específicas de activos de préstamo (por ejemplo, comerciales, hipotecas, garantizados o no garantizados, etc.) y su estructura de precios se tabulará con arreglo a un cuadro apropiado de política crediticia que será actualizado periódicamente por el comité de crédito. Toda excepción deberá ser debidamente autorizada por el comité de crédito o por un nivel inferior de autoridad cuando así lo permita la política crediticia. Las operaciones a medida, tales como los préstamos sindicados o los proyectos de financiación, deberán respetar los mismos principios, teniendo debidamente en cuenta que podrían no encajar en los cuadros de la política crediticia normal. Las infracciones de esta política de precios deberán comunicarse al administrador encargado de la supervisión.

(12) El departamento de gestión de riesgos será responsable de evaluar el riesgo de crédito y valorar las garantías. Al evaluar la calidad de los préstamos, el departamento deberá actuar con independencia, y presentar su dictamen por escrito con el fin de asegurarse de que los criterios utilizados en la evaluación se aplican de forma coherente a lo largo del tiempo, con independencia del cliente y respetando la política crediticia del Banco.

(13) Por lo que se refiere a los préstamos a personas físicas y jurídicas, para todas las actividades bancarias griegas y sobre la base de las mejores prácticas internacionales, el Banco aplicará estrictos límites individuales y agregados relativos al importe máximo de los préstamos que puedan concederse a un único riesgo de crédito (en caso de que esté permitido por la legislación de la UE y de Grecia). Dichos límites deberán tener en cuenta el plazo de vencimiento de los préstamos y la calidad de la garantía o aval aportados y se establecerán con respecto a los parámetros fundamentales, en particular el capital.

(14) Se prohíbe la concesión de préstamos [1] a prestatarios para la compra de acciones o instrumentos híbridos del Banco y de otros bancos [2], independientemente de quiénes sean los prestatarios [3]. Esta disposición se aplicará y será objeto de seguimiento a nivel del Banco.

(15) Todas las solicitudes de préstamos superiores al [[…] % de los RWA del Banco] por parte de prestatarios no vinculados o cualquier préstamo que mantenga la exposición a un grupo (definido como un grupo único de prestatarios que representan un único riesgo de crédito) por encima del [[…] % de los RWA del Banco] deberán ser notificadas al administrador encargado de la supervisión, que podrá, si las condiciones no parecen estar fijadas en igualdad de condiciones o si no se le ha facilitado suficiente información, aplazar la concesión de la línea de crédito o del préstamo en […] días hábiles. En casos urgentes, este plazo podrá reducirse a […] días hábiles, siempre que el administrador encargado de la supervisión disponga de suficiente información. Este período permitirá que el administrador encargado de la supervisión informe sobre el caso a la Comisión y al HFSF antes de que el Banco adopte una decisión definitiva.

[1] A efectos de este compromiso, el término «préstamos» debe interpretarse en sentido amplio, como cualquier clase de financiación, por ejemplo, línea de crédito, garantía, etc.

[2] En aras de la claridad, «otros bancos» se refiere a cualquier banco o entidad financiera del mundo.

[3] En aras de la claridad, este compromiso abarca a todos los prestatarios, incluidos los clientes de banca privada del Banco.

(16) La política crediticia incluirá instrucciones claras sobre la reestructuración de préstamos. También definirá claramente qué créditos son admisibles y en qué circunstancias, e indicará las condiciones que pueden proponerse a los clientes cualificados. Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá garantizar que todas las reestructuraciones tienen por objetivo mejorar las futuras recuperaciones del Banco, con la consiguiente protección de sus intereses. En ningún caso la política de reestructuración pondrá en peligro la rentabilidad futura del Banco. A tal fin, el departamento de gestión de riesgos será responsable de desarrollar e implantar mecanismos adecuados de información sobre la reestructuración, realizar análisis en profundidad de las mejores prácticas internas o externas, informar de sus conclusiones al menos trimestralmente al comité de crédito y al comité de riesgo de crédito, sugerir posibles mejoras en los procesos y las políticas de que se trate y supervisar e informar sobre su ejecución a ambos comités.

(17) Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá dotarse de una política de reclamaciones y litigios dirigida a maximizar la recuperación y evitar cualquier discriminación o trato preferencial en la gestión de los mismos. El Banco se asegurará de que se adopten todas las medidas necesarias para maximizar las recuperaciones y proteger su posición financiera a largo plazo. Todo incumplimiento en la aplicación de dicha política deberá ser notificado al administrador encargado de la supervisión.

(18) El Banco deberá supervisar el riesgo crediticio mediante un conjunto bien elaborado de alertas e informes que permitan al departamento de gestión de riesgos: i) la pronta identificación de indicios de deterioro de los préstamos y de impagos, ii) evaluar la posibilidad de recuperación de la cartera de préstamos (en particular, pero no exclusivamente, mediante fuentes alternativas de cobro, como los codeudores y avalistas, así como las garantías comprometidas, o disponibles pero no comprometidas), iii) evaluar la exposición general del Banco a determinados clientes o carteras, y iv) proponer medidas correctivas y mejoras al consejo de administración, en caso necesario. El administrador encargado de la supervisión tendrá acceso a esta información.

Disposiciones aplicables a los prestatarios vinculados

(19) Todas las disposiciones aplicables a los prestatarios vinculados se aplicarán al nivel del Banco.

(20) Dentro de la política crediticia, se consagrará una sección específica a las normas que rigen las relaciones con los prestatarios vinculados. Los prestatarios vinculados son los empleados, accionistas, directivos y gerentes, así como sus cónyuges, hijos y hermanos y las entidades jurídicas controladas directa o indirectamente por empleados clave (es decir, los que intervienen en el proceso de toma de decisiones de la política crediticia), accionistas, directivos, gerentes o sus cónyuges, hijos y hermanos. Por extensión, cualquier institución pública u organización controlada por las administraciones públicas, empresa pública u organismo estatal será considerado prestatario vinculado. Los partidos políticos también serán tratados como prestatarios vinculados a efectos de la política crediticia. Se concederá especial importancia a las decisiones relativas a cualquier reestructuración y reducción del valor contable de los préstamos a empleados actuales o antiguos, directivos, accionistas, administradores y sus familiares, así como a las políticas seguidas con respecto a la adecuación, la valoración, el registro de vínculos y la ejecución de garantías de préstamos. La definición de la vinculación de los prestatarios se ha detallado en un documento separado.

(21) El departamento de gestión de riesgos será responsable del registro de todos los grupos de prestatarios vinculados que representen un único riesgo crediticio con el fin de supervisar correctamente la concentración del riesgo.

(22) Por lo que se refiere a los préstamos a personas físicas y jurídicas, sobre la base de las mejores prácticas internacionales, el Banco aplicará estrictos límites individuales y agregados relativos al importe máximo de los préstamos que puedan concederse a un único riesgo de crédito relativo a prestatarios vinculados (en caso de que esté permitido por la legislación griega y de la UE).

(23) El Banco hará un seguimiento por separado de su exposición a prestatarios vinculados, incluidas las entidades públicas y los partidos políticos. La nueva producción de préstamos ([1]) a prestatarios vinculados (porcentaje anual del saldo Y-1 ([2])) no deberá ser mayor que la nueva producción de la cartera total de préstamos en Grecia (porcentaje anual del saldo Y-1). Este compromiso deberá cumplirse por separado para cada tipo de prestatario (empleados, accionistas, gestores, entidades públicas, partidos políticos). La evaluación de la calidad crediticia de los prestatarios vinculados, así como las condiciones de los precios y la posible reestructuración que se les ofrezcan no deberán ser más ventajosas que las condiciones ofrecidas a prestatarios no vinculados pero similares, con el fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas en la economía griega. Esta obligación no se aplica a los

([1]) En aras de la claridad, la nueva producción de préstamos incluye también la refinanciación de los préstamos y la reestructuración de los préstamos existentes.

([2]) En aras de la claridad, «porcentaje anual del saldo Y-1» se refiere a la nueva producción en porcentaje del saldo al final del año anterior. El importe de los RWA es el registrado al final del año.

regímenes generales existentes en beneficio de los empleados, que les ofrecen préstamos subvencionados. El Banco informará mensualmente sobre la evolución de esta exposición, el importe de la nueva producción y las últimas solicitudes superiores al [[…] % de los RWA del Banco], que deberá gestionar el comité de crédito.

(24) Los criterios crediticios aplicados a los empleados, directivos y accionistas no podrán ser menos estrictos que los aplicados a los prestatarios no vinculados. Si el total de la exposición frente a un mismo empleado, directivo o accionista supera un importe igual a [[…]] sueldos fijos para préstamos con garantía e igual a [[…]] sueldos fijos para préstamos sin garantía, la exposición deberá notificarse sin demora al administrador encargado de la supervisión, que podrá intervenir y retrasar la concesión del préstamo con arreglo al procedimiento descrito en el punto 25 del capítulo III de los compromisos.

(25) Todas las solicitudes de préstamos superiores al [[…] % de los RWA del Banco] presentadas por prestatarios vinculados o cualquier préstamo que mantenga la exposición a un grupo (definido como un grupo único de prestatarios que representen un único riesgo de crédito) por encima del [[…] % de los RWA del Banco] deberán ser notificadas al administrador encargado de la supervisión, que podrá, si las condiciones no parecen estar fijadas en términos de igualdad o si no se le ha facilitado suficiente información, aplazar la concesión de la línea de crédito o del préstamo en […] días hábiles. En casos urgentes, este plazo podrá reducirse a […] días hábiles, siempre que el administrador encargado de la supervisión disponga de suficiente información. Este período permitirá que el administrador encargado de la supervisión informe sobre el caso a la Comisión y al HFSF antes de que el Banco adopte una decisión definitiva.

(26) La reestructuración de los préstamos relativos a prestatarios vinculados deberá cumplir los mismos requisitos que los prestatarios no vinculados. Además, los marcos y políticas existentes para hacer frente a activos dudosos serán evaluados y mejorados, si procede. No obstante, se espera que los préstamos reestructurados ligados a prestatarios vinculados sean comunicados por separado, como mínimo para cada clase de activos de préstamo y tipo de prestatario vinculado.

Sección C: Otras restricciones

(27) **Prohibición de dividendos, cupones, opciones de compra, recompras y readquisiciones:** A menos que la Comisión autorice una excepción, la República Helénica se compromete a lo siguiente:

a) El Banco no pagará cupones sobre instrumentos híbridos de capital (o sobre cualesquiera otros instrumentos para los que el pago de cupones sea discrecional) o dividendos sobre instrumentos de fondos propios e instrumentos de deuda subordinada, salvo cuando exista la obligación legal de hacerlo. El Banco no liberará reservas para ponerse en tal posición. En caso de duda acerca de la cuestión de si, a efectos del presente compromiso, existe una obligación legal, el Banco presentará las propuestas de pago de cupones o dividendos a la Comisión para su aprobación.

b) El Banco no recomprará sus propias acciones ni ejercerá una opción de compra con respecto a esos instrumentos de fondos propios e instrumentos de deuda subordinada.

c) El Banco no readquirirá instrumentos híbridos de capital.

(28) **Prohibición de adquisiciones:** La República Helénica se compromete a que el Banco no adquiera ninguna participación en ninguna empresa, ya sea una transmisión de activos o de acciones. Esta prohibición de adquisición abarca tanto las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad como cualquier paquete de activos que conforme una actividad ([1]).

i) **Excepción que requerirá la aprobación previa de la Comisión:** Sin perjuicio de esta prohibición, el Banco podrá, previa autorización de la Comisión y, en su caso, sobre la base de una propuesta del HFSF, adquirir actividades y empresas si, en circunstancias excepcionales, ello es necesario para restablecer la estabilidad financiera o garantizar una competencia efectiva.

ii) **Excepción que no requerirá la aprobación previa de la Comisión:** El Banco podrá adquirir participaciones en empresas a condición de que:

a) el precio de compra pagado por el Banco por cualquier adquisición sea inferior al [[…] %] del balance ([2]) en la fecha efectiva de los compromisos ([3]), y

([1]) En aras de la claridad y a efectos de ese compromiso, la actividad del Banco relativa al capital inversión y capital riesgo quedará excluida del ámbito de aplicación de dicho compromiso. En este sentido, el Banco deberá hacer una solicitud formal a la Comisión, incluyendo un plan de negocio para dicha entidad.

([2]) En aras de la claridad y a efectos de ese compromiso, el balance es igual al total de los activos del Banco.

([3]) En aras de la claridad, en el caso de que la Comisión conceda la autorización de levantar la prohibición de adquisición con arreglo al capítulo III, apartado 28, punto i de los compromisos, el balance del Banco en la fecha efectiva de los compromisos incluirá también los activos de las entidades adquiridas o los activos adquiridos en la fecha de la adquisición.

b) la suma de los precios de compra pagados por el Banco por todas esas adquisiciones a partir de la fecha efectiva de los compromisos hasta el final del período de reestructuración sea inferior al [[…] %] de su balance en la fecha efectiva de los compromisos.

iii) **Actividades no incluidas en la prohibición de adquisiciones:** La prohibición de adquisiciones no abarcará las que tengan lugar en el marco de la actividad bancaria ordinaria en la gestión de las reclamaciones pendientes respecto de empresas en crisis, incluida la conversión de deuda viva en acciones e instrumentos vinculados.

(29) **Prohibición de publicidad:** La República Helénica se compromete a que el Banco se abstendrá de hacer publicidad de las ayudas estatales y de llevar a cabo estrategias comerciales agresivas que no aplicaría sin el apoyo de la República Helénica.

CAPÍTULO IV. ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN

(1) La República Helénica se compromete a que el Banco modificará y ampliará el mandato del administrador encargado de la supervisión aprobado por la Comisión y nombrado por el Banco el 16 de enero de 2013 hasta el final del período de reestructuración. El Banco también ampliará el ámbito de dicho mandato para incluir la supervisión de: i) el plan de reestructuración, y ii) todos los compromisos que figuran en el presente catálogo.

(2) Cuatro semanas después de la fecha efectiva de los compromisos, la República Helénica presentará a la Comisión el nuevo mandato detallado, que deberá incluir todas las disposiciones necesarias para que el administrador encargado de la supervisión pueda cumplir sus obligaciones con arreglo a dichos compromisos.

(3) Las disposiciones adicionales sobre el administrador encargado de la supervisión se exponen en un documento separado.

La Secretaria General
Christina PAPAKONSTANTINOU

Apéndice

Proyecciones macroeconómicas para las operaciones nacionales griegas

% crecimiento anual (salvo indicación en contrario)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Tasa de crecimiento acumulada 2013-2017
PIB real	– 6,4	– 4,2	0,6	2,9	3,7	3,5	6,4
Crecimiento nominal de los préstamos en Grecia	– 6,4	– 4,2	0,6	2,9	3,7	3,5	6,4
Deflactor del PIB	– 0,8	– 1,1	– 0,4	0,4	1,1	1,3	1,3
Precios inmobiliarios	– 11,7	– 10	– 5	0	2	3,5	
Renta nominal disponible de los hogares	– 8,8	– 9,5	– 0,3	– 0,4	2,6	3,6	– 4,5
Depósitos del sector privado	– 7	1,3	1	3,4	5	5	16,6
Tasa de desempleo (%)	24,2	27	26	24	21	18,6	
Tipo de refinanciación del BCE (%)	0,75	0,5	0,5	1	1,5	1,75	
Pico de formación de préstamos no productivos			2S 2014				
Euribor a 3 meses (media, %)		0,24	0,43	0,75	1,25	1,80	
Acceso a los mercados de capitales-Operaciones de recompra		SÍ-Sin límite					
Acceso al mercado de capitales-cubierto o no garantizado preferente		SÍ-hasta 500 millones EUR cada uno	SÍ-hasta 1 000 millones EUR cada uno	SÍ-Sin límite			